

Mss
12637

Mss.
12637

R. 8881

Relacion apustada de los Autos, y diligencias fechas por el Excmo Señor Dⁿ Garcia Sarmiento de Sotomayor Conde de Salvatierra Virrey, lugar Thueniente Governor y Capitan Gral de la Nueva Espana sobre las commociones, inquietudes, y disturbios causados en la Ciudad de los Angeles, y otras partes por el Señor Obispo de dicha Ciudad Dⁿ Juan de Palafox y Mendoza Visitador Gral de aquel Reyno que remite a S. M. y Señores de su R. Consejo de las Indias para q con mas facilidad e inteligencia se puedan ver, y reconocer.

Proposicion Gral apustada a los Autos.

Parece que habiendo corrido el Señor Obispo de la Puebla en buena correspondencia con los tres Colegios de la Compañía de Iesús de la Ciudad de los Angeles valiendose de sus Moradores para los Misterios de confesar y predicar en el año de siete años poco mas, o menos del Gobierno de su Obispado, salio el miércoles de ceniza del año de 17 sin mas causa que la del escrupulo que no havia



Esta relacion
se explica en
carta escrita
su Excm^a a S. M.
que va en estos
Auto

tenido en tanto tpo. moviendo materia de grande
inquietud y escandalo por dirigirse a despojo de
Comunidades, razon por que esta prohibido a los
Obispos no poderlo hacer dejandoles facultad pa-
ra con los particulares por justa y legitima causa
concerniente a estos Ministerios = Sintiese ofen-
dida esta Religion no tanto por el pretexto
que se tomo de las licencias que parecia las te-
nian bastante, y algunas del mismo Obispo,
y sus Gobernadores, y las demás de otros Ordina-
riarios, quanto por el modo injurioso con que
desde su primero auto parece los fue tratando,
en que supone tener otras justas causas p.^a hacerlo,
hasta llegar a publicarlos en Edictos por usurpado-
res temerarios de la Jurisdiccion Eclesiastica, sacrile-
gos transgresores a los Concilios y a sus propias Con-
stituciones, calificando por invalidas las confe-
siones que habian hecho, sembrando escrupulo
con palabras de grande horror en los Fieles =
Las quales dieron por respuesta al Señor Virrey
cuando intento en otra ocasion con ellos no lle-
varen adelante la resolucion que trataban de to-
mar en nombrar Conservador diciendo a su Exc.^a

que sino se lo hubiera estorvado quando salio la Ale-
gacion de Diezmos de cuyas injurias se offendieron
mucho, no les hubiera ofendido con otras mas om-
nes, y que no podian en conciencia dejar tan gra-
vemente notada Religion tan Santa y Docta, y tan
favorecida de la Sede Apostolica, y de S. M. por
los grandes servicios que desde su Fundacion ha-
via estado haciendo a la Iglesia Universal y a la
Monarchia, y hallandose infamados por el Señor
Obispo en lo mas sensible que tocaba a la Religion
que era la observancia de su Regla Concilios y Bu-
las, y que de este genero de injuria tan calificada
no tenia otra restitucion mas de la que su Santi-
dad, o S. M. fuese servido de hacerles, y q.^c para po-
ner el negocio en estado era nec^o nombrar conser-
vadores, que de su Exc.^a no deseaban mas de q^d les
hiciese justicia en lo que la tuviesen: en cuya con-
formidad escribio al Señor Obispo en respuesta de
otra suya de 17 de Marzo, en que repetia mas
duram^{te} las otras injurias = Recusose por parte
de la Religion a la R. Audiencia por la subordi-
nacion de la Vizca en cuyo Articulo con parecer
de su Asesor Gral. su Exc.^a siguió el dictamen del

3

expediente que como el R^l. Consejo en que parecio haber provehido lo mismo en caso semejante y de menos circunstancias, como fue el de Dⁿ Garcia de Valdes en la demanda que la Yol.^a de la Puebla le puso sobre mrs= Y habiendo salido sobre este negocio en Gobierno la parte del Provisor de la Puebla a prevencion, y tambien el S^r D^r Dⁿ Pedro Melian Fiscal de S. M. por iniciativa q^d por carta le hizo el Señor Obispo, en que representandole las R^l. Cédulas que previenen la atencion con que se debe estar en caso de permitir el uso de las Bulas de Conservadores, pido el ajustam^t a ellas= A que proveyo su Exc^a que la parte de la Compania presentase el nombram^t que hubiese hecho de Juez Conservador con las causas que p^a ello hubiese tenido, para q^d con vista de todo se proveyese lo que conviniese; y habiendo por su parte fecho demostracion de los Autos su Exc^a proveyo uno comparecer del dho su Asesor Gral, en que ordeno q^d las Jueces Conservadores usasen de su Jurisdicion, de las Bulas conservatorias en todo lo que miraba a las injurias representadas por la Religion, y turbacion de sus Privilegios corrien-

tes y practicados sin extenderla a el punto de las licencias de confesar y predicar, y por ninguna de las partes se reclamo este auto, antes por la del Señor Obispo en uno de los Capitulos de Peticion de Recusacion q^d dio ante los Jueces Conservadores le confiesa por justo dando a entender q^d los procedim^t de los Jueces eran en ofensa de lo decretado por el S^r Virey q^d se habia ajustado a los Santos Concilios de Trento y Mexicano, Bulas, y derechos= Con ocasion del Auto monitorio que dho Jueces havia provehido ordenando q^d el Señor Obispo, y su Provisor repusiesen las injurias, poniendo dho. Religiosos en el estado en que se hallaban quando les empezaron a despojar dentro de seys dias, o que en este termino diesen razan por que no lo debiesen hacer, y en el interin no innovasen con penas y censuras= Y no se hubo bien intimado el despacho de este Auto quando salieron sponiendo de hecho en la tablilla los Es^{no} q^d lo llevaron, pasando con la misma violencia en los dias sig^{te} a rotular a los Jueces Conservadores su Notario y a los Padres de la Comp^a que como partes solicitaban este negocio haciendose Dueños del R^l auxilio, como se manifesto en el auto, en

que con pretexo gral. prohibitivo se ordenó que Dⁿ Agustín de Valdes Alcalde Mayor de la Ciudad de los Angeles y Teniente de Capitan Gral en ella y a los Alcaldes Ordinarios no impariesen el auxilio a los dhoz Jueces ni las Es^r ni otras personas les ayudasen en sus oficios con penas de Censuras graves y pecuniarias y citacion de tablilla publicando Edictos al mismo intento y p^r que ningun vecino de personas los tuviesen por Jueces ni les ofiesen sus Despachos llamandolos intrusos con clamulas de horror y terror y con las mismas personas obrando estas cosas con noticia del som^{to} de la R^l Jurisdicion por haberse hecho relacion de el en el dho Despacho monitorio que recibio el S^{or} Obispo y teniendo asimismo en la Respuesta que dho Alcalde Mayor dio a el Auto referido = Y dhoz Jueces en orden a remover estos impedim.^{to} a su Jurisdicion hicieron despacho para que fueran tildados de la Tablilla ellas y las Es^r y demás personas puestas por el Provisor q^r aunque se tildaron fueron vueltos a poner y algunos con censuras mas agravadas de participantes y por parte de dhoz Jueces se mando poner al Provisor en la Tablilla por haber incordado y a su Notario y otros p^r impedientes a

dicha Jurisdicion Conservatoria corriendo esto por ambas partes hasta llegar a poner en Tablilla al S^{or} Obispo y por su parte al Provincial de la Compania y a cuatro M^r q^r enseñaban la Juventud de la Puebla quitandoles sus Escuelas y nombrando M^r Clericos para este efecto turbandoles en esto su principal Instituto, resultando de lo referido ruidos y escandalos y procurando ocurrir a ello un Cxc.^a p.
Decreto de 21 de Abril a peticion presentada por parte de dha Religion mando que dho Alcalde Mayor de la Ciudad de los Angeles recibiere informacion de Oficio de todo lo que mirase a inquietudes y ofensas del R^l auxilio y por la respuesta que de el tuvo en carta de prim^o de Mayo se reconoce la dificultad ó imposibilidad de poderla hacer por la intimidacion gral en todos causada por el S^{or} Obispo y su Provisor = Y pasando adelante el S^{or} Obispo con sus intentos y resistencia a dicha Jurisdicion Conservatoria y a los R^l auxilios trato hacer con armas commociones y concitaciones intentando mover p^r ellos los Minros de la Real Audiencia, incitandolos a que se opusieren al S^{or} Virrey = Y a los Obispos a q^r hiciesen esta causa gral de todos y que hiciesen Junta y Concilio

sobre ello, moviendo la paz y quietud publica con otras acciones tales que estuvo la Ciudad de los Angeles en gran riesgo de tumultuarse y perderse y por q. los actos, y cosas que pasaron en orden a esto son muchos y, gravísimos, y para que se reconozcan y vean mejor se ponen divididos, y en cada uno su justificacion ajustadas a las Autos por los puntos, y Capitulos sig. tes

Pleyto de Conserva

El prim. que mira al Pleyto referido de la Compañia de Jesus contra el S.º Obispo de la Puebla y su Provisor, su justificacion, y los procedimientos de una y otra parte con que se dio ocasion mediante la resistencia del S.º Obispo aponer en vano toda la Ciudad de los Angeles con grande escandalo e inquietud usando el S.º Obispo de las prevenciones de gentes, armas, commociones, disensiones, e inquietudes que por su causa se occasionaron.

2º. Commociones y prevenciones de armas y gente.

El seg. que entendiere que los Jueces conservadores iban a la dia Ciudad de los Angeles y que llevaban Provision R. de auxilio insistiendo en la resistencia, asi a dihos Jueces como a la R. Provision y al auxilio R. de que se hallaba amparada y en su menorrecio el dia S.º Obispo trato de hacer la dia resistencia intentando mover los Oydores, y demas Mi-

esta la comprobacion al fol. 6

nistros de la R. Audiencia para que se opusiesen a su Virrey y Presidente concitando y conmoviendo tumultos inquietudes, y daños irreparables, insinuandolos a dihos. Minimos con diferentes motivos = Y asi mismo concito y movio al S.º Obispo de Guaxaca D^r Bartolome de Senavides para que le asistiese, y convocase los demás Obispos haciendo esta causa comun de todos y que se convocasen a Concilio = Juntando p^a este efecto dho S.º Obispo de la Puebla armas, y convocando gente de sus rigos, y Beneficiados que conmovian con pretexto de que se iban a ultrajar de Mexico doscientos hombres facinerosos pagados por la Compañia y robarle su casa, y la Ig.º teniendo gente armada en dia su casa, guardandola con gran prevencion, teniendo en ella muchas armas de fuego, y otras, polvora, valas, granadas, y bombas que hacia un Criado suyo Clerigo llamado Pedro Ter. ver, haciendo lista, y tomando firmas de los Clerigos q. para esto se prevenian y ofrecian y estuvieron convocaban a otros sus Parientes y amigos, con que asentaban tener demas de los Perigos 200 hombres Seglares, convocando demas de esto la Plebe y en particular los Negros, Mulatos, Mestizos, Indios y muchachos, y para efecto de que entrasen y saliesen secretamente en la casa del

Señor Obispo hizo una puerta falsa en la huerta de ella haciendo otras acciones que ocasionaron grandes temores y recelos en la dha Ciudad de tumultos muertes escandalos, e inquietudes con general temor y recelo, ocasionada y dispuesto todo por el S.^{or} Obispo en grave daño de la quietud, y causa publica, poniendo la Ciudad en ocasión evidente de perderse.

3º
Cédulas en blanco y para dar libertad a esclavos y levantar Compañías.
En la Comprobación al fol. 38

El tercero q.^e para commover los Negros y Mulatas esclavos se publico voz que el S.^{or} Obispo tenía Cédulas en blanco, y particular para dar libertad a los Negros y Mulatos que le siguieren para poder levantar Compañías, para cuyo efecto hacia un estandarte verde con las armas R. publicando que sino hubiese gente bastante en la Puebla la podia traer de los Pueblos p. que para ello tenia Cédulas desde el suceso del Marq. de Villena.

4º
Juez de Cruzada
En la Comprobación al fol. 39

El cuarto que estando las Casas Episcopales con las prevenciones referidas sucedio que D^r Diego Ramirez Grimaldos Juez de la Visita de la S.^{ta} Cruzada quiso prender cerca de las dichas Casas Episcopales a un Perigo llamado Alonso Garcia de Casa del D^r D^r Juan de Vega Dean de la S.^{ta} Iglesia de dha Ciudad de los Angeles y Comisario de la S.^{ta} Cruzada en ella y en Obispado

una noche sobre que hubo ruido en la Calle y entendiendo en algo cosa tocante a dhos Jueces conservadores salieron de dha Casa Episcopal muchos criados y gente armada que reconociendo ser cosa distinta se volvieron y seguidose el ruido con que habian salido causandole desfeto mucha nota, escandalo, y alboroto en la Ciudad.

5º
El quinto q.^e para la commocion del Pueblo tocó Anathema en la Cathedral de dha Ciudad de los Angeles la campana Mayor el Martes quattro de Junio desde la Mision hasta mas de las nueve de la noche dando das en das las campanadas siendo este modo de tocar la dha campana extraordinario y nunca oydo, y en dia que no habia el sig^{te} festividad alguna con que se alboroto y convoco el Pueblo con la novedad y en particular la dha gente ordinaria de Negros, Mulatos, y Mestizos q.^e con lo ya referido andaban alborotados y muchas muchachas y aunque la gente se congrego al rededor de la Iglesia y casas del S.^{or} Obispo corriendo por las Calles con grande ruido y alboroto, preguntando la causa de tocar la dha Campana en dha forma solo corrio voz de que el dia sig^{te} se sabria y fueron pocos los que alcanzaron a saber la ocasion inquietandose con esto la Ciudad. Y el dia sig^{te} cinco del dho mes desde por *En la Comprobación al fol. 40*

la mañana, volvieron a tocar la dia campana en la misma forma: moviendo y alterando de nuevo la Pueblo concurriendo a la dia. Yol^a demandara que no cabian en ella y particularm^{te} la referida; y estando en dia forma acabada la Misa mayor entro en dia Yol.^a el S.^o Obispo y se sento a la Puerta del Coro con el Cabildo de la forma que lo acostumbran para oyr los sermones, y se subio al Pulpito Juan de Herrera Presbitero y leyó un Edicto del dho. Señor Obispo declarando la obligacion que todos tenian a seguirle y defenderle, mandandolo asi con penas y censuras a los Eclesiasticos y Seculares, repitiendo no tuvieran por Jueces los Conservadores, ni oyesen sus Despachos; y otras cosas de connicion; y leido se vistió el S.^o Obispo de Pontifical y fue con el Cabildo en Procesion llevando los Prebendados Capas de Coro negras cubiertas las cabezas, y las colas arrastrando con algunos Clerigos delante, y Cruz alta con velo negro, y velas en las manos hasta llegar a un Tablado q^e para este efecto tenian hecho arrimado a las gradas del Altar Mayor cubierto de luto, donde se sentaron, y el Señor Obispo hizo una platica al Pueblo, declarando el Edicto referido moviendo con lagrimas, y palabras de sentim^{to} a que

7.

todos le asistiesen, y siguiesen que asi lo debian hacer en defensa de la Iglesia, y de su Pastor y Prelado hasta perder la vida, por que le querian quitar la Mitra, haciendo llorar a los circunstantes como gente ignorante, y facil; y hecho esto se hizo la ceremonia de la Anathema apagando las velas y pisandolas en el Tablado, y se toco en esta ocasion a entredicho, cuya accion causo particular recelo en dichas disensiones y connociones por parecer enderezada a ellas, y a la convocacion de gente para dichas resistencias y preventiones.

El sexto que en orden a la dia. connicion y ^{6º} Repique convocacion del Pueblo para le atraer a su intento el Viernes sig^{te} a la dia Anathema que se contaron siete de Junio entre quatro, y cinco de la tarde repicaron las campanas de la Cathedral con repique solemnne de todas las campanas, y las esquilas, que no se repican si no tan solam^{te} el dia del Corpus y a nuevas de buenos sucesos de S. M. venidas de Flotas y Vizcayas; con cuya novedad en breve tpo. se juntó tanto n. de gente en la Plaza, calle, y casa del S.^o Obispo, corriendo por todas partes que no cabian en las calles en particular la Pueblo de gente ordinaria, y los Negros

^{esta la comprebacion al fol 42}

Mulatos, y Mestizos, Indios y Muchachos preguntando la novedad de dha. repique espaciendose voz que havia venido aviso, o flota, y el dho Señor Obispo p.^r Virrey victoriandole, y diciendo viva Palafox el Obispo Virrey: el Obispo Virrey: y estando este concurso junto en tanta manera que jamas se habia visto otro semejante y tan breve en dha Ciudad salio de su Casa el dho S.^r Obispo con tres Carreras, yendo el y su Provisor, y D^r Juan de Castilla del Habito de Santiago su Confidente y allegado, y otros en la prim.^a y en las demas criados, y otras personas mui de espacio por entre todo este concurso, estendiendose la voz que decian sus Cocheros y Lacayos de que havia venido por Virrey, cercandose su Carrera de la dha gente bahuna. Negros, y Mulatos, e infinitos Muchachos que iba agasajando, y aplaudiendo dandoles a besar las manos por ambos estribos, y los muchachos le decian que es esto Señor? causando ellos y las demas gran grita, y algaraza, y respondia el S.^r Obispo: nada hijos paz paz; y de esta forma fue hasta la Esquina de la [Catedral] Plaza, y de la Catedral, y torcio para la C^r de los Herreros, y la de S.^{ta} Cathalina a dar vista a San Ant.^r ya el alameda

y volvio por la calle de los Mercaderes a su Casa que son las Calles mas principales, y habiendose reconocido ser falsa la voz de Virrey, y de aviso o flota se entendo generalm.^{te} haber sido lo susodicho como resena p.^a reconocer la gente q.^r acudia a esta accion, pareciendole que llegada la ocasion de valerse de las armas prestadas conmoveria la misma a sus intentos y resistencia, y fue tan terrible dia este que alboroto e inquieto toda la Ciudad, con q.^r toda la gente de capacidad e importancia temio la perdicion de ella, y un gran tumulto, por ser el dicho gentio de gente que concurria en grande num.^r en aquella Ciudad, y de quien con facilidad se podria temer, trayendo a consig.^r el Tumulto de Mexico que llaman el de 15 de Enero, y haber sucedido con menos causa pasando a mayores y mas dañosas fings y discursos que repiten los testigos.

El septimo que no solo en esta ocasion el dho. S.^r Obispo se ha prevenido de armas para defender y resistir los mandatos superiores, conmoviendo e inquietando el Pueblo, porque habiendo pretendido en virtud de un capitulo de Carta conocer de los excesos y causas de los Alcaldes Mayores, y Justicias de estos Reynos, tuvo atrevimiento a mandar al S.^r Virrey, y a la R.^e Audiencia

7.^o
succio de la
pretencion q. tu-
vo el S.^r Obispo
por el conocim.
de causa de Al-
caldes Mayores
Estalla comproba-
cion al folio A6

que repusiesen lo que havian proveido con graves penas y
multas contra el Señor Virrey, y contra los Señores Obis-
pos y pareciendole que con esta ocasión se haria con-
el dho. Señor Obispo algo demostracion, reconociendo su
exceso se previno a la resistencia de lo que se proveyese
con armas y gente que conmovio y juntó para este efec-
to con grande inquietud, nota, y temor de todo el
Pueblo = Y como se tomo por resolución remitir el
negocio a S. M. y al Real Consejo de las Indias se
quedo por entonces suspendiendose con mas brevedad
esta prevencion y commocion = Y en otra ocasion tra-
tando pleito el S.º Obispo con los Religiosos de S. Frá-
cisco sobre la Capilla de los Indios de Cholula, hizo a-
menazas de armas, y sedicion el P.º Fray Andres de
los Santos Carmelita descalzo su Confidente, y solicita-
dor, con quien pareciendo conveniente al servicio de S.
M. y quietud de estos Reynos se hizo diligencia para
apartarle de esta Ciudad y del Obispado de la Puebla.

8º
Terror que las
Justicias y todos
temian al S.
Obispo.
Esta la compro-
bacion al fol 42

El octavo que la Justicia, y todos los vecinos de la
dicha Ciudad de los Angeles, y su Obispado y otras
partes andaban y andan con grande temor y recelo
por los procedimientos y soberania del Señor Obispo;
porque de tres años a esta parte ordinariamente anda si-

pariendo por sus criados, y allegados que viene por Virrey
y en particular en ocasiones de venidas de Flores, y avisos,
y que tiene los Despachos, o que los espera con lo qual y
con favores que dara entender tiene con S. M. y con los Se-
ñores de su R^l Consejo, y la grande mano de la Visita y
comisiones de su cargo, y muchas cedulas que ordinaria-
mente le vienen no hay quien se atreva a hacer cosa
contra su voluntad gusto trayendo a todos sujetos y te-
merosos. Justificando estos valimientos con la Canonia
de la Puebla y despues el Obispado de Camarines para
el D^r Juan de Merlo su Provisor y otras Prebendas para
sus Criados y allegados y cinco oficios para confidentes
sus seglares, que todo es notorio ha venido por su in-
tercession y orden, dando a entender esta en su mano dar
los oficios y Dignidades a quien quiere y quitarlas a qui-
en le parece intimidando por este camino a todos para
que le sigan y veneren.

El noveno que reconociendo el S.º Obispo por las Cartas
del S.º Virrey expresadas en el Cap. 2º en lo tocante a su
comprobacion que se havian descubierto sus designios y
prevenciones, y los medios prudenciales con que se le havi-
an ido atajando por su Exc.º y que se procuraba el reparo
a todo, impensadamente el lunes 17 de Junio el dho. Señor

Obispo salio de la dñia Ciudad de los Angeles de noche con sus criados y se fue a la Ciudad de Tepeaca cinco leguas de la de los Angeles con pretexto de que iba a recibir al S.^r Obispo de Guazaca: de allí paso a la estancia del Capitan Juan de Vargas quatro leguas de Tepeaca el dia sig^{te} 18 del dho mes donde estuvo todo el dia, y se recogio a la noche; y de allí se desaparecio porque a la mañana le hallaron menos reconociendose que se habia ido, y ausentado con algunos criados, y no se ha sabido con certeza donde fue ni adonde esta aunque se han hecho muchas diligencias con cuya ausencia ha quedado y esta la dñia Ciudad quieta y pacifica y todos mui contentos: con que se justifica que las inquietudes commociones y alborotos referidos eran movidos y concitados por el dho Señor Obispo.

10.
Falsa voz q^e echo
el S.^r Obispo deg^r
se hacia preven-
ciones de armas
a la Compa-
ñia y S.^r Agus-
tin contra el d.^r
Obispo
Esta la comprob.
al fol. 5A.

El decimo que reconociendose por el S.^r Obispo que ya se tenia noticia en Mexico de sus prevenciones y commociones, dixo en la carta de 6 de Junio expresa en la comprobacion del 2º Cap. que en aquella Ciudad se iba haciendo gran prevencion de armas a la Compañia de S.^r Agustin, y de la Compania dando a entender eran p^r offendelle y a sus Ministros

con cuya ocasion se pretendio averiguar la verdad de esta parte, y consta que nunca hubo armas ni prevenciones en el dho Convento de S.^r Agustin, ni en los Colegios de la Compa^r de la dñia Ciudad de los Angeles, ni en otra parte en oposicion de las prevenciones del S.^r Obispo siendo finis tra la voz q^e de esto echo.

11º
El undecimo q^e con ocasión de la ausencia del S.^r Obispo se mandaron p^r su Exc^a recoger los papeles de Visita en Mexico y en la Puebla dando orden para q^e si entre ellos se hallase razon alg^r tocante a Hacienda R^r en que fuese necesa poner abro se sacase p^r lo poner en ejecucion, de que resulto hallarse el lib. de la razon de los efectos y gastos de Visita, por el qual y por certificacⁿ de Oficiales R^r se ajusto lo que se pudo en esta parte, y se halla haber gastado, y consumido el S.^r Obispo 2140275 pesos 7. V^o 2. gr^r sin haber enteraido en la R^r Caja mas de tan solam^{te} 260136 p^r con aplicacⁿ a la Camara y gastos habiendo sacado de ella 1100823 p^r 7 V^o 1. grano = Y con la noticia que dieron alg^r testigos se pretendio averiguar lo mucho que le habia valido el Obispado computandolo a razon de 500 p^r cada uno de siete años q^e ha que lo goza que monta 3500 p^r y otros 300 de que S. M. le hizo mrd. de la

11

Tercia vacante de su antecesor que de todo no se halla padres, con mas otros 2500 p. que es notorio debe a particulares, Conventos, Obras pias Capellanas, y albaceadas, y otra suma grande defraudada a la mas general de la Yol.^a y daños de su mala Administrac.ⁿ en que S.M. es interesado por los R. Noveros, y por el Hospital R^l de S Pedro de que es Patrono, que de todo no ha consentido se ajusten cuentas = Y solo se entiende que de todo lo referido ha embiado gruesas Cantidadades a Castilla, y todo lo que en esta razon consta se explicara mas ampliam.^{te} en la comprobacion de este Capitulo.

Comprobaciones, y ajustam.^{tos} de la Justificacion q)
tienen los once Capitulos referidos, y en cada uno de ellos lo que le toca con advertencia que en quanto a los testigos solo se dira si lo dicen de vista ó de oydas, o de publico expresando lo neces.^o en particularidades, y circunstancias que algunos dicen por ser cosas que miran a mas de lo que dicen los Capitulos y a su mayor inteligencia y justificacion.

1º El primero Capitulo que mira al pleito de los Conservadores, y los procedim.^{tos} de una y otra parte?

y a las censuras, vados, y disensiones que ha havido sobre esto en la Puebla, occasionado de las disputas de si eran ó no Jueces por la resistencia que les hacia el Señor Obispo, y lo demas que contiene este Cap. se comprueba en esta manera.

Comprobacion con papeles

Copia de la Carta que en esta razon escribio el Señor Virrey al Rey Nro. S^r su fha de 18 de Mayo de que se puso copia en estos autos, y asi mismo se justifica con los recados remitidos con esta carta al R. Consejo de las Indias, donde se hallaran, y ahora se vuelven a remitir con lo nuevam.^{to} obrado.

Comprobacion con Testigos en la Informacion
fecha por su Exc.^a en Mexico.

Agustin Gonzalez dice de publico de este pleito, Fol 137 y que la ocasion de el fue por enemiga que el Señor Obispo tenia con la Comp.^a por el pleito de los Diezmos, y porque quiere que todos le reverencien, y se sujeten a sus insinuaciones, y lo entiende asi por la superioridad grande con que quiere ser obedecido, y temido, y sabe fue el odio solo por haberse defendido en otro pleito de los Diezmos.



- Fol. 140. Licenciado Dⁿ De Nava, y de la Mota Presb.^o
dice por noticias en este pleito.
En la Informacion fha. en la Puebla por Dⁿ
Diego Orejon...
- Fol. 203. Juan de Escobar dice del pleito de los Conserva-
dores, y las Censuras y diferencias que havia
- Fol. 207. Dⁿ Geronimo Carrillo Barrientos dice amplio so-
bre lo mismo.
- Fol. 213. Juan de Torres Oficial de gorrero dice del pleito
y censuras, inquietudes, nota y escandalo.
- Fol. 217. Dice que al tpo que ponian unas Censuras en el
Colegio de S. Ildefonso llegaron dos criados del S^o Obis-
po: son seglares, y los conoce de vista y un Clerigo gor-
do, y con grande colera y enojo las borraron.
- Fol. 218. Estevan Alonso Esteves less.^o R^l. dice del pleito,
Censuras, e inquietudes, y que para quietud y reme-
dio de los daños que se podian esperar se publicó
Edicto de la S^{ta} Inquisicion, y se despacho Comisa-
rio para averiguacion de los que no cumplan, lo que
las Edictos mandaban, con que hubo alguna quietud,
y no se trataba cerca de lo susodicho.
- Fol. 222. El Bachiller Bartholome Munoz Parejo Medi-
co dice amplio del pleito y controversias.

Estevan Blanco escriviente dice de publico de este pleito. Fol. 225.
Martin de Pedrosa y Calba dice de publico del pleito y controversias. Fol. 226.

Fol. 227. Antonio de Acosta lo mismo, y que de haver em-
biado el S^o Oficio su Comisario se reprimio algo; pero
no dexo de correr la voz de la resistencia del S^o Obispo. Fol. 228.

El Bachiller Ignacio Rodriguez de Mendoza Cleri-
go de primeras ordenes dice ampliam.^{te} sobre todo y del
Edicto del S^o Oficio, y que fue parte para que la gen-
te se sospechase, y sin embargo el S^o Obispo no queria
reconocer la Jurisdicion, ni los auxilios R.
Thomas de las Roelas Mro. de Cerera dice de este Fol. 236.
pleito, afirmando los vandos, y disensiones.

Licenciado Dⁿ Joseph de la Fuente y Mendoza clero. Fol. 230.
gado dice de este pleito, y de las opiniones q. andaba
y que hasta que se publico el R^l auxilio no se sospe-
garon.

Thomas de Pineda estudiante dice del pleito y
controversias. Fol. 233.

Andres Rodriguez Platero dice amplio de este Fol. 235.
pleito, y de las disensiones y discordias de los vecinos.

Licenciado Dⁿ Bartholome del Castillo Medico Fol. 238.
dice amplio sobre el pleito y las disensiones y discordias. Fol. 239.

tos de los vecinos, y que el S.^{or} Obispo fue causa de este pley-
to, y de las censuras, y resistencia del Señor Obispo, y
su Prov.^{or}, y que le dixo cierta persona que no se ar-
cuerda en esta ocasión, que havia visto al rededor
del Colegio del Espíritu Santo de la Comp.^a de Jesu-
los criados del Señor Obispo con monteras de rebozo, es-
padas y broqueles, y que habia conocido dos, ó tres, y
eran muchos, y este testigo con deseo de saber si era ci-
erto, y el efecto para que havian ido allí se disfrazo
y fue al dho Colegio, y quando llego que serian las
once de la noche no hallo las dhas personas, y vido
que los rotulos de la Censura de los conservadores q.^d
estaban en las Puertas de la Tol., y de la Portería
estaban torrados y sucios con todo recientem.^t por q.^e
llego a tocarlo con la mano.

Gabriel Hidalgo Regidor dice del Pleyto de Fol. 276.
los Conservadores y de las censuras.

Lorenzo Pérez Carpintero dice del pleyto Censu- Fol 279
ras y discordias que se causaron

Joseph de Herrera Serrero dice de este pleyto y de las Cens. Fol 279.
Licenciado Thomas de Acosta Presb. dice de este pley-
to y de las censuras, opiniones, y diferencias que hubo
estando la Ciudad con mucha quietud hasta q.^e se
leyo el R. auxilio que embio su Exc.^a y fueron co-

Fol. 250. tos de los vecinos, y que el S.^{or} Obispo fue causa de este pley-
to.

Fol. 251. Pedro de Zamora corredor de Lorja dice de este
pleyto de los conservadores y de las censuras, y no di-
ce sobre las diferencias, ni discordias.

Fol. 253. Pedro de Guincoces Mercader lo misma.

Fol. 253. D.ⁿ Diego Machorro Regidor dice del pleyto
y de las controversias y resistencia del S.^{or} Obispo á
la Jurisdicion.

Fol. 255. Pedro de Iriquen Cerrajero dice de este pleyto y
de los muchos ruidos que hubo sobre él, y sobre el
Edicto que publico el S.^{or} Obispo para que no fuesen
obedecidos.

Fol. 256. Antonio Coello Mro de Sastre dice amplio so-
bre el pleyto y las discordias y resistencia del Señor
Obispo.

Fol. 260. Gaspar de Laris Platero dice de este pleyto, y
de la censura y Edictos q. sin embargo del auxi-
lio se decia que el S.^{or} Obispo no havia de obedecer.

Fol. 265. Diego Martín Herrero dice de este pleyto y
de las censuras y edictos del S.^{or} Obispo, para que
no fuesen obedecidos los Conservadores.

Fol. 270. Alonso García Macotera Presb. dice de este pley-

misiones del S^{to} Oficio con que se empezo a quietar la Republica - Y por esta causa se originaron las preven^{ciones} del S^r Obispo que tiene dichas para la defensa Y resistencia de lo que sobre ello se hiciese.

Fol. 292. Juan de Araya Mro de Barbero dice de este pleyto Censuras y escandalo que hubo hasta que se publico la Provision del Auxilio.

Fol. 297. Diego Lopez Alguacil de la Guerra dice del Pleyto de los Conservadores, y como desde su principio fue su Jurisdiccion admitida, y auxiliada por la Jurisdiccion R^l y por el S^r Arzobispo de Mexico y dice de las disensiones, y resistencia del S^r Obispo, y que haviendo ido a la Puebla un Despacho de los Jueces para que se publicase con auxilio particular de su Ex^a el S^r Virrey este testigo como tal Alguacil de la Guerra lo hizo publicar en la Plaza ante Ant^r Suarez Es^r y sabido por el S^r Obispo los hizo poner atados por escomulgados por auxiliadores de dichos Jueces, y los tuvo muchos dias, y con rucos de gente principal mando absolver a este testigo pagando 40 p^s de multa, y 20 de costas que pago - Y continua con las disensiones que havia - Y que hasta entre los Negros y Mulatos se disputaba

si eran o no Jueces.

D^r Alvaro de Grijalva vecino de Atrisco dice de Fol. 302. la noticia del pleyto de los Conservadores y que los vecinos andaban inquietos.

Ant^r Suarez de Vargas Es^r R^l dice amplio so- Fol. 315. bre el pleyto de los Conservadores y resistencia del S^r Obispo, y excomuniones contra los Minros de Justicia por auxiliadores, y el temor que causo el S^r Obispo con los procedim.^{tos} y resistenc.^y y edictos que publico en nombre del Prov.^r de que dio testim^o para el pleyto de los Conservadores.

Juan de Santos Barbero dice de este pleyto q^{ue} Fol. 318 era publico que el S^r Obispo trataba de resistir lo q^{ue} fuese de Mexico.

Fran^r de Zepeda Oficial de Bernardino de Men- Fol. 319. doza Es^r del Cabildo sobre una cita de Ant^r de Roxas Sandoval Es^r R^l ante D^r Juan de Ilanos sobre haber dho en el Oficio del atio Bernardino de Mendoza el Capitan Ant^r de Aguilar de Ocampo - El Diablo los entienda que nos traen aqui alborotad. Y alla estos dicen que el Obispo dice que a el no le pueden descomulgar mas que el Sumo Pontifice D^r Martin Luther, y el atio. Ant^r Suarez le dixo que mira-

se lo que decia y quien decia aquello, y dixo: que
Diablos se yo? era gente de Casa del Obispo; y el dho.
Antº de Roxas le dixo no hay sino dexar estas cosas,
que son mui hondas para quien las entienda: dice:
que los que se nombran en la cita van muchas ve-
ces a el Oficio del dicho Bernardino de Mendoza
y no se acuerda haber oydo lo susodicho y si se di-
xo estaria divertido escribiendo: si bien alli se ha tra-
tado mucho de estos negocios, y de las excomuniones
ruidos y escandalos que con ellas se causaban.

Fol. 322.
El Padre Juan Bautista Religioso lego de la Comp.
de Jesus dice que haviendo puesto por excomulgado
por parte de los Conservadores al S.º Obispo por la del-
dho S.º Obispo se anduvieron poniendo Censuras con-
tra el P.º Prov.º de la Comp.º y contra los Juices y otras
personas y en esta ocasion que ya la Ciudad estaba in-
quieta llegaron al Colegio de S.º Ildefonso Pedro Terrer
Clerigo Criado del S.º Obispo en un Caballo y con el
en otro Caballo un Mulato que no conoce, y llevaba
los papeles de las Censuras que iba fixando y en otro
Caballo detrás de ellos Alonso Ruiz de la sima an-
mismo Criado del Señor Obispo, y una carroza con gente
que parece iba de escolta con los susodichos de donde.

salio D.º Andres de Balmaseda que hacia oficio de Cava-
llerizo del S.º Obispo, y iban con mucho ruido a fixar
dichas Censuras a la Puerta de la Ig.º de dho Colegio,
y les dixo este testigo que para que iban con tanto rui-
do y que fuesen con quietud porque nadie les havia de
estorvar lo que quisiesen hacer; y el P.º Alonso Munoz
que entonces era Vice Rector del dho Colegio desde una
ventana dixo a este testigo que callase y los dexase que
con hablar no se negociaaba nada y se quitase de alli
y el dho Mulato puso las Censuras en las Puertas de
la Ig.º y de la Porteria y por que el dho P.º Alonso
Munoz dixo que lo cierto era que el S.º Obispo estaba
excomulgado le respondio el dho Pedro Terrer que me-
tia qualq.º que lo dixese, y en un grandissimo bellaco, y
el que dixese que su amo no era un Santo, y el mayor
Prelado del Mundo, repitiendo las otras palabras, con
que se entro este testigo, y los dexo.

Bernardino de Mendoza. Es.º del Cavildo sobre
la cita de Antº de Roxas Sandoval Es.º R. ante
D.º Ju de Istan de haber dicho el Capitan Antº de
Aruilar que los del Obispo decian que decia el S.º Obis-
po no le podia excomulgar sino el Pontifice
Martin Luther dico no lo oyo y si se dixo en su

presencia estaba divertido.

Fol. 329.

El P.^e Alonso Muñoz de la Comp.^a de Jesus sobre la
cita del P.^e Juan Bautista en razon de lo que paso
cuando Pedro Térrey y los demás que dice fueron a fixar
las Censuras al Colegio del Espíritu Santo dice lo mis-
mo contantando y añade que D.ⁿ Andres de Dalma-
seda salio de la Carraca diciendo que si subia arriba
veria lo qu hacia u otra razon semejante, haciendo
ademan de sacar la espada con que este testigo se retiró.

Fol. 331.

El Capitan Ant.^o de Aguilas de Deampo sobre la
cita de Antonio de Roxas Sandoval en razon de
haber dho. este testigo en el Oficio de Bernardino de
Mendoza L.^o del Cabildo que decian que el Señor
Obispo decia que no se podia excomulgar sino el
Pontifice o Martin Luther, y lo demás que refiere-
dice que en ocasión que refiere la cita no se acuerda
que el dho. Ant.^o de Roxas estuviese presente ni
haver dho. las palabras que dice la cita, y de lo q)
se acuerda es que dixó recio caso es que una compe-
tencia que traen el Obispo y Religiosos de la Comp.^a
sea causa que andemos nosotros fuera de nuestras casas
inquietos con dicen o no dicen, temiendo una exco-
munión y otra, y lo dixo por los escrupulos de unas

censuras de los conservadores por una parte y del Señor
obispo y Proy.^{or} por otra.

En la Informac.ⁿ fha por D.ⁿ

Juan de Ilanos

Melchor Bravo de Laguna Mtro. de Sastre dice Fol. 340
de este pleito y de las censuras discordias y edictos
del S.^o Obispo, y que oy decir que los conservadores ha-
vian puesto por excomulgado al S.^o Obispo, y el mes-
mo dia se dixo lo havian quitado sus Crudos.

Juan de Fuente Ensamblador dice de este pleito y, Fol. 341.
de los alborotos q.^e havia sobre si eran ó no Jueces.

Andres Pinero Cuchillero dice de este pleito y de las Fol. 352.
disensiones sobre si eran ó no Jueces y que otros defendí-
an la causa del S.^o Obispo diciendo que los Jueces no eran
legítimos y que eran intrusos y que de poder absoluto
el S.^o Virrey lo havia hecho por vengarse del S.^o Obis-
po porque havia escrito contra su Exc.^a a España: asi
se lo dixo Ant.^o Suarez Clerigo Presb.^o quince dias po-
co mas o menos despues de pasada la Quaresma. El
el dia 1 de Junio en la tarde fue a casa de este testigo
el dho. Ant.^o Suarez y sacando un papel escrito de
mano le dixo: ve aqui vi por donde el S.^o Obispo se
sigue, y leyó el papel en que decia que en una Ciudad.

de Flandes tuvieron otro pleyto semejante a este los Padres de la Compañía y fueron a su Santidad y mandó que a los Padres les pusiesen en las Puertas de la Iglesia dos laminas de bronce en que les mandaba q. no predicasen y confesasen sin licencia del ordinario y los dichos Padres de afrentados quitaron las Puertas y todo = Y le dixo este testigo: q' se era un pleyto y este es otro: no nos metamos en esto que el S.º Oficio de la Inquisición en sus Edictos los nombra Jueces Conservadores y yo lo debo creer y el dho Antº Suarez le dixo: yo no lo quiero creer porque esos Señores estan apasionados por q' el S.º Obispo escribio contra ellos a Espana muchas cosas que no hacen a este caso.

Fol. 357 Dnº Franº de Valdepeñas y Balboa dice largamente sobre los Jueces y disensiones que havia en la Ciudad sobre las Censuras y quitarlas y que se dixo haber llegado a comenzar a tirar piedras y del temor q' hubo sobre ello.

Fol. 362 Antº de Roxas Sandoval Esqº R. dice de este pleyto =

Fol. 372.. En otra declaracion dice de oydas que sobre borrar o quitar un Edicto de Censuras los criados del S.º Obispo

en el Colegio de S.º Ildefonso havian tenido una fiera pendencia de palabras y aun con armas de fuego = Y que un fulano de Lima Clerigo que sirve de Correo al S.º Obispo iba con los dichos criados en dha ocasion y que sino hubiera acudido gente hubiere ejecutado con unos criados de la Comp. algo demasia = Y que estando en el Oficio de Bernardino de Mendoza Esqº de Cabildo oyo al Capº Antº de Aguilar de Ocampo que dixo tratando de estas cosas: el Diablo los entienda que nos traen aqui al borotados y alla estos dicen que el Obispo dice que a el no le puede excomulgar mas que el Sumo Pontifice o Mrn Luter y este testigo le dixo que mirase lo que decia y quien decia aquello y dixo: que Diablos se yo esa gente de casa del Obispo: y dixo este testigo: no hay sino dejar estas cosas que son mui hondas para quien las entienda = Y despues de esto le dixo Nicolas de Revillaga Notario que el Señor Obispo havia dicho ya he vencido la humildad y la soberbia y no me falta mas que la Sabiduria; y este testigo le pregunto que queria decir esto y le respondio quel sentido era que haber venido a la Religion de S.º Franº y soberbia de Villena y sabiduria de los P.P. de la Comp. Comprobacion.

2.^o
Comunicaciones y
prevenciones de
armas y gente.

El segundo Capítulo mira a comunicaciones y convocaciones de gentes Clerigos y Beneficiados y el vulgo, y la concitacion de Obispos, y de los Minros de la R^l. Audiencia y del Cabildo Coadjutorio, y del Señor de la Puebla, y la preventión de armas y gente, y para intentar comover la Audiencia a que se opusiese al Señor Virrey escrivio Cartas a los Alcaldes y Fiscales de un tenor y lo demás contenido en este Capítulo.

Relacion.

Y porque para la dha concitacion de la R^l. Audiencia para que se opusiese al S^r. Virrey escrivio Cartas el Señor Obispo a los Señores Oidores y Fiscales todas de un tenor que algunas trujeron a su Exc^a y se pusieron originales en los Autos su fha de 26 de Mayo de 1647, que dicen asi:

Comprobacion por papeles.

Fol. 9.
Cartas del S^r.
Obispo a los Mi-
nistros de la Au-
diencia sus fhas.
de 26 de Mayo
de 1647.

Persona zelosa del servicio de S. M. me ha avisado q^d los Padres de la Comp^a de Jesus con extraordinarias diligencias y empeños han conseguido del Señor Virrey q^d imparta el auxilio para que se execute lo que proveyeren y han provisto los Religiosos de S^{to} Domingo q^d nombre por Conservadores el Prov^l de la Comp^a y aun que este aviso es en materia que con dificultad se le pue de dar credito, y por estar el pleyo tan en sus prin-

cipios, y no declarada ni asentada su Jurisdiccion con todo ello me ha servido de motivo p^a significar a Vm. que si es cierto lo que se me avisa que traen consigo personas para inquietar esta Republica y Obispado y que vienen con este aviso son muchos los inconvenientes que pueden resultar al servicio de Dios nro. Señor y de S. M. porque aunque yo deseo tanto la quietud y paz publica de estos Reynos, y la solicito con todo desvelo es mui de temer q^d no sere tan poderoso que pueda sosegar un vulgo entero si se encendiese algun fuego: Vm. como Minro de S. M. tenga advertido este aviso y propongaselo al Señor Virrey representandole este y otros muchos daños que se pueden recelar = Y quando S. M. se halla con tantos cuidados, y sentim.^{tos} es justo, y debida atencion en sus Ministros no perdonar medio que conduzca a la conservacⁿ de la paz publica a que atiendo p^a proponer a Vm. que sera lo mas acertado en materias tan graves y de que he dado cuenta a S. M. remitiendole tambⁿ copia de esta Carta esperemos la determinacion de S. R^l voluntad que debe pesar mas la quietud universal de un Rey, no para atender a que no se turbe que la pretension de los Padres de la Comp^a quando fuese muy ajustada y, no contra expresas decisiones de los Concilios, y Bulas,

Apostolicas vuelvo a repetir a Vmnd. que todos estos inconvenientes y daños se las represente al Señor Virrey: que Dios a Vmnd. como deseo. Angeles, y Mayo 26 de 1647.
El Obispo de la Puebla de los Angeles.

Relacion

esta al fol. 12.

Teniendo noticia de estas Cartas por algunas que luego se llevaron a su Exc^a. el S^r. Virrey por algunos Ministros dio luego cuenta a S. M. por Carta de 31 de Mayo de 1647 de que se puso copia en los Autos significando, que pues no podia haber sedicion sin causa embestida en el animo del Valgo por algun Autor se hallaria por las palabras de otras Cartas la confession del que lo era y se repite lo sucedido en el caso de la competencia de causas de Alcaldes Mayores en cuya ocasion amenazo con que sus orejas se volverian leones para defenderle sin que el pudiese remediarlo, y que no era capaz una flota para la gente que le havia de seguir y otras razones a este intento y los procedimientos hechos por el S^r. Obispo que fueron de tal calidad q^d, se hallo obligado el S^r. Oficio antes que peligrase la Fe a salir remediandolo con sus edictos y como su Exc^a en este Estado mirando la Autoridad R^l y administracion de Justicia que se hallaba ultrajada tenia provido se impartiese el R^l auxilio a los Jueces,

conservadores para efecto que fuesen tenidos por tales en los limites que se contenian en el primero auto que el Señor Obispo havia reconocido por justo y que si en el negocio principal proveyesen los conservadores algunos Autos, y para su ejecucion pidiesen se les impartiese el auxilio las Justicias se lo dieran como hallasen por derecho y q^d estando en este corriente las cosas y apoyados los conservadores con los pareceres de los hombres mas doctos de este Reyno y autorizados con la Jurisdicion Metropolitana y con la del Virrey, y S^r. Oficio intentaba el S^r. Obispo turbarlo todo concitando la Audiencia con otras Cartas de que se remitio una a S. M. para que con modo de oposicion y division de su Cabora se juntasen sin ella e hiciesen requirim^{to} con representacion de la sedicion que proponia, que para conseguirla no se embarazó en afirmar desatino tan grande a largo de decir peligraba la quietud del Reyno, y quando los oydores estaban sorprendidos por inhibidos en este caso y, que hallaban ser hecho el ruido, se le dio noticia a su Exc^a que por intimidacion al Obispo quies tan grande que hizo alguno que le dixo a su Exc^a in su cara que no havia que temerle los que procedian bien, y al Obispo si por el poco embarazo que tiene su condicion ven-

gativa y que con sus Informes quitaba Plazas con que se havian emperado a inquietar y tratado de juntarse siendo los principales factores los Oidores Roxas y Villalba dando cuenta de lo que le paso con el dho Oidor Roxas como mas antiguo en orden a remediar este daño, y otras cosas que contiene esta Carta.

fol 14
Téstim. de lo q.
paso a su exce. a
con el dho Oidor Ro-
xas sobre esta
materia.

Con esta Carta estan los Autos y testimonios de lo que paso a su Exce. con el dho Oidor Dn Fran. de Roxas dado por Luis de Tobar Godinez Es.º Mayor de Gobernacion que fue prevenido para que se hallase presente para este efecto.

Relacion.

Y continuando el dho Señor Obispo en su intento y conmicion a la R^l Audiencia escrivio segun das Cartas a dho Oidores Alcaldes y Fiscales en papel sellado con fhas de 6 de Junio todas de un Tenor q. es el que se sigue.

fol 15
Segundas Cartas
del S^r Obispo. los
Ministros de la R^l.
Aud. en papel
sellado sus fhas
de 6 de Junio de
647.

En esta Ciudad se va haciendo grande prevencion de armas hacia los conventos de S.º Agustin y de la Compania y se procede con grande inquietud aguardando cada dia una desdicha. El Pueblo ha sentido vivamente este ultimo Edicto de esos dos Frayles que se arrojan a mandar que no obedezcan su Obispo en lo espiritual cosa scandalosa en Provincias Catholicas. Ha se publi-

20

cado por algunos Religiosos que cada dia aguardan hombres facinerosos de Mexico para que introduzcan aqui una desdicha, yo exhorto a la paz a mis subditos privada y publicamente por los accidentes de estas materias solo Dios puede preverirlas: cada dia amenazan grandes inquietudes y desasosiegos sin que puedan saberse que fin han de tener. Vuelvo una dos y tres veces a requerir a Vnd en nombre de S. M. como Visitador Gral de este Reyno y su Consejero y como Prelado y Vasallo del Rey Nro. Señor que ponga el remedio en esto: S. M. manda por Cedula de 19 de Mayo de 1603 y que aseguren mi persona y Ministros con publica y notoria demostracion protestando que todos los daños, muertes, alborotos, inquietudes, que de no remediar esto con el S^r Virrey, pudiesen resultar, sean por cuenta de la omisión que en esto Vm. tuviere y la de esos Señores; pues como Ministros de S. M. estan obligados a sustentar en paz estas Provincias y no dejar al arbitrio de un Abogado lo que fio de tales y tan graves Ministros y para que en todo tipo conste y pueda hacer fe y pare el perjuicio que de derecho hubiere lugar embrio a Vnd esta en papel sellado y valgome de estos medios por los recursos que ha quitado el S^r Virrey a todas estas causas;

Gu^e Diez a vnd m^a. Angeles 6 de Junio de 1647 =
El Obispo de la Puebla de los Angeles.

Relacion.

Aqui se debe hacer reparo que el dia sig.^{te} a esta Carta 7 de Junio fue el de el Repique, ostentacion de Virrey y convocacion del Pueblo para el falso temor que se propone y constar ser el autor de la sedicion. Y haviendosele entregado a su Exc^a algunas de estas cartas que estan originales en los Autos con razon de quien las entrego sobre lo en ellas contenido y en las de 26 de Mayo, escrivio una su Exc^a al S^r Obispo que se dio en mano propia con fe de Es^{no} su fha de 10 de Junio, cuia copia esta con atio testim^o de su entrega en los Autos, y es como se sigue,

Sol. 19.
Carta de lo de Jun. escrita p^o el Señor Virrey al S^r Obispo sobre lo q^d escribio a los Oydores en las de 26 de Mayo, y 6 de Junio. —

La quietud publica es el mayor cuidado de S. M. y de su Virrey que debe reconocer la causa de su turbacion con observacion de sus circunstancias para desviarla. V. Exc^a se halla con las obligaciones de Consejero del Supremo de Indias, de Visitador de los Tribunales de este R^o de Prelado de Yol. tan grande por presentacion R^l y de Nasallo tan estimado y beneficiado de su Rey: consideracion q^d que estrechan a V. Exc^a a hacer de su parte todo aquello q^d mira a lo primero por el medio q^d este mejor a la seguri-

dad de la causa publica y a la autoridad y representacion R^l ya manifestada por administracion de Justicia en el R^l auxilio por auto q^d ha reconocido V. E. por justo en el escrito q^d con su poder se presento a los Jueces Conservadores y del mismo sentir son varones sabios q^d con sus firmas lo han apoyado, y a esto se halla V. E. necesario q^d por sus Cartas escritas a los Minros de esta Audiencia afirma q^d de ejecutarse los R^l Mandatos se seguiran sediciones y tumultos cosa q^d aun solo oyda scandaliza por q^d sp^r resulta en grande deservicio de Dios y del Rey, Atro S^r diminucion de su autoridad y agravio de tales vasallos como los de esa Ciudad y Obispado, y en estrecho aprieto parece razonable q^d antes ceda el vasallo de la razon q^d pugnare tener q^d no la autoridad R^l aun q^d con menos justificacⁿ se huviese mostrado por las perniciosas consecuencias q^d podrian dar explo a lo sacerdotal, ni es bien q^d por la perfia de una se aventurara p^o purda el rosiego de todos = Los Oydores p^o Cedula de S. M. se hallan con obligacion de unirse con su cabeza en semejantes diferencias y el Virrey con la de contener aquien las contraviniere y se deixare concitar, y por temor o otros respectos se complicare en pena t^a capital = L segun los lances q^d ha ido corriendo

V.E. y este ultimo con los Minros por carta a todos en papel sellado entregada con los ^{no} y Testigos su fha de 6 del corriente se da materia a pensar diferente intencion de la que se propone por la distancia de los medios a fin de que prediquen ó no los Padres de la Compañia de Jesus, y en suma p. conservarle, y volver a S.M. su Reyno en la paz y tranquilidad con que lo he mantenido me hallo obligado a prevenir que si el grande amor de los Subditos de ese Obispado a V.E. excediere faltando al natural que deben a su Rey y Señor menospreciando sus Ordenes, como parece insinua V.E. en la Carta escrita a los Minros en 27 de Mayo, se ocurrira con ipso a daño tan irreparable. Y si fuere lo que ahora dice V.E. por su Carta de 6 de este mes (que no falta quien diga es buscar autores a la culpa de lo preparado tanto antes) servira mi cuidado de asegurar de peligro la persona y Minros de V.E. = Y porque estos inconvenientes con grande facilidad se pueden atajar por la misma mano que los ha ocasionado, he resuelto con mucho deseo de prevenirlos antes que remediarlos, y que se asegure el servicio de Dios y de S.M. y la paz publica y que V.E. se halle con todo gusto,

fol. 23.

y quietud, interponerme en la mejor forma que puedo como lo hago con todas veras pidiendo a V.E. de mi parte con grande afecto y requiriendole de la de S.M. y en su R^l nombre como su Virrey y Lugar Teniente en estas Provincias, que pues V.E. empezo esta pendencia con los Padres de la Comp^a de Jesus y son muchos los medios que puede haber para reducirla, y excusar los daños que se amenazan se incline a buscar y elegir el mas proporcionado a comprenderlo todo pues la prudencia y destreza de V.E. hallara muchos, y de verdad parece que importa menos de lo que se da a temer que los P.P. confiesen y prediquen algun ipso mas con el fundam^o que lo han hecho tantos años con permission de V.E. y sean restituidos a su honra y buen credito, y con toda benignidad a el amor y correspondencia que tanto encarga S.M. y conviene haya entre los Prelatos y Religiosos p. que estando en ella se les pidan en debida forma las licencias, y ellos con la reverencia y prontitud que deban las manifiesten de que se agradara S.M. por haber manifestado esta misma voluntad quando al Doctor Villegas que intento recien entrado en el Gobierno del Arzobispado de Toledo suspender

las licencias a los Religiosos mandando no hiciese novedad, y lo mismo hizo por el Supremo Consejo de Castilla con el Obispo de Cordova, y aunque este medio no estuviese tan calificado debe V.E abrazarlo por ser nec^o a la quietud publica que tanto debe solicitar V.E. por las atenciones referidas: pues por los medios que V.E. lleva no es posible conseguirla por ser de calidad tan extraña que aspinan a peligrar todo y ni aun por ellos puede alcanzarse el fin prim^o que movio V.E. a empezar este caso = Deba yo a V.E. el exemplo que con tan loable accion daria tan gran vasallo, tan gran Ministro y Consejero tan atento y obligado al servicio de S.M. = Yo pareciendo a V.E. lo contrario cosa que yo no esperare sera preciso que el Rey Nro Señor y todo el Mundo entienda que esos daños que V.E. propone los quiere y ha provocado, dispuesto y prevenido y quanto de ellos resultase sera a su cargo, estando al mio proceder en la administracion de Justicia y conservara S.M. estas Provincias en entera paz y obediencia. Gue. Dijo a V.E. m^o a. Mexico 10 de Junio de 1647 = Señor siempre he deseado la paz y en manos de V.E. esta oy, y spero ha estado el serenar

M.P.

esta borrasca = P.D. L. M. de V. C. el Conde de Salvatierra =

Dijo asimismo cuenta el Señor Virrey a S.M. en fol. 23 carta de 21 de Junio de como sin perder punto en la autoridad R^l. havia cumplido con su primera obligacion en asegurar el sojego y la quietud publica de la Ciudad de los Angeles y su Obispado por medios tan advertidos que ni las personas con cuyo ministerio se havian ido disponiendo llegaron a entender la necesidad y fin de ellos explicando el Diabolico de que havia usado el Señor Obispo en la carta de 6 de Junio escrita en papel sellado a los Ministros y los daños que por este camino pretendio introducir y la particular atencion con que le fue desviando todas las preparaciones y conmociones que havia ido disponiendo para hacer verdadero su primer amago de su carta de 17 de Marzo, que fue por principio de los Autos que han pasado en Gobierno cerca de los conservadores ofreciendo dar cuenta a S. M. de todo con los autos publicos y secretos y atenciones con que havia ido gobernando caso tan arduo en aviso que se quedaba previniendo sirviendo esta carta de darla a S. M. del sojego quietud y seguridad con que todo quedaba, que fue

el principal desvelo del Virrey, y que solo se podria recordar otras borrascas en tantos accidentes en un gran Gobierno por estar en pie la causa, y tan a la mira de qualq^a para valerse de el embarazando el corriente de las cosas, y el uso de las Potestades que en el Virrey residen con el precipitado amenazo de tanta multitud a cada paso proponiendoles tan cercanos y con tanto temor que no le detenia afirmar peligrar la quietud universal del R^o quando debiera reparar; que como la emperaba a pronunciar entraba en ofensa de Sesa Mag^o. — Y se da cuenta de las muchas personas que embia a Castilla con favor del General de la Flota sin licencia del Virrey, y algunos Beneficiados dejando sus Beneficios y del avio y preparaciones fhas p^a los gastos de las negociaciones y otras cosas.

Fol 26.
Carta escrita por D^r Pedro Melian Fiscal de S. M. al Señor Obispo en 10 de Junio en respuesta de la que le escribió al tenor de las de los demás Ministros en papel sellado su fha del 6 de dho mes pidiéndole busca se medios con que quietar los danos que insinua con requerim^{to} y protestas, y con advertencia que

havia dias se decia en Mexico con publicidad que por el señor Obispo se empezaron a prevenir las armas y le protesta los danos.

Pusose copia de esta carta en los autos y la respuesta. Fol 28.
que le envio el Señor Obispo por otra de su deldho Resp^a del 5^o mes en que entre otras cosas dice desearia medios de co- Obispo a la car- posicion en el negocio de la Comp^a y que por su par- ta del Señor Fiscal. te los encargaba al dho D^r D^r Pedro Melian y, al Licenciado D^r Pedro de Oroz Alcalde del Crimen y que propuestos los medios que pareciesen mas proporcionados se le remitiesen para si tuviese que proponer, y en lo de las armas dice aborrece semejante accion, por que sin embargo de ser Visitador y consejero toda su ansia era por ser Prelado y que si havia alguna individualidad en esto se lo avisase para que lo castigase asegurando que en estas materias se decia mas de lo que convenia, ó por la aficion del Prelado o por la liviandad natural del Vulgo: que siendo de tantas colores era forzoso que no pudiese ser facilmente corregido y esto era lo que se havia tenido siempre con cuidado = Vien Mexico con esta ocasió no era verosimil que se hubiese deixado de experimé tar la misma ligereza en la gente popular y ordinaria.

fol. 29. Con ocasión de esta carta que el Fiscal mostro a su
Autos de las Juntas y diligencias
 Excmo. y de otra que escribió a su Excmo. el S.º Obispo insi-
tujo sobre lo mismo y con lo que le propuso el Licencia-
dio de la composición q.º insinuó el
D.º Obispo.
En este escrito
recomienda q.º se buscasen y propusiesen los medios mas pro-
porcionados para composición del Pleito de la
Comp.º de Jesús y que fuesen mas convenientes al
Estado de la causa y en utilidad de ambas partes
En que se pusieron por principio y fundamento de
ellos una de las cartas escritas en papel sellado p.
el S.º Obispo a los Mineros en 6 de Junio y la de
lo que le escribió su Excmo. que ambas van a la letra
en este Memorial y las cartas del Señor Obispo
en que insinúa el deseo de estos medios y composic.
y la que escribió al Lic.º D.º Pedro de Oros proponi-
endo algunos medios y luego se trata de formar
Junta sobre ello. Y con efecto se hizo que consta
por auto y decreto de S. C. de 11 de Junio en que
con su asistencia concurrieron el dho. Lic.º D.º Pedro
de Oros. D.º Pedro Melian el P.º Fr. Lazaró de Pra-
do Prov.º de la Orden de S.º Domingo. El P.º Fr.
Juan de Paredes Prior de dho. Conv.º y el P.º Fr.
Agustín Godínez Disiniidor de la misma Orden.

que estos dos son los Jueces Conservadores y el P.º Pe-
 dro de Velasco Prov.º de la Comp.º y el P.º Alonso de
 Roxas Procurador Grab. de ella y el Lic.º D.º
 Matheo de Cisneros Abovado de la R. Audiencia y
 Asesor Gral. del S.º Virrey y el Maese de Campo D.º
 Ant.º Vrruia de Vergara Caballero del Orden de San
 tiago. Y propuesto y conferido el caso se reconoció y
 ajustó ser nec.º que asistiese persona por parte del S.º
 Obispo con expreso poder y facultad para proponer o
 aceptar y resolver lo que hubiesen de elegir y ordenó
 S. C. que el dho. D.º Pedro de Oros escribiese al S.º Obispo
 pidiéndole dhos. poderes.

En quince de Junio se hizo segunda Junta, fol. 33
 con asistencia del S.º Virrey, en que concurrieron dhos. Seg.º Junta en
 D.º Pedro de Oros. D.º Pedro Melian. Fr. Lazaró de que se resolvie-
 Prado Prov.º de S.º Domingo y dhos. Padres Jueces ron los med.º q.
 Conservadores, y el Padre Fr. Jacinto de Guzman el parecieron mas
 Rector del Colegio de S.º Pedro y S.º Pablo de Me- convenientes.
 xico el Padre Marcos de Ynclá Regente de Estud.º
 Mayores, el P.º Alonso de Roxas Procurador Gral.
 todos de la Comp.º y el Asesor Gral. de S. C. donde
 se volvió a tratar y conferir la materia y se resol-
 vió y asentó con observancia particular de las circuns-

tancias y cuerpo que havia tenido este negocio y ne-
 cesidad de reducir a quietud y sosiego las cosas, y
 deviar el daño que havia causado, é iba causando
 aquella voz que solo se hallaba haber valido has-
 ta entonces del S.^o Obispo y considerando lo preciso
 de prestar la obediencia para ejemplo público a
 S. Santidad y al Rey Nro. Señor que todo se con-
 sequia con que el S.^o Obispo reconociese la jurisdic-
 cion de los Jueces Conservadores, y hecho esto le absolu-
 viesen de todas las Censuras en que le havian de-
 clarado, y a su Provisor y demás Minros, y que es-
 tando absuelto restituyese a los Religiosos de la
 Comp.^a de Jesu a los Ministerios de confesar y pre-
 dicar con toda benignidad, y ellos dentro de po-
 cos dias de su restitucion manifiesten al S.^o Obis-
 po y con reverencia sus licencias por vía extraju-
 dicial con que se ocurría a todas las debidas atencio-
 nes quedando en buena correspondencia con las
 Religiones volviéndose a unir con vinculo de paz
 y caridad para que así se hiciere mejor el servicio
 de Dios y de S. M. y se ordenó al dho D.^r Pedro
 de Oro dijese cuenta al S.^o Obispo de lo que havia
 parecido mas proporcionado a la necesidad y estado

de las cosas, y que si le pareciese embiase poder espe-
 cial p.^a la conclusion de este negocio.

Embio recaudo S. E. al dho D.^r Pedro de Oroz Fol. A3.
 en 26 de Junio sobre que dice razon si havia ej-
 crito lo referido como se le encargo en otra Junta
 al S.^o Obispo, y que havia respondido = Y dixo el
 dicho D.^r Pedro que el Sabado 16 del dho mes q.
 las 9 de la noche havia despachado un Propio al
 S.^o Obispo dandole cuenta de lo resuelto en otras
 Junta para que visto respondiese lo que fuese servi-
 do, y aunque havia 8 dias no havia tenido resp.^{ta}
 ni sabia si havia llegado a mano del S.^o Obispo y,
 que a qualq.^a hora que tuviese carta sua daria
 cuenta a S. E. de esto da testim.^o Luis de Tovar
 Godinez Sec.^{río} mayor de la Gobernacion, que llevó
 el recaudo.

Estando este negocio en este estado y aguardando
 todavía la resp.^{ta} del S.^o Obispo para tomar resolu-
 cion en este negocio como consta de Decreto de S.E.
 recibio despacho de la Puebla con testim.^o de una
 carta escrita por el S.^o Obispo al Cavildo de la S.^{ta}
 Yol.^a de la dha Ciudad en fecha de Zepetaca a 17 de
 Junio en que da cuenta scriba a aquena Gobernacion

cuya copia se puso con estos autos y se quedaron en este estado, y no se hace aqui mención de esta carta, por haber capitulo aparte que toca a esta ausencia donde se hará mención de todo.

Relacion

Greciendo en esta Ciudad las nuevas de la presión de armas y gente que hacia el S.^o Obispo antes que se ausentase y con ocasión de las cartas escritas a los Ministros en papel sellado parecio preciso a S.E. escribir al S.^o Obispo la Carta de 10 de Junio con la qual y los medios Prudenciales de que había usado y con la provision del R.^o auxilio que se publicó en la Ciudad de los Angeles el prim^o dia de Pasqua del Espíritu Santo parecio que se contendria la Plebe y despertaria los vecinos de dha Ciudad para no ser engañados con pretextos siniestros.

Fol. 131

Y pareciendo al S.^o Virrey ser ya buena ocasión y deseando que su Mag. fuese informado de la verdad de todo lo que havia pasado y pasaba en la Puebla hizo auto y cabecera de Proceso y comenzó a recibir Informac. en 11 de Junio q. fue continuando en Mexico

Relacion

En este estado y todavía el S.^o Obispo en la

Puebla; el Señor D.^r Juan de Manzana Arzobispo de Mexico y Visitador del Tribunal de S.^o Oficio embio a S.E. una carta que le havia escrito D.^r Christoval Gutierrez de Medina Cura de la S.^{ta} Yol.^a Cathedral de Mexico que asiste en otra Ciudad de los Angeles en negocios del Tribunal del S.^o Oficio de que se puso traslado en los Autos su fha de 12 de Junio y es como se sigue.

Yttmo S.^o La opresion en la libertad de los vasallos de S.M. en esta Ciudad es grande de temor del carra del Comisario del S.^o Oficio escrita de la Puebla al S.^o Arzobispo en 12 de Junio de graves inconvenientes que se pueden temer y han ocurrido ami desconsolados algunos vecinos celosos del servicio de S.M. ambas Magestad es a avisar delatar y declarar el estado tan miserable en que se halla este lugar; y el Poderoso y fortificado Palacio Episcopal de armas de fuego y municion y polvora convocación de gente de la Plebe y Beneficiados de su partido y alborotos que ha causado Admitiles sus declaraciones fundado en cedulas R.^o y fundam.^{os} resueltos por los autores y las remiti al S.^o Tribunal.

con dos diligencias secretas que hice ojala sea con acierto
y servicio de ambas Maes. V.S.Y verá con su prudē-
te disposicion la elección mas acertada, cuyo reme-
dio pide tanta brevedad que a la una y media des-
pacho. Gué. el Cielo a V.S.Y. Angeles 12 de Junio
de 1647 a= 13 L.M de V.S.Y. D^r Christoval Gu-
tierrez de Medina.

Papel del 5to
Oficio escrito a
S.E. en 15 de
Junio.
una edicione
anno 1651

fol 51.

En quince de Junio recibio S. E. un papel
del Tribunal del S^{to} Oficio de la Inquisicion con
fha del mesmo dia que parece fue con ocasión de
lo obrado por el dho Comisario de su autoridad
en la Puebla como lo dice en la carta de suso de
que se puso copia en los autos y es como se sigue
Excmo. S^{or} El S^{to} Oficio y sus Minros como ta
obligados a las honras y meredes que cada dia re-
abimos de la Maes Catholica como menores Ca-
pellanos suyos y verdaderos Minros de la fe de
Jesus Christo nos preciamos mucho de la que se de-
be al Rey Nro. S^{or} como a principal columna de
ella y estamos con mortal sentim^{to} de que estos di-
as por nros pecados contan poco respeto a Dioz y
a S. M. se trate vulgarmente de la autoridad de S.
Santidad en cuyo auxilio S. M. (que Dioz gué) como

Principe tan Christiano y Catholico interpuso la sua
auxiliar V.E en su R^l nombre con tanto cuidado, si-
endo así que el que mas debia respeto y reverencia
y aun obediencia cuya al Rey y a S. Santidad con
varios movim.^{tos} ocasiona que la gente comun tome
avilantez y animo p.º oponerse a sus Mandatos de
tal manera que en esta Inquisicion hay Informa-
cion que la Ciudad de la Puebla esta en miserable es-
tado y que el Obispo poderozo ha fortificado su Pala-
cio metiendo armas de fuego, municiones, y polvora
con convocacion de gente de la Piebe y que ha jun-
tado muchos Clericos, casi todos los Beneficiados de
su Obispado y que por sus miedos quizas nadie se
habra atrevido a avisar a V.E. puntualm^{te} lo que
en esto pasa, y porque el achaque es tan grande, co-
mo en semejantes materias el mismo Obispo tiene
significado, nos ha parecido hacer esta diligencia p.
que V.E ponga remedio que en materias de Estado y,
bien publico qualq.^{er} centella se debe temer quanto
y mas un rion tan ardiente viva y encendido. Que
nro. Señor a V.E. como sus Capellanes deseamos. Mexi-
co y en la Sala de nra Audiencia 16 de Junio de
1647 años= D^r D^r Fran^{co} de Estrada y Escobedo.

D^r D^r Juan Sainz de Manzoza. El Lic^do D^r Bernabe de la Higuera, y Amarilla = Por mandado del S^r Oficio = Eugenio de Saravia.

*fol. 52
Rep^{rta} de S.C.*

Respondio a este papel S.C. el S^r Virrey estimando su aviso de que se puso copia con los Autos.

Relacion.

Con tan vivas noticias como las de suyo el S^r Virrey sin cesar en la averiguacion que por su persona iba haciendo en Mexico el mismo dia 15 de Junio que recivio el papel de suyo despachó comision al Cap^r D^r Juan de Llanos y Losada Regidor y Juez de novenos de la Ciudad de los Angeles y Alcalde mayor de la Cholula que dista una legua de ella para que con la atencion y secreto que materia tan grave pedia hiciese averiguacion sobre todo.

*Comision a D^r
J. de Llanos
fol. 33A*

Estando entendiendo en dha. Informacion dho D^r Juan de Llanos tuvo noticia S.C. el S^r Virrey de cierta discordia que havia habido entre el y el Alcalde Mayor de la Puebla, y para quitar esas diferencias envio a la dha. averiguacion al Cap^r D^r Diego Oroyon p^r lo mismo: esta el Decreto al fol. Santiago Alcalde Ordinario y Corregidor de Mexico con Minros de toda satisfaccion para lo qual hizo Decreto en 23 de Jun^r. y se le despacharon las comi-

siones en 25.

No contento el Señor Obispo con commover a sus intentos los Cligos y Beneficiados y las prevenciones de armas commovio al Cabildo Ecclesiastico de la d^{ta} Yol^a de la dha Ciudad con pretexto de asentar paces a que embiasen dos Comisarios, y al Cabildo Secular de dha Ciudad que envio dos Capitulares de ella y llegados a Mexico los Ecclesiasticos con esto y la noticia de que venian los Seculares resolvio por su Decreto de 15 Junio por conveniente que los dichos Comisarios de ambos Cabildos que son las principales comunidades de aquella Ciudad sevolviesen para que viendo su breve vuelta el Señor Obispo Visitador que por pretexto de su defensa se havian inquietado, pesase el daño que en ella se havia causado por la vista de demostracion tan extraordinaria como la de haberse movido otras Comunidades con voz de interponer se como tercero entre el Señor Obispo y la Potesia, R^l cosa que tanto disonaba con pretexto de venir a proponer medios de paz y por mismo estado de las cosas tuvo por conveniente disimular este exceso, contentandose con dispersar a los que tan desacatadamente fueron movidos y mando poner con los autos testimiⁿ de la carta que recivio del Cabildo Ecclesiastico y del Decreto que se

les intimo proveido a peticion que dieron y de la carta de S. E. que respondio al dho Cabildo Eclesiastico y un capitulo de la que escrivio al Alcalde Mayor de la Puebla para que si no hubiesen salido sus Comisarios los detuviese y la que llevó un Correo para que en encontrá dolos en el camino se volviesen y si llegasen a Mexico como llegaron les mando desde luego volver sin dar lugar a ver a S. E.

Fol. 50. Luego q. el Señor Arzobispo supo de la llegada de los Comisarios de la Yol. y que le havian ido avisar escrivio a S. E. este papel

Papel del S^o Arzobispo sobre la venida de los Comisarios de la Iglesia. Excmo S^o Pareceme quiera en esta terna son fabula la del vulgo el Rey y el Papa y primero perdere la vida que consentir tal por lo que toca a mi parte Dicenme q. unos Prebendados de la Puebla me han venido a hablar: no los he querido ver ni los oyre y si V.E lo hace no sera bien en mi opinion antes se los debiera mandar ya que no se les prohibio la entrada se vuelvan luego a su Yol. porque qualq. cosa q. huele a sedicion es corrijo y dos dias que me quedan de vida no pienso con el favor Divino mancharlos con nota tan grande q. en las Tierras y Prov. del Rey

y donde V.E. gobierna y le representa y que yo su mas humilde vasallo y menor Capⁿ y que tan poco puedo hago la misma representac.ⁿ y de la de S. Santidad se hable y se ponga en disputa estas materias tan civil y tribialm^t que se diga con publicidad que en la Puebla hay sediciones y que se venga a Mexico a derribar estas sectas y malas doctrinas que solo en hablarlas esta el mayor de los delitos: no se espante V.E. que lo diga en esta forma por q. es cierto mucho que donde V.E. gobierna haya Minros que apoyen estas cosas como si la vida de los Vasallos es p^a otra cosa mas que para sustentar y defender la autoridad P^l y la ejecucion de sus mandatos. Que rro. S^r a V.E. largos años como deseo de Caja 12 de Jun^o de 1657 años. Juan Arzobispo de Mexico.

Respondio S. E. a este papel del S^o Arzobispo haci Fol. 51. endo la estimacⁿ que se debe a su atencion.

Carta que escrivio el Cabildo Cl^{co} de la Puebla a S. E. Fol. 51. Diligencias p^a que se volviesen estos comisarios con Fol. 51. la peticion que dieron y dereto S. E.

Carta del S^o Virrey al Cabildo Cl^{co} de la Puebla. Fol. 52.

Capⁿ de carta de S. E. al Alcalde Mayor de la Ruebla sobre detener los Comisarios de la Ciudad. Fol. 52.

Fol. 60. Carta de S.E. a dhos Comisarios de la Ciudad para que si el Correo los encontrase en el camino se volviesen.

Fol. 60. Carta de S.E. al Cabildo 2d.^o de la Puebla para que embiasen razon de la causa ^{por} que no se dio al Cab.^o la carta que S.E. escribio.

Relacion. Demas de las connociones referidas pso el S.^o Obispo Visitador a mover y concitar a los Senores Obispos de estas Prov. pretendiendo hacer su causa comun de todos y que juntasen Conilio sobre lo q. en 4 de Jun.^o en medio de estos disturbios despachio un Criado Sacerdote llamado Lima a Guaxaca con Carta al S.^o Obispo de aquella Ciudad D^r Bartholome de Benavides que esta en los autos incorporada en los que hizo el dho S.^o Obispo de Guaxaca sobre suida a la Puebla de que se hara mencion adelante y es la que se sigue.

Fol. 68. Ultimo Y Rm^o S.^o Estas materias las han carta que q. ido encendiendo de maneru ~~que~~ los Religiosos de cribo el S.^o Obispo de la Ruebla alde Guaxaca. la Comp.^a que temo alg^a grande desdicha en estas Prov. por que el Señor Virrey esta disp^{to} a darles el auxilio a toda su satisfacc^m de ellos y los Pueblos aborreciendo sumam^t a los Religiosos de la

Comp.^a y al Gobierno del Señor Virrey, cosa que yo siento harto: yo facilmente me dejare echar de mi Obispado, y morir por que esta es la Regla mas propia y mas cierta de los buenos Prelados y que defienden la causa de Dios; pero hallome tambien Visitador Gral. de esta R^o y como con ofender mi persona es ofender la Jurisdiccion R^o que exerce, y a esto se encamina todo, me parece me hallo en obligacion de defender la una con la otra, y el amor q. me tienen los Vasallos de S. M. como los q. no reconocen q. amparo q. el de la Visita les ha de poner en muchos empresos de que pueden resultar alg^a efectos tristes en el servicio de S. M. que yo deseo sumam^t cesar.

El Señor Arzpo q. se goberna por su indignacion como Visitador de la Inquisic.^r ha empenado a este Tribunal en las materias que no le tocan, con que se ha esto enredando cada dia mas y con mayores escandalos y haviendo encomendado a Dios esta materia no he hallado medio tan proporcionado p. q. tomen algⁿ acomodam^{to} estas desdichas como el que V.S.Y. por el servicio de Dios y del Rey, tomase trabajo de llegar a esta Ciudad en donde estando a 20 leg.^s de la de Mexico entiendo V.S.Y. de todo recono-

Fol. 60
M.P.

cuerdo hasta lo que pueda hacer un Prelado por la
pasarin ofensa de nro Señor y de manera q) por no pa-
decer moderados trabajos no incurramos despues en
eternas penas= Si este servicio hace V.S.Y. a Dios y
al Rey, y a mi esta mrd p. q) se logre es nec. qu sea
quan brevemente fuere posible, y que salga V.S.Y. con
secreto si fuere servido de ay pong. no le prevengan
en Mexico, y aviseme V.S.Y. con persona propia, embia-
re mi Carruaje al camino para q) le alcance quanto
antes pudiere, y venga con menos penalidad, y quan-
do no se consiga otro fruto sino tener a la vista de
todas estas materias tan grande testigo como a V.S.Y.
para que pueda informar de todo a S.M. y si fue-
re nec. personalm. te es importantisima la venida
de V.S.Y. quanto mas que su gran capacidad, eru-
dicion y talento nos dara a todos luz para que acer-
temos con la mayor honra y gloria de Dios,
servicio de S.M. y para de estas Prov.= Este Sa-
cerdote embio a toda diligencia solo para que de esta
Carta a V.S.Y. y le venga sirviendo. Que Dios a
V.S.Y. como deseo. Angelos y Jun. A de 1681. Por
Dios, por el Rey, y por el Reyno y por este
S.M. B. el Obispo de la Puebla de los Angeles.

Con esta ocasion el dho. S.º Obispo de Guaxaca es-
cribio a S. C. el S.º Virrey carta su fha de 16 de Junio
apoyando mucho la causa del señor Obispo-
Visitador y proponiendo medios y dice que sino le
aplacen a votos interesados convocara a los Obispos
de este Reyno a Junta o a Concilio que
tal Tribunal requiere causa de un Obispo in-
tado en escritos impresos de tamarios absurdos y
vivas razoness a estos intentos.

Fol. 62
R

Respondiole S. C. en carta de 22 de Junio con la autoridad que parecio convenir
y pedir el estado de las cosas, y le remitio Co-
pia de la escrita al Señor Obispo Visitador
en lo de Junio.

Comenzó el S.º Obispo de Guaxaca
a comover a los demas de estas Provincias so-
bre lo qual escribio Carta al Señor D.º
Narváez Ramirez de Prado Obispo de Me-
choacan en 13 de Junio y el dicho señor
Obispo como tan atento al servicio de S.M.
entendiendolo el intento dio cuenta luego al S.
Virrey remitiéndole la Carta en que se halla

las palabras siguientes de que se saco testimo-
nio y se puso en los Autos.

Fol. 66.
Razones gera-
rales por el Obis-
po de Guadalupe
al de Mechoacan
en carta
de 13 de Junio
de 1647.

Otras materias bien graves tenia que
comunicar a V.S.Y. y a todos los Señores
Obispos de estas Provincias, porque es extremas-
ta necesidad que hay de hacer Sinodo Provin-
cial en Mexico aunque no quiera el Metro-
politano, ni el Señor Patron: que quando
la fe se arruina, dijo el otro Santo Monges,
no solo los Monges del hiermo, sino las Virge-
nes Sagradas han de salir a su defensa, y
dar las vidas. En el caso quizas sera Dios ser-
vido, o de enviar remedio, o que yo pueda
informar a V.S.Y. con la evidencia de
las materias que lloramos. Guadalupe y Ju-
nio 13 de 47. Concitado el Señor Obispo

de

Guadalupe, en su carta de 1647, dice: Yo
he escuchado a los frailes de la orden de
los dominicos de la Ciudad de Mexico, que
dicen que el dia de hoy se ha de celebrar
en la Ciudad de Mexico una gran
reunión de frailes de la orden de
los dominicos, para discutir acerca
de la libertad de la Iglesia, y de la
libertad de enseñanza.

Animadversos

Algunos de los animadversos fueron de diferentes con-
trarios. Comendador de la Fraternidad y Religiosa
varias Comendadoras de Rito que con rito de
nunca Basílica eclesiástica. Tercero don Juan
y otros vecindarios. El primero obispo de
Alzamendi y vecindario R.P. Pedro Bonilla
había un comendador de la fraternidad de la Virgen
y otra en el clero de la Diócesis de Monterrey
un comendador de la Comendadura Comendadura de
San Francisco de Asís de la parroquia de la Virgen
de que ejerció este cargo en el año 1647
y se compone de la propriedad comprendida
de Puebla y de otras cosas dependientes. Tercero
con 2º de Alzamendi. 3º de Mercedario. Frá-
ncisco de Gómez y conforma con instrumentos de
constitución otorgados por los miembros de la
fraternidad y con otros documentos probatorios
que se tienen en su notaría por que no
se sabe, contando ya de esto en la memoria
cuando expusieron sus libros y documentos al
el Oficial de justicia.

Al inicio de la introducción habla el cap. 1. recordando
que la generalidad de los autores, en su mayoría tienen

Animadversiones.

Compendio de la escrivana Latina de Monseñor Carlos Erskine Promotor de la Fe, estampada y dirigida a los Señores Consultores de Ritos con este título:
 "Examenis Beatif. et Canoniz. Ven. Servi Dei Joann. de Palafos et Mendoza, Ep. prius Angelop. posita
 "Exom. Animadversiones R. P. Fidei Promotoris
 "super Dubio an concil. de Vrindab. Theolog.
 "Fidei, speli et Charitatis in Decum et proximum,
 "neinon, an concil. de Cardinalibus Prudentia de
 "carietq. annexis in grande heroico in casu et ad
 "effectione de quo agitur." Se contiene en 68 pag.
 le fol. y se compone de la proposicion y Exordio di-
 rigido al Papa: y de otros tres capítulos, 1º de Pro-
 bationibus: 2º de Relevantia: 3º de Obracuas. Qto
 dice lo funda y conforma con instrumentos de pri-
 mera autenticidad alegados por los mismos defen-
 tores de la causa y con otros canonicos, teologicos
 cuyas citas se omiten en esta noticia por no ser
 necesarias, constando ya de ellos en tho escrito.
 No obstante expresare las obras y documentos a q.
 le refiere el Oficial de jure.

La introducción hasta el cap. 1º se reduce
 a mostrar la gravedad de la causa, su muy extra-

la galera fijamente de que el papa ayunta
 en su gabinete en el Vaticano. La
 otra parte de los informes que
 se conservan en el Archivo de la
 Corte de Roma, que hoy de suerte sigue
 en su oficio, muestra que el
 papa en el año 1647 dices que guarda
 la fe de anima, dice el papa sanos Menges
 en sus folios de los Reyes del cielo que los vi-
 eron al granjatir de su fe y su religiosidad
 don Francisco el rey general cosa de Dios
 para q. la embajada venida q. que yo guardo
 y pongo en el Vaticano en la cuestión de
 las materias que llamanos. Gómez y los
 años 43 de 1647 concedido el papa Felipe
 IV.

ordinaria complicacion, por temor de pecador penitente, escritor de sus cosas, y de las agencias, secretario, Obispo, Juez de residencia, Presidente, Capitan general, habitaron en regiones distas, Objeto de parcialidad y contrariedad de muchos, conocido de todos, y aun estimado de algunos como un tanto inferior a ninguno, y de otros como un hombre de los mas malvados. Suspecha desde luego justa para pensar que no se portó ímpar como conviene a quien debe ser canonizado: tanico mas que entre sus partidarios y panegiristas se cuontan algunos de los que en el siglo pasado ocularon tantos disturbios en la Iglesia católica. A que se llega esto, ya tirnada y desaprobada en la Congregación General de 28 de En. de 1777. hechos que la cubren de incertidumbre y de peligro, y que como en el Fiscal, requieren en los sucesos suma dilig. y reflexion. No se trata de la doctrina despues de los dos Decretos Clementinos (Rezzonico y Ganganielli) pero resta ver lo que en los escritos se oponga a las virtudes canonizables.

Cap. Iº Pruebas.

Para la inteligencia se distribuye la Vida Polafosio na en 5 épocas. 1.º Hasta sus 29 años de veudad.

2.º hasta los 39 en que obtuvo el Obispado de Puebla.
 3.º hasta que volvió a España errando en Madrid 4 años (que es la 4.º) 4.º 10 años en Roma, otros dos en ambas ciudades con autoridad apostólica, y otro en Roma sobre las virtudes in specie. Los procesos son 5. dos ordinarios de Puebla y Roma; otros dos en ambas ciudades con autoridad apostólica, y otro en Roma sobre las virtudes in speciali. Falta el de Madrid, y mientras no se haga, no se puede dar curso a la causa; antes bien se indisponen mas. 1.º p. q. es una contravención a las leyes del Tribunal que piden sobre todo el proceso de los ultimos 20 años de qualquiera canonizado. 2.º porque crean las sospechas, no habiendo motivo algº ni real, ni legado para esta omisión. 3.º porque aun pidiendo la Congregación solo el proceso 2º de 20 años, haría una singularidad que no debia hacerse, por la diferencia que hay entre los requisitos de un penitente y un insensate. Los del 1.º deben ser constantemente positivos; los del 2º como negativos, o en los que no se vepa cosa contraria a los anteriores procesos de inocencia y virtudes. Y si para cubrir los cuatro años matrimonios borbónicos el proceso de los seis ultimos 6.º de Roma, para qué con-

tauso empeño formar el proceso de Puebla? Es ridículo la respuesta de debes suponer sancos en Madrid quien se quiere que lo haya sido 1 ó 2 años despues. Así quien haya estado enfermo en Enero y Dic.^c debe suponerse tal todo el año, y tanto todo el año quien lo haya estado en otros meses. Esta irregularidad de díos no es menor disonancia respecto a consumos, virtudes y vicios. Sancos por mucho tiempo cayeron desplazados y muchos sin levantarse. Ni se puede apelar a la prueba subsidiaria de testigos acusadores; porque el Legislador Ben. XIV. añade que solo sirve para casos en que faltan testigos de vista non dolos aut culpabilis negligencia. Quién tiene que ver esto con la causa presente en que venimos que todo se ha hecho desordenadamente? Y que con el silencio fraudulento de los años ilustritenses? Y el Proceso de Doma emperrado el 1666. porque se interrumpió hasta 1686. debiendo morir en 22 años los mas testigos oculares quales se requieren? No se habla causa, sino poniendo como dice otro Promotor de la Fe Monseñor Propero Bottini, no perjudicaron las deposiciones a la fama de Santidad. Y por qué el Proceso de Puebla no se empeñó hasta el 1686, 30. a. después de la muerte del J.º Palafoso? Si había dejado tal fama de Santidad, porque era dilación? Y en México donde

vio 6 años como Virrey, Visitador R.^l y electo obispado, porque no hacerse informaciones? Ni se habla de ello, ni se da causa alguna; pero se conoce bien qual fue; porque ni en los tribunales eclesiásticos existía la pretendida fama de Santidad, ni habían muerto los sujetos acreditados que se opondrían a ella. Como pues, abandonando el espí de las pruebas directas, se ha de dar lugar a las subsidiarias?

Estas ejgan llenas de excepciones y nulidades jurídicas hasta la falsedad manifiesta. (Sum. e proces a pag. 76. a fol. 11A8.) Primer testigo de Puebla el Parroco Diego de Perca se remite al Oficio de su padre; pero este no habiendo jamás valido de Puebla, contó a su hijo cosas terrenas que no vio. 2º Juan Fernández de Alvarado se refiere al Lic. Arias, que había muerto, sin decirse quando y sin saberse si Alvarado era niño o adulto quando oyó lo que dice. 3º Manuel Serrano Paredes habla lo de las testimonias de Puebla y de auditu auditus. 4º Francisco de Oquidora se remite a Herrera y Ferrer que no se sabe quanto tiempo estuvieron en Madrid. 5º Juan Martínez Pinedo se remite a muchos que nada dicen de Mad. 6º 7º y 8º lo mismo, como también los otros cinco Poblanos. Y así se prueba el santo quadriénio ilustritense. Aquí dice el Promotor que podría concluir su oficio: porque la cau-

sa queda legítimamente impedida.

Añade para mayor abundamiento los vicios generales de don S. Procuror. El informativo de Orma sobre virtudes se empezo en 1766 mas de 100 a. después de la muerte del S.^o Palafos sobre testigos se audió audiós. El oportulico ordinario a los 70 años, también muestra de lo que debiera. Toda la fuerza está en los dos generales informativos. Contiene el de Orma 36 testigos: no hay uno que fuése confesor del V.^e: dice si votó uno que lo reconcilió algunas veces: dicho que no es de Confesor ordinario o director, siendo así que el examen o informe Orma mismo empezo 7 años después de su muerte; y constando que mucho despues vivian dos que lo habían confesado, Andres del Rio, y Fr. Diego de la Presentacion, aquél muerto en 1687. y este en 1691. Segun hablan los testigos, nada prueban sino una incorregible parcialidad; y confrontadas sus deposiciones con lo que de si mismo escribe Palafos historicamente, no por humildad, sino por alavandose, se habla la mas palmar incoherencia y falsedad. Dicen en gral lo que no hace fe, que era un S. Fr. en la pobreza y desnudez, un Domingo en la penitencia, un S. Bruno en la asperza, un Otanario, Hilario, Crisostomo

y

"Y Gregorio Taumaturgo en la Fe, un Buenaventura en amor de Dios, un Juan Limosnero con los pobres, "un Crisostomo en la eloquencia, un Doctor grande con los Doctores, un Todo en quien parece que se halla lo particular de cada uno. Pero donde están los lazos específicos de las virtudes cuyas noticias y no elogios se buscan? Juan Ilagan, a quien los otros se refieren, y Manuel Serrano atestiguan por templanza heroyca que se abstinía de fruta cruda y la comida cruda. Cosa estupenda! El mismo siervo de Dios dice de si estando ya en Orma (Vid. int. c. 21.) que acostumbraba comer una menestra, dos platos de carne, y herbages, rebanadas de pan fritas y manzanas cocidas, y por la tarde rosquillas. (Domingo y Bruno en la penitencia) Añade que esperaba vaya diciendo limitando de tal suerte su comida que se redujga a solo carne y pan. Y no escribia y esperaba (ibid) y aun no había conseguido en su ultimo año de vida. El testigo 5. y 7. aseguran (Sumar. mag. n. 32) que desde los primeros años hizo uso de castidad y fue ipse muy modesto; pero él (Vid. inter. c. 6.7 y 9.) y sus depositores (Respons. ad 1^m animad.) confiesan que todo el año 26 de su edad salio del cielo de su impureza, donde por mucho tpo se había revolcado. Y aun contra, como se dirá despues, que siendo ya sacerdo-

re

se volvió a recalar en aquel vicio. Entretanto lo dice su apologeta de la Inocencia Vindicada (n. 125. edit. Rom.) „no puede negarse que cometiere uno y mas peccado mortal despues de su primera conversion y en el mismo tempo en que recibia especiales favores de la divina misericordia. Nun es mas insubstante el Proceso de la Puebla. Ademas de su enorme tardanza ya dicha, de que deben darrazon los agentes, muchos sus testigos, pero poquissimos sin excepcion de edad, condicion y sexo. En el total de 125, 28 son mujeres incapaces de depoñer sobre las respectivas obligaciones y virtudes de un Obpo: 17 de ellas son monjas que aun debian saber menos, quando no se lo dispuso el mismo Prelado, quien con las mujeres trataba mucho y familiarmente. De los hombres 40. apenas habian salido de la primera juventud o puericia (vix ex ephæbis egressus) quando Palafox volvio a Espana: otros 6. nacieron despues de su salida: y otros 10. nacieron despues de su muerte (Sumar. a pag. 33 comparado con el año de la muerte 1659) como pudieron atestiguar de vix y entender lo q. decian? Otros 20. depoñon por noticia o ciencia (ibid.) conque no pueden ser ocultos. Otros 14. son sin nombre de la infima plebe. Otros 22. son Frayles, y de estos los 10. Carmelitas Descalzos tan notoriamente puericias.

ciales, herederos de Palafox, depositarios de sus escritos y promotores de su causa. Los restantes son los que siguieron el partido del Prelado en sus pleitos. Los acuñadores de primer grado deponen haber oido lo que dicen, a los apasionados del mismo (Sumar. magn. a pag. 192.) Ningun eclesiastico visible, ningun Magistrado ni ilustre Poblano comparece en ciudad tan considerable. Solas mujeres vueltas, muchachos y pañaguados. Ellas: confisan los testigos que muestran de los que siguieron al Prelado desaprobaron su conducta: muestran q. se arrepintieron de lo que habian hecho contra el. Pues porque omitir el glorioso testimonio de estos q. valdria por millares? (Proces. Angelopolit. fol. 2260.) No acabaria, añade el Fiscal, si quisiera contar todas las excepciones del Proceso Poblano. En general concluye advirtiendo tres cosas sobre todos los Procesos y testigos Palafoxistas. 1.º que estos hablan tan superficialmente y en considerio de sus virtudes, q. ca solo presentan

una idea o imagen inconveniente para el caso sin mención de actos específicos. 2º qd. los testimonios aunq. vagos e indefinidos estan tan compactos y emparejados, que se ve claramente su parcialidad, como lo dice qualquiera leyendolos. 3º (y mas laudable) que en muchos puntos se contradicen. Quien los recorriese, se conoconería y los hallara de igual calibre que el siguiente: Quasi todos los testigos jurados de falta sancitatis, dicen que todos sin excepcion alguna, trajeron al V.^c por santo y por hombre de singularissimas y maravillosas virtudes. (Sumar. pro introduct. an. 1697. num. 16.) Los mismos misimismos perados de fortitudine et paciencia aseguran que el V.^c fue consulado al Rey Felipe IV. por los Vireyes, magistrados, jueces principales, por todos los órdenes religiosos y por la misma S.^ta Inquis. (Sumar. magn. n. 27. et nov. n. 1 et 2)

Concluye el Fiscal este examen de las pruebas 1º grandemente encomendando a los jueces juzm.^a y la observancia de las leyes gráves sobre el numero, edad, condición y noticias citadas de los testigos, pre-
ca-

caución de qualquiera parcialidad, dependencia, interes e imotivación. 2º advirtiendo qd. en esta causa haya obstáculos particulares y borren que la manzana aun antes de pasar adolece, cuyo epílogo es la constante omisión de los informes Marristerios, la improvisada suspensión de los de Oíma, la enorme dilación de los de Puebla, el terrible silencio de los confessores, la falta de testigos acreditados por nobleza, empleo y dignidad; y al contrario, el farrago de testigos burlinos sin diferencia de sexo, edad y condición: todo lo qual funda gravísima sospecha de dolo, o al menos de negligencia. Y esto pues se debe satisfacer en primer lugar; y despues distinguir testigos acusadores, ocultos, edad, tiempo; exprestar los actos específicos de las virtudes, circunstancias, división de los de Puebla, de Madrid y Oíma; y despues librarse a sus testigos de la tacha de licitud, parcialidad y moción.

Cap. 2º Heroicidad de Virtudes
dicha Relevancia.

Es indispensable para esto lo que falca en las pruebas de hechos particulares y específicos que arquen el hábito no como quiera de Virtudes, sino quales se requieren, heroicas. Bajo este rubro no enciende la Salteria Congreg. todo lo que aparece grande, riendoso y desusado, y puede componerse con la indole natural de las personas inheroísimas cristianas, como se ve cada dia y se ha visto en todas las naciones aun irreligiosas y sectarias.

Siguieren las reglas sobre este punto sacadas de la „Universal doctrina teologica: Excellencia de la „Obra en si misma por su objeto, dificultad, circun- „stancias de lugar, tipo y personas: pronosticad, faci- „lidad, resolucion y gusto, y ultimamente la mult „tiplicidad de actos. Por lo mismo es insuficiente quanto dicen los testigos de Palafos: a saber, que era afiduo en la oracion, que vivienda hospitales, que fundó cofradías, que llevaba diariamente misa, q.º era benoficio con los padres proximos, ageno del le- ro; que no usaba vino, aceyunas y flores, que toleraba con paciencia las injurias, que ejercitava

valientemente en favor de los dños de la S.º Se- de y contra los agresores de la dignidad episcopal. Sung. todo se suponga bueno, no forma un Héroe cristiano sin lo arriba dicho. Menos aun en esta causa, debiendo tener no haya sido una impostura la apariencia de Virtud Palafosiana. Consiste por su dicto y censura publica que en su juventud fue vicioso (Vida Int. c. 6.7.8.9.) y dice que „la S.º misericordia de Dios fue darse una disposicion proporcionada para cubrir su vicio. (Vid. Int. c. 10.)

Si llegó a obtener los mayores empleos y consiguió q.º engañados hombres doctos y practicos en Madrid, a q.º consultaba, diesen su parecer ordinariorum. segun su „amor propio de él. (Vid. Int. c. 34.) Quien engañaba a los cortesanos, no es de temer que engañase a sus domesticos y familiares, a los mayores, y a sus declarados parciales, con cuyos dictos se han llenado los pro- cesos? Aun requiere mayor cascada la heroicidad del Penitente, segun Bon. XIV. y costumbre del Ju- gado Romano. (Bon. XIV. l. 3. c. 22. n. 11. et c. 39. n. 5.) De quien tanto peso contra la castidad, y fue antes tan iracundo y soberbio, sung. se probare que des- pués fue casto, manso y humilde, no basta. Piden-

se (loc. cit.) digni heroici fructus pacientia, et q̄to
sp̄re in eo non perseveravit. Pidese la heroicidad
particular del propio estado (loc. cit. n. 1) y mucho
mas de un Obispo y Obispo que tuvo los empleos ya
dicho tan grandes y de tantas relaciones y consequencias.
Qué acto heroico se sabe del V^o? En todas partes espar-
cio la discordia y el tumulto: que dañó a los
Ministros R^o. hasta hacerlos incurrir en la desgracia
e indignación del Soberano: que nunca conoció
tiempo: que engolfado en negocios secundarios se establio
en México, lejos de su Iglesia, y que al fin la aban-
donó para presentar otra mayor como se vera todo en
su lugar. En ese deben mostrar los defensores como
sacrificó heroicamente a los obligaciones de Obispo,
de Virrey, de Juez, de Visirador y Gobernador de Tri-
bunales.

Consta que llamado y vuelto a España retuvo por 4
años el Obispado de Puebla (después se vera con que justi-
cia) qual fue su solicitud en proteger a la Diocesis tan
lejana? Que ministros sustituyó? Eran bastantes,
doctores, pios, celosos? Quién lo sabe? Bastaba para es-
to una virtud comun. La de un honesto Obispo jide-
mos, si se contenta con solo la recta administraci-
ón de Sacram. disciplina del clero, promoción de los
gates y otras pías, socorro de pobres, tutela de siendes,
hermanos. Hasta debe competir la heroicidad. En Madrid
fue

fue Consejero R^o de Aragón, y no se sabe nada de él;
en lugar de hacerle heroico, se comprende de presen-
te comprender su heroísmo en sola una epigrafeⁿ
del Rey Felipe IV. que quando le acordó la posición
de los mil duc.^s dice en la carta orden: El Rey al
Conde de Sagredo D. Juan de Palafos y Almendraza
Ob. de la Ig. Catedr. de Puebla: que se presenta-
do a S. Sant. para el Obispado de Oma en estos
Reynos, me ha referido haber ya 26 a. que me sir-
ve en mis consejos, y desde el 29. hasta el 49. en el de
Indias con el actual empleo de Consejero; y mas ha
de tres años en el de Aragón, con el zelo, candor, y
amor a mi servicio que es conocido. Tampoco aqui
es necesario compendiar la rectisima que hace el
Fiscal de renglones prueba heroica. Brienden los De-
fensores que otras cosas no se pueden saber. 1º porque
los negocios del Consejero eran secretos. 2º porque
no se pueden revolverse y desordenar los archivos.
Y sera licito condonar a uno amarse, porque supo-
niéndole res, no se puede saber lo que hizo? Ade-
mas es falsa la escusa, constando que el Cons. de
Aragón pertenecia al reglamento político del rey-
no y el conocimiento de las causas. Fingate por so-
ra la heroicidad privada de Palafos. Donde está
la correspondiente a sus esfuerzos empleos? En-
per-

pero inutil, quando al constarlos, en todos sus hechos dan en nosso muchas cosas que se llegan mas al vicio que a la virtud.

CAP. 3. Impedimentos (Obstativa)

El 1º. indudable contra la causa es que ni se han presentado ni buscado muchos escritos de Padafos y otros dirigidos al mismo, y son, 1º los procesos que contra el se hicieron en todos los Tribunales de Mexico (Sumar. magn. pag. 838. 6. 31. pag. 842. 6. 60. Proces. Inform. Angelop. fol. 714. 1027. et alibi passim, item Vid. Inter. cap. 25.) 2º refiere un testigo que por deudas de Dho Señor se siguió un pleyo delante de D. Juan Bautista Valpuerta por accion de Pedro Zapata escribano. (Proces. Orom. Informat. fol. 403.) 3º otro dice que conserva los autos de un pleyo que siguió Dho Señor en America y Espana (Proces. Informat. Angelop. fol. 2595.) 4º otro dice conservar un escrito estampado venido de Indias, con otras escrituras, intitulado: Prodigios que precedieron y sucedieron al tempo de los pliegros que los Religiosos de la Comp. de Jesus movieron al Obispado de la Puebla de los Angeles. (Proces. Inform. Orom. fol. 354.) 5º otro dice que conserva en un cuaderno las cartas que su padre escribia al V. Prelado, donde parece que eran avisos los publicos suyos desde que no mío posecio de aquella Iglesia (de Puebla) hasta

su regreso a Espana. (Proces. inform. Angelop. fol. 2595.) 6º otro dice que a el y a otro Religioso monje Dho Señor estando en Oromia, con Almemorial secreto al Papa Alex. VII. en que acriminaba los individuos de cierta congregacion (que parece fueron los Tenuitas) pidiendo su reforma o abolicion. (Proces. Inform. Orom. a fol. 127.) 7º otro dice haber leido una escritura que se cree de Dho Señor, contenido de acusaciones y disculpas sobre lo que le oponian sus malos efectos. (Proces. Inform. Angelop. fol. 1493.) 8º otro dice haber enviado al obispado de Mexico el Libro de las doctrinas con las escrituras que no eran juridicas. (Proc. Report. Angelop. dicto ne percant. fol. 995. et seqq.) 9º otro asegura que se conservan en el R¹ y Sup. Cons.^o de Ind. Diversos autos por una y otra parte relativos a los empleos que tuvo Dho Señor, y añade la mención de otro escrito Diligencias judiciales sobre sus supuestos pliegros contra Regulares. (Proc. Infor. Angel. fol. 690, et 952.) 10º otro tratando de una revelacion dice: Contra esa revelacion en un cuaderno aparece que escribio su Señoria IIIma y fue remitida al Definitorio de los Carmelitas Descalzos a Madrid o a Toledo con la copia de su Vida interior. (Proc. Inform.

Oxon. fol. 168.) 11º Comita finalmente que tuvo un gran carteo con un Teólogo de Lovayna, y que por si mismo escribió muchas cartas a los Principes de la faccion lamenista. (Resp. an. 1771. pag. 100. Synops. Synops. Vis. serv. Dei edit. Venet. 1762. pag. 245. 246. Moral pract. Tom. 4. part. 3. art. 2. a pag. 285. = Nov. Sumar. Object. n. 1.) Repite el Fiscal con las leyes expresas, que si no se buscan y presentan todos estos papeles, Causa progedin non posset, confirmandolo (aun solo tratandose de introducción de causa) con ejemplos recientes pag. 30. Puede despues a pedir lo mismo con mayor fuerza, rebatiendo la Causa que no se hallan las Cartas a los Lovenientes, porque no se han buscado como se debiera, y que perecieron los procesos en una borrasca demar; pero no los originales: y asi de los demás escritos citados. Proviene con libertad Inglesa y Católica el formidable caso en que despues de la Beatificación saliesen a luz aquellos documentos, y en ellos algun punto que derogare las virtudes. Y que, añade por y. g., si apareciese el Memorial a Alex. VII. que accuso alguna apostadaria Monumento de la enemistad y del odio! Y que si despues se nos muestra de cier-

10

to que tuvieron sociedad de doctrina el Venerable, y Bernaldo con otros de aquella faccion! La duda no carece de sospecha. El traductor en Español la obra La Priere condenada por la S. Sede, y la acompañó con grandes elogios. (Cant. pastor. y conocimiento della Divina Gracia, circa fin preefat... exst. oper. Servi Dei edit. Madrid. 1762. tom. 3. part. 1.) Comita quando estimó las Cartas Provinciales ya tambien proscriptas en b. de Sept. de 1657. por la que escribió a Guillermo dandole las gratas de haberle enciado la nona y pidiéndole q̄ se atres las otras. (Moral. pract. Tom. 4. p. 3. art. 2.) Se producen fragmentos epistolares del mismo, en q. trata como pudiera impedirse en Flandes la promulgacion della Bula de Urbano VIII. In eminenti fulminata concra et Augurinus de Jansenio. (Moral. pract. Tom. 4. con expresion de cinco cartas del dho Señor no mucha mēr. las ansas que muriese) Otra en que recomienda encarecidamente a D. Juan de Austria Gobernador la Univ. de Lovayna. (Ibid. part. 3. a. 2.) Tom. 4. pag. quando al mismo tpo y al mismo Gobernador 234. escribia Alex. VII. encargandole la ejecucion de

de las Bulas Apostolicas reprobatorias de la doctrina de Jansenio, y que procuraban impedir los Teologos Lovan. Conciene (dice el Fiscal) dar el exemplo de una carta que es esta. (V. V. edit. Venet.

1761.) = Tengo encargado (dice Palafos) al Lic. ^{do} Yg-
nacio Gillmann que debe entregar esta mi carta
a V. Vt. y ofrecerle alguno de mis libros estampados
en Flandes. Espero que no lo fregará importunidad
teniendo tanto aficio a las letras y honrando las
tareas. Confiado en esto me tomo la libertad de
suplicar a V. Vt. que accorde de su proteccion a la Uni-
veridad de Lobayna, cuyos servicios prestados
al Rey N. S. y a la Iglesia Católica contra los here-
ges son ya conocidos en todo el mundo. Los P.P.
Jesuitas la han maltratado mucho con sus
artificios y por su credito. Pero es justo, Señor,
que las Univ. sean honradas y se les conser-
ven sus privilejios como a los monasticos de to-
dar las ciencias. Lo que estos P.P. pretenden, aun-
que ocasio con buen zelo, como quiero creer,
no parece razonable; esto es, que la Iglesia no
resta sino en ellos; y especialm. quando uno
no se puede hacer sino con perjuicio de las otras
escuelas, Univ. y Religiones, cuya reputacion

es-

"esta mejor establecida que la de ellos, quanto a
"la doctrina y espiritualidad." Si Palafos fue
amante de los Jansenistas, ellos no lo fueron
menos de él. Arnaldo lo proclamo en muchas
cartas (Tom. 5.6. y 7.) merecio que escribiere la Vida
de Rosende (Hist. Sacra. T. 2. pag. 227.) que
Janseniste de tout son cœur, cuya obra de Justi-
tia originali fue condenada en España y Roma
por la Gran Inquis. en 26 de Junio de 1761. (In dict.
Rom. V. Rosende.) Con que acrimonia Arnaldo
el que fuere autor de la Moral de pratique
defiende la causa de Palafos contra los Illusiones
de Utopico! (Tom. 3 y 4.) Recuerda Solis que
nuestra que en su Vida interior no se halle
cosa perjudicial a la fama de su bondad! (Tom. 6
ep. 418. y 421.) Y quanto teme que su estilo aore
contra los Jesuitas en la Inocencia no se
oponga a su canoniz.! (Tom. 6. ep. 545) Quemas?
El ha sido puesto entre los SS. del Kalendario Jan-
senista. (Recueil des pieces concernant les Reli-
gieuses de Port Royal, a Paris dans l'impre-
merie Royale 1740) El dia que allí viene asig-
nado es el de su muerte, 1º de Octubre. Una de

las ceras del Fiscal en este lugar pag. 33(a) dice así: *Facta que summarii restituti latius sum exposita in tom. summari. Objectionum sape cit. n. 1. Et (observese) in oper. Supplément alle animadvers. & Supplém. I. c. 1.*

De estos escritos y comentarios intrínseco con los sectarios para, no ya a oponer como se suele, contra los mayores qualidades de las virtudes, sino abiertamente a probar vicios, El animo iracundo y vengativo del Ven. a ninguno la perdono. Perseguido con su estilo mortal a quienes le fueron contrarios. A toda la nación Francesa y a su Rey Luis XIII el gusto con las mayores contenciosas en su libro Discurso breve de las miserias de la vida. (Tom. 10. de sus obras edic. de illad.) y quean injustamente, es bien sabido. (Vor. summari. Objection. n. 1) Supplém. ad animadrv. I. c. 1.) En America a todas clases de personas y a todos los ordenes Religiosos. a D. Juan de Palafox Duque de Braganza y a toda la Nación Portuguesa (Tom. 1. de sus obras cit. edic. de illad.) al Marques de Villena, al Conde de Salvatierra cit. edic. Tom 11. pag. 217. y 246.) A otros

ministros y visitadores Reales (Sum. mag. n. 34) al Obispo de Mexico y a la Inquisición (ibid. pag. 541. Proc. Angelop. informat. fol. 711. 714. y 246) 1507. y en otras much. partes) a Dominicanos, Franciscanos, Agustinos, Jesuitas. Epist. ad Urban. VIII alia ad Innoc. X. summari. animadrv. n. 1. et 2. - summari. Objet. 1721.) Responden los defensores que sus quejas y pleitos fueron puestos a fin de defender la dignidad y dros Episcopales. Falso y fuera de propósito. Falso, primero por indefectible necesidad moral solo uno en todo el Reyno de Mexico era bueno, y todos los demás malos? 2º !ama puede haber razon para acriminar naciones enteras, y muchos mas catolicas. 3º Que dros Episcopales defendia contra el Duque de Braganza y los Portugueses? Fuera de propósito: porque aora no se hace revision de pleitos en que tocaba a los respectivos Tribunales entender y hacer justicia: se trataba solo de que Palafox (muere o no razon) excedio en sus litigios todas las medidas, y no solo abandonó la mansedumbre propia del caracher episcopal,

sino que tambien mostró lison y odio. Escribiendo al Cons. de Indias dice de tres ordenes Religiosos (no de sujetos particul.) que son relajados, corsarios, venden los sacramentos, niegan la sepultura a los muertos. (Vidag. Ecclesiastic. 3. Sult.) Pero lo mejor es que probrumpiendo en estos dicterios, confiesa que no son necesarios para la cecora, sino que todo esto dice para mayor abandamiento. (ibid.) Lo mismo escribió a Urbano VIII. (Summar. animado. n. 1.) De los servidores no solo en particular de algunos, sino de todo el cuerpo escribió en su famosa carta a Inno. D. quanta maldad caben en el mas perverso diccionario de la maldicia humana. Son en su boca ulros de nuevas doctrinas, perturbadoras de la Iglesia, enemigos de la potestad Pontificia, adoradores de los idolos, perjuros, avaros, luxuriosos, soberbios, traidores, homicidas, cuerpo inficionado. Ni se para aqui: censura aun el instituto. Niegan con los defensores que las citadas alegaciones sobre los Regedales sean suyas. Componganse prim. con impropios testigos que lo afirmen. (Summar. magn. pag.

Pag. 201. & 330. et 371. = Proces. D. xorn. ne perceant
fol. 231. 231. et 236. et alibi. = Nov. Summar. ob-
ject. n. 2.) Componganse despues con el mismo Palafor, que escribiendo a los Parrocos de Puebla refiere: Quanto he gastado de salud, dime-
ro y tiempo, y como aun la fatiga empleada en
hacer lo que resulta de los escritos y alegacio-
nes formadas (Summar. addit. an. 1775. pag. 1.
n. 1.) Aunque se probare que el no las escribio,
fueron escritas con su noticia, aprobacion y co-
operacion. Y la carta Inocenciana.² Oh, gri-
tan (desde las respuestas del año 1771. pag. 31. et
alibi, y en las de 1775. pag. 38 et alibi) nada es
escrito en ella Palafor que no fuere verdad. Esto
no se disputa cosa; si fue acusador falso, si ex-
ageró, si calumnio, ^{en el} veras ~~etiam~~ Summ. Object.
(a n. 1. ad 120) Confer etiam, añade el Fiscal,
opus Supplementum alle animadversione sup. 2.
§ 2. cap. 2) Hablase de la graciosima lesion de la
mansedumbre y caridad que dio en nos a el mis-
mo Arnould enemigo implacable de los Tem-
itas (Epist. 545. tom. 6.) y de la tacita clarissima
oppcion a los summ. Pontif. que habian aproba-

do el instituto de los jesuitas: motivos que hicieron pensar a 20 Obispos de las Españas o no ser aquella carta de Palafox, o que si lo era, ofuscaba su veracidad (Nov. summ. object. n. 5.) La salida que dan a esto es que escribió provisto de los libelos jesuiticos, movido de la justicia y zelo pastoral. Sea así; pero es propio de un buen cristiano vengarse de las injurias? Y de un heroe cristiano? aunque el motivo fuera justo, la acción fue malisima. Respecto a los primeros mencionados Regulares, estando ellos destinados por Breve de S. Pio V. (de 24 de ult.º de 1567. y de Greg. XIII. de 1591) para la cura de almas y parroquias, como se compone con la justicia que el S. Palafox las privase de este fuero? Fue tan injusto el motivo que habiendo ellos recurrido a la Congreg. de Propag. esta escribió protegiéndolos y recomendandolos al Nuncio en España Rospigliosi (animado en 1775. pag. 3A) sobre los jesuitas, después que en atención a no limitar, aun de lejos, algún derecho episcopal, decidió la Congreg. destinada por

el Papa 26 puntos dudosos a favor del V. e que otro motivo le quedaba para escribir como escribió contra ellos al Pontifice? Y que motivo justo se puede fingir para que se los tomase contra el instituto obisporadicamente aprobado y repetidas veces aprobado? Y que motivo justo para usar contra los mismos jesuitas el crílico mas sangriento y venenoso? Se conoció bien el Papa que le escribió que serio christiana manu mendacis memor paterno se generet affectu con ellos. (Lir. informe Brev. immo. X. die 4 Maii 1648. apud Tagnan. in I. Lib. Decret. Cap. 2. de Offic. et potest. Iud. Deleg. n. 45.) Mas esta controversia fue solo con alg. Jes. Pero como despues de acabada, discriminat todo el orden y todos los partes de su instituto? Y por qué enviar abierta a su procurador Magan (o Magari) aquella carta dirigida al Papa? como si no le bastase acusar a los jesuitas sin infamarlos publicamente (Summ. addit. al año 1775. n. 13. pag. 67. et 68.) No hay que extrañar este fuero en un Obispo que sobre la mesa donde es-

cribia en lugar de crucifijo que los otros tie-
nen, tenía un pistola cargada con bala (Proc.
inform. D. Rom. fol. 357.) Semejante conducta
no puede ser efecto de zelo o pasional solici-
tud, sino de un ánimo iracundo que no su-
frió oposición, y que por solo ese motivo hi-
zo guerra declarada a los más acreditados
tribunales y sujetos. La citada R.¹ cedula
o carta orden del Rey que en boca del intere-
sado y suplicante parece aprobar sus servicios
y adonde apelan sus defensores, además de
no poder ser instrumentos qualificadores de
virtudes heroicas, es formalidad que pre-
cede para acordar una pension; aun en el
caso que ésta menor significativa, constando
de las hechas la R.¹ desaprobacion. Vino
después de elecho Palafos para el Arzobispado
de México, no lo pudo conseguir: despenado
es llamado a España, detenido 4 años en ill.
con solo el empleo de consejero de Otragon, sin
crédito ni distincion alg.¹ en la Corte: desp.
viene transferido a Orma, Iglesia mucha mae-
nor

nor que la de Puebla; siendo así que enton-
ces estaba vacante la de Córdoba; antes
bien a las pensiones que tenía su nuevo obis-
pado, se añadieron otras. (Summ. addit. an. 1775.
n. 18. = Vid. interior cap. 2d. = Not. Summ. Object.
n. 1.) De estos hechos mejor que de la cedula
se conoce quanto estimaba el Rey los servicios
de Palafos en América. Y si los defensores quie-
ren además de los hechos, el testimonio del mismo
Rey, tienen la modalificación de leer la R.¹ cedula
auténtica escrita del mismo Rey a dho Señor
después que emporaba a revolver la España, como
la América. Felipe IV. le dice sin rodeos: Habe-
“si faltado a las obligaciones de ministerio y de Pre-
“lado; sin haber atendido a las necesidades presen-
“tes os oponéis al alicio de ellas: suponeis lo que no
“hay, diciendo que yo ha mandado no se embara-
“nce con censuras: pediríades haberme aplicado
“vicio dictamen sin imprimir papel comprobando
“los animos: acordaos que quando venisteis en
“España hallareis quieto el estado eclesiastico,
“y de lo que por vicio proceder ve inquieto en las
Indias. (Not. animad. pag. 24. & 37.) He agredila

categorica aprobacion de los servicios en America, y la uniformidad de ellos en Espana. Con el mismo animo pues que por testimonio del Rey le hizo inquietar la America, perseguió tambien a los Jesuitas, como habia perseguido a otras ord.^r Relig.^r a la Inquisicion, al Marques de Villena, Conde de Salvatierra, Ministerios Regios &c
El mismo deponer a favor de este punto quando
,, sobre la carta Innocenciana dice: Escribi esta car-
,, ta un poco enfadado de las ofensas (torti pone el
,, fiscal) que a mi parecer eran (P.P. habian hecho
,, a mi Dignidad y persona; y asi deella no se ha,
,, ces mas caso de lo que peraron Leyes ^{de han-} razones. (Summ.
addit. an. 1771. n. 32. pag. 141.) No necesitamos de
el para esta noticia, teniendo un abundansimo
testigo de todas sus reyertas con los Jesuitas, qual
es el Arzobispo de America D. Juan de Monroy,
quien movido de la general disencion y escandalos
suscitado en America, recurrio al Papa informandole del origen y causa de tantos males
en una carta que empieza y dice asi: Acerba
,, delecta sunt ad sanctitatem tuam ab Episcopis Ameri-
,, gelopolitanis Dno Jo. de Palafox et Almedora con-
tra Religiosos Soc. Jesu querimoniae, multa pre-

terea scripta que amarum magis animum quā
pertam presulic indignationem:: (expone luc-
go el principio de las disputas) Excolebant Reli-
giosi P.P. diecacosim Angelopolis. summa industria
neque minore fructu... cum ecce subito iactatio.
Petit vniuersos (non sane aiores usurpato ut modo
prefert, sed molestiam solum inferendi causa) qua
facultate haec nunc obcant: eam paucorum
horarum ad id prescripto termino, ostendijubet;
interim omni potestate Societati adempta, eduit
et edicendum curat, ne quis ex suis popularibus
apud illos aut peccata confessione deponat, aut
ulta sacramenta alia suscipiant; adjiciens insuper
confessiones hactenus factas nullius esse valoris
(cum tamen pluribus ex his ipremet, alicis vero om-
nibus dicti regni Episcopi potestatem feci-
ment ut suo more quod vellent, divinis minis-
teriis adjuvarent):: et nullam non viam tenta-
runt P.P. hactenus infensum mitigandi Pro-
cul, iracundia, placandi: et ecce inconstans
et turbati animi estrum: modo admittuntur
ut filii, et repente tanquam sceleri a compescere
arcentur: ita ut non tam favere piis Religionis

"quam illudere videntur: modo peccatis diceba-
"tur, et consiruo ora tempestate implacabilis
"ardebat, et omnem occasionem etiam ex fictis
"quorundam improborum mendacis capraban-
"tus (ut videbas) irascendi. (Esta carta por
extenso se copia en el Sumar. animado. n. 5.)
Diran los defensores que el S^r. Manzana fue pro-
penso a los Jes.^v pero la virtud y piedad de aquel
Prelado era bien conocida y alabada; aunque se
quisiera suponer que exagerase algune cosa, nin-
guno podria persuadirse que un metropolitanio
escribiendo e informando al Papa de cosas gra-
ves sucedidas en aquellos paises quasi a su vista
y que debia saber, mintiere descaradamente. Si
no se hubiera suscitado el pleyo sobre diernos,
y otro sobre cierta heresia, y sienagendos ya
los animos no hubieran recurrido los Jes.^v al
pedir la licencia de confesar y predicar, nunca ha-
biera empañado el S^r. Relafon la pluma contra
ellos. La razon es clara: porq. antes del primer
pleyo era grande su amistad y comunicacion con
ellos

50

ellos mismos. Sus obras escampadas y diferentes cartas escritas no solo a ellos sino tambien a otros estan llenas de alabanzas de la Compania en general, de su instituto e individuos por su santidad y doctrina, y muestra que se servia de sus ministerios, apellidandolos P.P. docti-
mos y sanitimos y utilissimos a la Iglesia
y a la republica. (Tom. 2 de sus Obras, Carta al P. Carache Provinc. de Mexico, a pag. 132 =
Tom. 3. Direcciones pastorales p. 1. c. 6. n. 4. pag.
35 = Nov. summ. Object. n. 1. et 12.) La entonces
los conocia bien, y no ignoraba los puntos
sobre que despues los acriminaba tan atrocemente, como su doctrina y costumbres, su
espiricion del coro, su dimision ante de la pro-
fesion solemne a piecio de los Superiores &c
Aun escribiendo a Urbano VIII. sobre sus con-
trovercias en punto de Parroquias con otros
Regulares, dice: No comprendiendo en este
número los P.P. de la Compañía de Jesus.
Pero al improvviso sucedio la moral meta-
morphosi delos Jesuitas y de su instituto. Des-

de el momento en que emperaron a litigas con
el S^r. Palafos pararon repentinamente de ser
Doctis., s^{imi}nos y utilissimos a la Iglesia y a la
republica, a ser Negociantes y propagadores
de la mala doctrina, impugnadores de los SS. PP.
y toda la Compañia perjudicial a la Iglesia
y republica cristiana y perturbadora
de los pueblos. Si halló despues que repro-
char al Provincial Caroche el comercio de
carnes y azucar (en su carta Summ. addit.
an. 1775. n. 12. pag. 66.) añadiendo las pala-
bras non licet sibi, porque no se las fulmi-
ró antes. Por la jurisdicⁿ Episcopal atronó
la America y Europa, y por un clérigo nego-
ciante nada dijo ni hizo hasta que se ex-
ejecutó un pleyo. Es pues consecuencia forzo-
sa que el S^r. Palafos o era falso y doblado,
mientras fue amigo de los Jes. con perju-
cio de su conciencia y oficio pastoral, o q^e
escribiendo contra ellos despues de sus pleyos
no se morio por verdadero zelo de la gloria
de Dios y de la justicia, sino por solo ira y
odio. El mismo dice de su inoc^{na} (como

se ha observado, que la escribia disgustado,
y que no se paga mas caso de ella de lo que
pesan sus razones. No obstante quando
la escribia, llamo por testigos de su verdad
a Dion y a los Santos (gran solemne y tre-
menda formula de juramento!) protestan-
do que no escribia con otro fin e intencion
que el mayor aumento de la Religion
christiana, y mayor progreso y utilidad
de los Religiosos Carmelitas. (Vetus Summ. ob-
ject. an. 1771. n. 3. pag. 26. § 102.) Como apo-
gar con el juramento mas sacrostante todo
lo que escribio, no solo disgustado (infam-
dito pone la traducción italiana) sino ad-
virtiendo despues que solo cuente lo que
pesan sus razones? Y porque despues no re-
formó o retrató segun justicia, aquella carta?
Al contrario, la dejo en testamento a los
P.P. Carmelitas, encargandoles que la con-
servasen diligentemente con otros libelos
infamatorios de los Jes. (Summ. addit. an.
1771. n. 32. pag. 143. et seq. a § 20. ad § 26.=
Nov. Summ. object. n. 1. lit. X.) Habiendo ya

puesto en manos del Papa estas controversias,
 que debia importarle de los jesuitas? Quizá
 lo Personal podia exigir informantes en lo veri-
 dero? A odio tan grande se juntó la disimu-
 lacion. Publicado despues de la Carta Innoc.^{na}
 el memorial justificativo de los Ter.º publicó
 tambien su respuesta el S.^o Palafox en 1652.
 poco antes de su eleccion al Obispado de Osma
 procurando meter en duda que dha. Innoc.
 fuese suya, y quasi en terminos que lo nega-
 ban y decian asi: „Si el Pontifice sumono
 „les ha dado esta carta (desde luego confiesan el Ob.^dº
 „que la escribio) exhibanta y vedran si es ella; pe-
 „ro si no ha dado esta carta, como la han avido?
 „Si no es ella, a que la han fingido?... a que
 „propósito revuelven (los Ter.º) esos tristes discus-
 „tos, y melanolicas imaginaciones, e inventan
 „estas cosas y casos? Donde está la carta?” (Tom. 2
 de sus Obr. cit. edic. pag. 190.) Toda esta mal for-
 jada tergiversacion no pudo ser efecto de cari-
 dad, asi por el modo con que habla, como por
 no haberse retractado, y haber encubierto la
 la carta abierta a su Procurador Magani

en Roma; y sobre todo por haber juzgado a Dios
 y a sus ss. el fin rectissimo que se proponia en
 lo mismo que despues se empeña en encubrir.
 Queda solamente por motivos de sus expresiones
 condicionales y antilogicas, o la verguenza
 o el temor de algun descredito o siniestra re-
 sulta. Aun despues de este lance no dejo de
 cultivar a los jesuitas, alabarlos privada, y
 publicamente, y valerse de ellos en Osma pa
 sus ministerios (Carta 2.^a a los Cierros y Bene-
 ficiados de La Puebla 81 C. 10. Tom. 3. de sus
 Obr. = Epist. dedicat. a Felipe IV. de la Defensa
 Canon. n. 13. Tom. 12. = Lluvia a los Vivos & 1=Notas
 a la Relacion 1st. n. 7. pag. 214. Tom. 8. = Tratado
 doctrinal 1.^o c. 27. n. 8. Tom. 4. pag. 139. = Notas
 a las Cartas y avisos de S.^{ta} Teresa, Cart. 3. pag. 19.
 n. 4. Cart. 16. pag. 86. n. 2. Cart. 20. pag. 113.
 114. y 117. n. 5. 6. 9. 26. Tom. 7. = Dedicat. al Rey
 Felipe IV. de la respuesta al memorial de los T.T.^o
 6. 16. pag. 279. y en muchos lugares de la misma
 respuesta Tom. 2. = Not. summ. object. nol. lit.
 M. Y et Z. n. 10.) Al mismo tpo que les mostra-
 ba tanto amor y estimacion no solo en comen-

dó la custodia de la inoc^{na} a los Carmelitas, sino que escribió otra ^{contra} carta los mismos Jue^s a Alex. VII. (Proc. inform. Oñam. fol. 127 y sig.) Que mas? Para no deponer aun en su muerte el odio y la fijación, encargó a sus Carmelitas no solo que tuviesen cerrada con tres llaves aquella carta, sino que a ninguno permitiesen copiarla. (Summ. addit. an. 1771 n. 32. pag. 144. § 24. y 25.) Como si ignorase que quasi toda la Europa estaba ya mucho antes llena de copias. (Summ. addit. an. 1775. n. 13. pag. 67 y 68 = Nov. Summ. object. n. 1. lit. X. et n. 10.) Qualquiera que sea la respuesta de los defensores, advierte el Fiscal que aquí se trata de Virtudes heroicas, y que se vea si entre estas pueden contarse tanto amor y odio repentinio del V^e, tanta vicisitud de alabanzas y condenas, tanta ceremonia de estilo, y tanta fijación, como efectos de la caridad, mansedumbre, justicia y constancia de un héroe cristiano, y mas de un Obispo.

• Apálemos pues, como hacen sus defensores a con-

templarle en su oficio episcopal, ya que en todo este deben campear no solo la fe, justicia y caridad, sino también todas quales son las virtudes. Tal vez errando a la ventana enfrente de la puerta, si veía entrar a alguno a quien no tenía pia aficⁿ. gritaba escuante que lo oyesen sus familiares: Si vendrá este a engañarme o perturbarme la paz, o de quien vendrá a deponer? (Proc. inform. Anzoloop. fol. 640) A un sacerdote que le pedía limosna, respondió con asperza: que rezare el of^r divino, que no le rezaba (Sum. magn. pag. 1047. § 14.) Cuando estaba en el coro y se causaba la salmodia, hablaba indiferentemente con los yentes y vienes; y aun para esto hacia llamar a alguno. (Summ. magn. pag. 346. § 359. et 360. pag. 347. § 371 = Proc. Inform. Oñam. fol. 296.) Pero estas son vericelidades en la causa presente. Sabiendo antes de Semana Santa una escandalosa amistad de un Parroco, dilató avisarle hasta desp^r de Pascua. (Proc. inform. Oñam. fol. 265. et seq. = Proc. Inform. Oñam. fol. 200. et seq.) A otro eclesiástico consuetudinario con una mujer perniciosa que volviese a ella denude, contentandose con advertirle que estuviese muy cacejado

y contribuyendo en cierto modo a engañar al marido (Proc. inform. vngelop. fol. 1732) se arrojó la potestad que noseria, diciendo a una monja que era nula la profesion que habia hecho y que el la daria la licencia para que se fuese a su casa, o escogiese lo que mejor juzgaba. (Proc. Inform. vngelop. fol. 3975. ad fol. 3977. = Summ. an. 1697 pro introduct. pag. 385. lit. A) Recibia estipendio por la misa contra el Concil. de Trento (See. 23 de Reform.) Dejo aqui alguna otra cosa que pone el Fiscal a que se puede hallar excusa, como confirmar por la tarde, y no haberse reconciliado entre dias, despues de muy enfadado con sus domesticos. Mayor atencion requieren los puntos sig. 1º Violó el S.º Palafop las enciudadas obligaciones de Ob.º 1º no habiendo residido en Puebla sino rarisimas veces menores que aquella Iglesia. 2º Porq. habiendo quedado en negocios y empleos ecclasticos, abandonó el cuidado de las almas de su diocesi. 3º Por no haber convocado algun sinodo ni en Puebla ni en Dsma. 4º Por haber retenido en una larga aus.º un Obispado para pagar con sus rentas las deudas que tenia. 5º Por haber deixado

aquella vgl.º contra el voto que habia hecho. Aunq. todo su vida hubiera sido por lo demas irreprehensible, esto solo bastaba para excluirle no solo del numero de los Santos, sino tambien de los Obispos meramente buenos.

1º Sobre la general obligacion de la residencia imponian una mas particular las circunst. en que el S.º Ob.º halló la Diocesi de Puebla, por testimonio de el mismo. En 1645. cinco años despues de su llegada escribió al Papa Inn. X. Noram hanc in Hispaniam,
Sime Pater, ut vngelopolitanus ecclesie in-
terreirem, moris ticec imparibus, an Ao supra
n 1600 adveniisi; qua in diocesi universum eccl-
asticum ordinem turbatum (proh dolor!) in-
veni: Clericos seculares inopes nudosque, Re-
gulares parochos divites ac potentes, innume-
ris incommodis e clericorum mendicitate, ta-
rimandis lassationibus e Regularium opulen-
tia emergensibus. Despues particularizo estos inconvenientes del Clero y Regulares (Sum. animadr. n. 2.) Desde el dia de su llegada q. fue el 22 de Jul. de dho año (Sum. magn. pag. 87) aponer pasaron dos meses hasta su salida a

Méjico y establecimientos en aquella capital con los empleos de Visirador del Reyno y de su Tribunal, Capitan General y Virrey de la Nueva España, y lugar de Residencia de tres Virreyes. Summ. magn. cit. pag. 87. n. 3.) consta que allí estaba el doctor y Dic. del mismo año 1640. Summ. pag. 33. 52 = Summ. addit. pag. 57. n. 24. et alibi.) allí estuvo desde el mes de Junio de 1642 hasta el 1º del año siguiente 1643. Summ. magna pag. 778 et 789 = Summ. addit. pag. 150. n. 9.) Viñadere antes de este año 1642. era otra memoria que se me pasaba allí estaba en En Feb. y Nov. del an. 1641. (Summ. addit. an. 1771. pag. 149. n. 3. et 4. et pag. 150. n. 5. et Sum. pag. 38 s 104.) Sin tanta encarnación lo comprende todo al primer testigo (Proc. utr. galop. inform. fol. 89) que dice: *En los seis años que S. Exc. estuvo especialmente empleado en la visita y otros cargos en dicha Cied. de Méjico, ipso vieno desde ella a asistir como a su Iglesia a la 1^{ra} y 2^{da} catedral de esta cied. (de Puebla) en los días festivos mas primitivos y clásicos, en las quaresmas y semana santa.* Regresó aquí el Fiscal, como otros

Varias veces; así dice un Testigo no contrario a Palofox, porque no ha sido oido quien no era favorable a la causa (pag. 43).

2º El motivo de abandonar la rendida era una nueva información infracción de los canones, cuya observancia giró en incumplimiento, a ministerios, negocios que se consideran abstinere (Pontifical Roman. tit. de Consecrat. Electi in Episcopatum) que observante más rigido y defensor más donodado de los canones que el mismo Palofox, quando escribia a los Papas o publicaba libelos con acusación de acriminos y perseguía a otros.² La cosa se compone bien. El defendía los canones que miraban a otros, no los que miraban a él. Por lo demás, los ministerios y negocios de Virrey, General &c no pueden ser más secundarios y agentes de un Obispo, digan lo que quieran los defensores, cuyas escusas veremos luego.

3º Radie ignora quanto involucran al Obispo los concilios, especialmente el Tridentino la celebración de los Sinedios (See. 24. c. 2. de Reformat.) contra cuyo precepsio tuvo

mas detinqueis gravemente delinqvio el Obispo de Puebla quanto mayor era la necesidad de aquella Diocesi, segun su mismo informe poco ha copiado. Ni tuvo sinodo, ni dio muestras de quererlo o celebrarlo hasta despues de 5 años; pero solo para imponer, y sin efecto alguno. Nada menos se prueba de la escasa que dan los defensores, y es que embarazado en los pleitos con los Jes. no pudo pensar en sinodo. Los hechos desmienten esta respuesta. Por testimonio del mismo Obispo los pleitos jesuiticos empezaron en 1625. (Lib. de la Defens. Canon. y a cit.) cinco años despues de su llegada. Despues que expelio los Regulares de las parroquias escribio a Urb. VIII. grandiosas promesas en este y otros puntos, y del presente dice, "Se proceden hacer, celebrar los concilios sinodales... los quales medios, por la exencion que presentan los Regulares de los ordinarios, eran impracticables, (Summ. animad. n. 1) no eran pues los severos que le impedian: Ni aun eran los Regulares Parrocos como al jinge: porq. aun despues de

expelidos paro en suyo todo aquell prego, y no hubo tal sinodo. Mejor dirian que no lo celebró por haber estado casi siempre fuera de Puebla, como se ha visto.

Por satisfaccion completa a dichos tres enormes pecados episcopales recurron a la Obed. que debia el V. a los Ord. del Rey, por los quales no pudo cumplir estos errores de su ministerio (Resp. an. 1775. pag. 163. et an. 1776. pag. 76.) Pero en primer lugar se sigue la advertencia, que un ob. canonizable debe ser honesto, y ninguno tendra por tal a quien abandonó su iglesia, reteniendola, y se engolfo en negocios mundanos, seculares, sea por lo que fuere. Lo 2º que mandado del Rey, no procediendo verido ni procurado? Al contrario, hay gran fundamento de temer que fue manejado y ambicion del ob. (Vid. inter. c. 20 pag. 20 et 21. cap. 30. 107. c. 34 pag. 125 et 126. cap. 47 pag. 200 et 205 = Nov. summ. object. n. 1. lit. E et alibi) Hubiere sido norabueno mandado el Rey espontaneamente, alomenos no le obligó, no le forzó. El Prelado en todo caso debia oponerse ^{que} aquellos

empleos no convenian con las obligaciones Episcopales; y los canones que pretendia en su boca, hubieran estado muy bien en el corazon para representarlos al Rey, quien sin duda no le constituiria, viendo su Religiosa repugnancia. 4º Supongase aun la invencionalidad que el Rey a todo trance le mandase. A un buen prelado le quedaba el arbitrio de renunciar el cargo con que no podia cumplir. No solo faltaria aqui la tisura del heroismo, sino tambien el comienzo cumplimiento de la obligacion. 5º Por lo menos una dispensacion sifical le hubiera servido para no violar los canones y el juramento; pero no se halla vestigio alguno de esta unica excusa y habilitacion ni en los Proc. ni en tantas obras suyas, ni en quanto escribio el Rey estando en America. Saltole si este escrupulo al improvviso, y lo quiso hacer valer luego que se vio llamado a Espana, enagenado el animo del Rey, y con otros muchos. Entonces dio cuerpo a la obliga-

ción de Residencia Pastoral, y a cierto voto que decia haber hecho de no deixar su iglesia de Puebla. Note invocaron tan miserables pretextos, y volvio a Iglesia mal de su grado. Sigamole buscando un Sínodo en Orma; mas en Vano. Tampoco alli le tuvo, aunq. no le incomodaron los pleytos, y se ocupó solamente en escribir cartas, memoriales, libelos y La famosa Vida interior de que hablaremos. Consideren los PP. ampliissimos (intima el Fiscal al acabar estos puntos) si es cosa decente celebrar en los altares y proponer por ejemplo a los Obispos de la Iglesia católica a uno, que habiendo sido pastor de dos iglesias, quasi sp̄c en uno ausente de la otra, empleado en negocios agenos de su oficio, y en ambas olvidado de la celebración de Sínodo, desprecio las pr̄dicas partes del oficio Episcopal y el mandato de los sag. canones. (pag. 45)

4º No menor abultada e inexcusable fue la lesion de la justicia, quando arrancado de America, y habiendose mandado renunciar la Iglesia de Puebla, no solo rehusó hacerlo,

sino que rogó al Rey poderla retener. La que
 tanto blasoneaba de saber y de observar los caní.
 que circunstancia mas favorable que esta pa'
 componer con su observancia la obed. al Rey?
 No obstante faltó a la una y a la otra. Y porque?
 Digalo su primer testigo de Ofma, que pensó
 "hacerle un grande elogio: Mando el Rey que
 "renunciase el Obispado de Puebla para ocupar
 "lo en España en otros ministerios; pidió a S.M.
 "la retención del Obispado de Puebla para pagar
 "lo que aun debía en Indias (Inquisic. inform.
Dñm. pag. 746. S. 161: cum quo concordant alii
testes: et Summ. pag. 733. S. 17. et pag. 739. S. 70.
omnes, ut ille, servi Dei familiares) Hace aquí
 a Fiscal gran fuerza y justas ponderaciones
 que se reducen a la injusta retención del Obispado,
 injusto destino de sus rentas fuera de la Diocesis;
 e injusticia de haberse adeudado sobre sus fuer-
 zas en immensas sumas de dinero sin fondo ni
 posibilidad prudente de pagar: transgresion ex-
 caudalosa no solo de la justicia, sino tbien

de

de la prudencia y templanza cristianas, y mucho
 mas Epicopales. Cuando salió de Puebla eran
 sus deudas 130 mil pesos, en Madrid contrajo otras,
 como él mismo escribió desde aquella Capital a
 Francisco Colón, diciéndole, " Si Vn. pediria envi-
 " arme 3, o 4 mil r. de a 8 de mis mismos deudos,
 " no solo seria socorro, sino tambien limosna: porq.
 " aunque la Zgl. que me han dado sea de las bu-
 " nas de estas partes de Castilla, entre en ella con
 " la deuda de 26 mil y mas ducados de plata, y
 " otra suma en moneda cobre," (Summ. addit. n.
 43. pag. 156 = Summ. magn. pag. 214. S. 161.
 " et 162 pag. 733. S. 17.) Y en su testamento: No he
 " hecho ni podido hacer el inventario de bienes por
 " adeudado, y debia mas de lo que tenia, por donde
 " me faltaban los bienes sobre que hacerlo. Y asi
 " quanto yo poseyere a la hora de mi muerte es
 " de mis acreedores (sino los hubiere pagado co-
 " mo procura) y de los pobres. (Vid. Intor. cit. edic.
 pag. 279.) Y estaba tan lejos de esperar la veri-
 ficacion de la condicion adjunta, que al fin

" se explica así: Pido de gracia a mis acreedores
 " que me perdonen lo que no pudieron haber. (ibid.
 pag. 260) Los totales de recibo y gasto son en re-
 sumidas cuentas estos: La Iglesia de Puebla que re-
 tuvo en Madrid 4 años, le rendía, según los defenso-
 res dijeron, 60 mil pesos anuales. (Resp. a 1776 pag. 63.
 6.141) el empleo de Consejero de Aragón 4 mil
 r.º de a ocho. (Summ. addit. an 1771. n. 45. pag.
 156.) De Puebla por confesión suya quando es-
 crito al referido Colón, había recibido 15. a 16 mil
 " pesos." Desde que partió de Indias que fue el año
 " de 1649 hasta el fin del 54. en que estuvimos, solo
 " se me ha hecho una remesa de 15 a 16 mil pesos,
 " como se consta. (ibid.) Cuando salió de Madrid,
 escribe el mismo en otra carta, había recibido
 " de uno 14 mil y 400 duc. de plata: de ~~15~~¹⁷⁷⁰ mil
 " escudos de plata de a 12 r.: de oro 2 mil y
 " 300 duc. en calderilla. (Summ. addit. n. 45. pag.
 156) Segun ese gasto en Madrid en un quadriénio
 mas de 80 mil pesos fueros; y en vez de pagar
 deudas antiguas, acumuló otras. Quis unquam
professionem Reputum vidit? pregunta el fiscal.

Los patronos responden que para pagar deudas ven-
 dió el V.º sus coches, muelas, y parte de su bage-
 llia. Si, pero esperó a ser juzgado por los caballeros
 de sus acreedores; esperó a tipo en que no halla-
 ba mas dinero; y esperó sobre todo a hacerlo poco
 antes de morir. Que heroe a quien se buscan es-
 cuadras y no se hallan! Replican que lo mismo hi-
 cieron S. Carlos Borromeo y S. Juan el Obynar-
 dor. Respondese 1º que el juzgado de estas cau-
 das no se rige por ejemplos, cuyas circunstancias
 no son idénticas, sino por principios de virtud fun-
 damental. 2º Ambos ejemplos son difensísimos
 del mío. Fue liberalísimo S. Carlos; pero de sus
 propias riquezas, como consta de sus actas (Lib. 8.
 c. 25. Relat. a causa Patron. in portrom. resp.
 pag. 67. 6147) "Decía también ser honor del
 Obispo tener mas deudas que credito...: que
 Arzobispo de Ullan a los menos tres mil es-
 cuadros de deudas; pero no pasó de esa suma.
 Y que comparación hay entre tres mil es-
 cuadros y quasi 200 mil a que ascendieron las deu-
 das de Palafos, en Puebla, Madrid, y Osma
 no teniendo de lo negro con que pagar?

Y que semejanza con s. Juan dijunador que puso en riquísimos fondos en manos de un Emperador a cuenta y caución de los sumos del dinero que recibió de él para gastar en los pobres? Palafos no consumio en limosnas todo este dinero; y aunque lo hubiere hecho, sería reprehensible. Gasto mucho en el templo de Puebla, en el palacio Episcopal, en el seminario a gloria de Dios y de la Iglesia como prescinden los defensores. Pidiera acaso autorizar la realidad de una intención, si hubiera gastado de lo suyo; pero no, viendo de lo ageno (según la sentencia del mismo V. c. q. se opone a sus hechos) El dar lo ajeno no habiendo pagado, es contra la justicia.

(Summ. addit. n. 45. pag. 160.) Segun esta quā temible es que todos aquellos edificios y monumentos Poblanos fuesen dirigidos mas a su gloria que a la divina! Era gloria de Dios invertir las rentas de Puebla en la oración profana de dignidades legas? Es gastar a gloria de Dios el dar sin robar ni en

D. ma a quien 500, a quien mil y más millones clamaban los acreedores por lo que era suyo? Y es gastar a gloria de Dios el fabricar en el palacio Episcopal una vivienda baja de verano muy bonita (Proc. inform. Orom. fol. 179.) al tiempo que el confesaba deber mas que lo que tenia (Vid. inter. c. 22. pag. 65) quanto a las decadas, piensan cubrir su disonancia los defensores con lagraditud que se hizo después de la muerte del buen Señor para pagar a los acreedores. No faltaba mas vino que hubiere querido llevar al otro mundo lo que dejaba en este. El documento que muestran (que Juera encaramente justificativo del universal paguero no servia) solo habla de alg. acreedores; pero no dice que fueron pagados todos (Summ. addit. an. 1715. pag. 72.) Aun supuesto lo que quisieron (contra el testim. de otros que afirman no haberse pagado a todos, Sum. magn. pag. 626 et seq. = Proc. inform. Orom. fol. 405. 467. 537. 551. 566. 601. et alibi) ni los causas se oponen por el lucro, rioste puede bo-

rrar en Palafos la mancha de injusticia, impunidad y prodigalidad, habiendo expuesto a que aun despues de su muerte no se pagase lo que debia. De hecho en este estado y peligro vivio varios años. Si hubiera muerto al salir de Puebla, en Madrid, o los primeros dias en Roma, los acreedores quedaban sin blanca. Todavia llego aun mas alla este riesgo. Si en el dia en que murió no se hubiese cumplido el plazo para el cobro de las rentas dominicas, tambien se hubieran llamado a engano los acreedores, y se quedaron sin nada. Al fin no se pierda de vista que lo que el pago, lo habia gastado en tener empleos y pomposa munidanza; y por la vana ostentacion de parsimonia y dos interes con que no quiso recibir del Rey los percusivos sueldos, a los que siglio (no teniendo nada de su casa) con la disipacion de los bienes eclesiasticos y del patrimonio de los pobres. Vivió hasta la muerte pre incierto depo-
der pagar (Vid. int. c. 27. pag. 208) En predica-
rum Episcopis exemplum. Epitome del

Promotor en este lugar. Lo cosa luego con el com-
pas Teologico midiendo esta conducta con la doctrina
gral, que ademas de ser pecado grave no pagar lo que
se debe, lo estan bien el no hacerlo quanto antes,
aun con alguna incomodidad del deudor; y que
quien se adenda sobre sus fuerzas, dudando de poder
pagar alguna vez, peca gravemente toties quoties
contrae nueva deuda con esta duda; y añade a
renglon seguido: ita tamen vivit Ven. Palafoxius,
sic mortuus est: tempore verens ne impotens sol-
vendo foret, nova quotidie debita usq. ad mor-
tem contraxit. (pag. 48) Habiédo con esta ocasion
que hubo concurso a su entierro, y al mismo
tiempo una turba de acreedores al Tribunal
del Juez: (Summ. addit. an. 1775. n. 18. pag. 72) u-
nos le alababan, otros le llenaban de imprecacio-
nes. Se vuelve a los defensores que gustando de
exemptos, citandolos algunos, y en general todos
los anales Christianos para que hallen semejante
muerte, ni semejante injusticia, profanidad,
y prodigalidad infructuosa en los beneficiarios

liberalidades de los Santos.

La ingesta prodigalidad Palaforiana tiene tambien la recomendacion de haber degenerado en el extremo contrario. Mientras disipaba lo ajeno, negaba los pagamientos de las pensiones anexas a sus rentas (Summ. addit. an. 1775. n. 18. pag. 72) En la escala graduatoria de pagamentos q. producen los defensores (ibid.) se registran los nombres de muchos que solo despues del nacimiento del Hijo fueron pagados dichas pensiones que les debia. Vióse en Puebla a una mujer, dandole un buen vestido de Lana, o Gasquina y un manto; pero poniendo esto no tenía la randa o encaxe, y la lana no era conforme a la vanidad de la mujer, ella se quejó, y el Prelado (que como veremos, era tierno con aqu^o testo) le hizo hacer el vestido que deseaba; y para compensar aquél gasto, quitó el equivalente de lo que daba a su familia (Proc. Angelop. fol. 3840) A un sacerdote confirió una parroquia por el solo motivo de que ayudase a sus padres. (Proc. inform. Angelop. fol. 1103) Fue también no menos suelto

que

que impuso quando le hizo de caso contra inmunidad Pontificia. Temiendo que en su pleito de jurisdiccion con los servidores, estos hubieren obtenido en Roma las bidas necesarias, trató de retenerlos en el Con^o. de Indias, inventando una mas que eclesiastica distincion entre el retenir y el deterir; pero como a pesar de esta maligna intencion, el retenir y el deterir igualmente impiden la expedita y pronta ejecucion de los decretos Pontificios, quedo en la que haya maquinado lo uno o lo otro, se hizo ipso facto red de inmunidad eclesiastica, y delinqvio contra las solemnes sanciones de Greg. 13. y Sixto V. prohibiciones del recurso a la potestad laical para impedir la ejecucion de los Breves apostolicos, aun con pretexto de obrepccion y subrepccion (1^a animad.; an. 1771. pag. 4. 6.7.) El punto 5.^o va comprendido en lo dicho.

La despedida que hace el Promotor de q^o no ha hecho y asegura que deixa de decir sobre

cimquida

La injusticia, Palafotiana es una circunstancia da relacion del ruidoso suceso de Torreblanca, en que asesinaron el bien sacerdotio una tropa de horribles delitos secundillados por la mas encorada venganza. Declarado R. Visitador de la N. Esp.^a citó al dñor D. Melchor de Torreblanca, y falló que era reo de soborno, de usurpacion, de hurtos, de stupro y de rapina: por lo que habiendo confiscado todos sus bienes, y reducido a la mendicidad, le desbarró. (Sum. addit. an. 1771. n. 2. a pag. 18 ad 30) Pasado con alg. años el gral. sobresalto y temor de hablar a vista de una ejecucion tan violencia, se empeñó a negar que su móvil había sido el odio antiguo del Prelado contra aquél infeliz, y que para su ruina se habian sobornado testigos, occultando escrituras, y puesto en sus otros perveros artificios afín de oprimir al inocente, o achacarle delitos que no tenia. Estas voces eran tan ciertas en su origen que un tal Alfonso de Escobar Ministro y companero que fue del dñr en toda aquella infame negociado

estando para morir llamó a Josep de vallecas scribano de la Ctd. de Mexico, y en su pres. con todas las formalidades legales hizo ^{Tombl.} esta declaracion. Que la ejecucion de dñr, en la solicitud y otras dilig. judiciales y extrajudiciales concurrieron muchas sugerencias, amenzazas y otros medios de conocida pasion y venganza = que al executar el secuestro de bienes y escrituras que hizo personalm^K. S. Ill. en las casas del dñor, se habian suprimido y quitado aquellas que concernian la defensa del capitulado, y se hicieron comparecer varias supuestas que le perjudicase = que el declarante por orden y mandado del S. Ob. declarante por orden y mandado del S. Ob. hablo a todos los testigos examinados por S.E. y por el declarante mismo, y los amenazó con la pena de perjuro si no ratificaban en todo y por todo su examen ante D. Juan de Manzarrres dñor de Guatemala = que las mismas amenazas hizo el declarante por dñr orden al mismo D. Juan de Manzarrres con m^v. instanci. y ofertas a su reputacion, con tal que rati-

"ficas todo lo que el S.^r. Ob.^r y el declarante av-
 "an executado contra dho D. Melchor: - que
 "dho D. Juan de Mangarros habia obrado con
 "intelig.^d y parecer del declarante y del mismo
 "S.^r. Ob.^r para llevar adelante el empeño de pa-
 "sión y venganza contra dho D. Melchor: - que
 "por eso para descargo de su conciencia, y para q.^e
 "conste de su resolucion en q^o puede y debe, ro-
 "gó al dho Receptor (Iph. Ullbear) que en caso
 "de su muerte diese y publicase la declaraciⁿ
 "que habia ^{dado} jurada y firmada originalm.^t
 "con su nombre a dho Dydor (Torreblanca) para
 "que le sirga donde y como estimare oportuno; al
 "que humildom.^r pide perdón - Y el dho Lic. Ni-
 "colas Escobar juro a Dios y a una cruz servir
 "dad lo que ha de puero, y que como tal, por el
 "estado en que se hallaba de dar cuenta a Dho dho
 (Vet. summ. Object. an. 1771. n. 4. pag. 33. lit. A =
 Apolog. sub nomine Lic. Martín Morin, cap.
 ult. seu. 2. pag. 106. n. 554. edit. Valentia,
 an. 1695.)

En este escrito naufragó desde el principio la
 la causa Palafosiana, y debe naufragar aun
 ahora, aunq. no padeciera otros contratiempos.
 Muchos, varios, y no menos ineptos e insis-
 tientes han sido los esfuerzos de los defenso-
 res para sacar a paz y a salvo a su heroe de
 ese peligro. Dijeron al principio para librarse
 de ulteriores zozobras que la declaracion de
 Escobar era una fabula forjada por ilustres
 Marin (Resp. an. 1771. pag. 11. 5.23) se les mos-
 tró lo contrario; y no pudiendo ya negar el do-
 cumento, pretenden que haya sido fraudulen-
 tamente inserta en los actos del escribano Ull-
 bear (cit. resp. 5.25) Es ya cierto que la declara-
 cion de Escobar se publicó con su nombre e
 mismo. Solo viene ahora la duda en saber si
 el instrum.^r fue genuino o supuesto. Si no se
 prueba ni intrusión y falsedad, Palafos es reo
 de los odiosos delitos allí expresados. Huyen
 tan sólo inconveniente allegando q^o q^o dho Gar-
 par de Mangarros hijo de dho D. Juan habia
 asegurado en escrito que la declaracion atrí-

drida a Escobar era obra de don Venegas, los q.
la pusieron en manos de su tal Pedro Arrieta
sobornado con dinero, y este clandestinamente
la merito entre los autores y papeleros del escriba-
no Albeas (Resp. an. 1776. pag. 12. 5. 25) 2º que
en otro escrito dixo el P. Fr. Angel de la Purifica-
cion, haber oido de su tal P. Briviesca la compara-
cion que hizo Dho D. Gaspar Mangarres de la
declaracion de Escobar, y el testimonio del es-
cribano Albeas, de quien decia el P. Briviesca
haber declarado por escrito en el Cons.º de Indias,
que Escobar no habia hecho ante el declaracion
alguna (cit. resp. an. 1776. pag. 13. 5. 26.) 3º que
el mismo Palafos en carta que escribio a Felipe
IV. le da razones de quanto ejecuso contra Torre-
blanca, y el Cons.º R.º resolvio que el Ob.º hicie-
se lo que hallase oportuno (ibid. pag. 14. 5. 29) 4º
y ultimo que apremiado Torrebl.º ni fue des-
reintegrado ni consiguió revision de causa
(Resp. an. 1776 pag. 11. et seq. a 5. 20. ad 21) Razo-
nes lejisimales, ya consideradas en si mismas, ya
por comparacion a las pruebas de autenticidad

que tiene dha declaracion. A la 1.ª se responde
que al escrito de D. Gaspar Mangarres faltan los
properos requisitos de credibilidad fundada y judi-
cial. No se dice ni el dia, ni el mes, ni el año, ni
el lugar de su data; ni si fué publico o privado,
ni la maldad transcedente a muchos otros docum.
de esta causa. Si fuera publico, se mostraria; si
el privado, no hace fe, sabiendo en Dho que
de lo contrario resultaria no haber cosa tan
falsa que no pudiese probarse con qualquie-
ra papeluchos. En ademas de esto testigo el hijo
a favor del Padre, que es lo mismo que en
causa propia. Y que dice? Que Pedro Arrieta
dijo haber sido sobornado para meritar la
dha Declaracion entre los autores. La quien se
lo dixo Arrieta? La quien dio Mangarres
para concretar? A ninguno. Es tan infolia esta
invencion, que fuera de las maldades dichas,
para el Promotor a concuerda a Mangarres
de mentira. Este dice que Arrieta recibio
la escritura de la Declaracion 4 dias antes
despues de muerto Escobar a 27 de Junio,

que la ley y vio que contenia la supuesta
declaracion del dho Lic. Escobar. (Sum. addit.
an. 1771. n. 10. pag. 16.) O la escritura era original,
o copia. No dijan que copia; porq. esta (aun
fingiendo que hubiere sido intrusa) no estando
legalizada, nada pudiera perjudicar ala au-
tentidad del original. Guerran sin duda q.
fuese el original mismo. Tengase pres.^{ta} que ve-
gen Manjarres no se insertó fortissim.^{ta} la es-
critura en los autos hasta el dia 27. de Jun.
Puramente esto no puede ser, sino antes de
dho dia, caso que hubiera sido verdadera la
trama de la pretendida intrusion. Basa el
todo escrito en question para convencer la fal-
sedad. En el dice el declarante Escobar el Es-
cribano que en caso de inocente (condicion
expresa) diese la declaracion que hacia (a quién
en?) al dho Torreblanca (de que modo?) di-
giudmense. Si estuvos pues la declaracion en
poder del escribano Escobar, fue los quattro dias
antes que Escobar muriese. Porque despues de mu-
erto, se debia entregar originalm. a Torreblanca.

Por

Por consig.^{ta} fingiendo Manjarres que la declaracion
fue intrusa a 27 de Junio, cae en la sim-
plera de decir que fue intrusa en los autos qdo
debía sacarse de ellos. Hizo Escobar la declarac.ⁿ
a 20 de Jun. (Vet. Summ. Objct. an. 1771. cit. n. 4.
lit. A. pag. 39.) Desde aquell dia hasta el de su
muerte estuvo en poder del escribano, esto es,
hasta el 23 de Junio (Sum. addit. an. 1771. cit.
n. 10. pag. 16) Desde el 23^{ro} debio entregar a
Torreblanca. Y Manjarres no dice qf. el 27.
del mismo, lejos de haberse sacado de los
autos, y dárse a Torreblanca, vino a ma-
no de Escobar para que ocultam.^{ta} le in-
sertase en los autos; todo al revés y en
contradicⁿ consigo mismo y con la escritura.
Si asy no fuera como se vé daro, se de-
bia concluir, que los dos Testigos, a quienes
impusieron la causa de la intrusion, eran los
mas necios y menecatos del genero huma-
no, pues de tal modo fraguaban sus artifi-
cios, que reciprocamente repugnaron el hecho
y el escrito. A que fin, con que utilidad em-

penarse en esto, siendo tanto mas obvio y facil de-
jar la declaracion en poder de Torreblanca.² Esta
no debia entonces quedar entre los autos, sino
salir de ellos y pasar al dho Torreblanca. Y pa' esto
empeñarse en el peligro de sobornar a Utrrieta y
gastar tanto dinero como dice Manjarres.² Se
impone y finge un delito sin que se pueda ima-
ginar causa alguna de cometerte. Se finge in-
sercio con fraude un escrito sin causa alguna.
Y quando?² Al tiempo en que debia ser noticio a
su autor y factores. Para que?² para volcarse a
sacar el dia siguiente. Consta de hecho que la es-
critura puebla segun Manjarres entre los autos,
estuvo despues en poder de Torreblanca. No pueden
los defensores Palafositos derogara en testimo.²
que es del R.^l archivero D. Juan de Utrrieta y Ro-
sales: el qual despues de no haber hallado, a pe-
sar de la mayor dilig.^a papel alguno concern.^{te}
a la supuesta intrusion, halló si una relacion
escrita por Fern.^{do} Jimenez Paniagua en 27 de
Mayo de 1655. para informar a S. E. sobre qm
habia expuesto en un mem. el mismo Torreblanca.

donde certifica Rosales que Jimenez refiere
haberse presentado una copia de la declaracion
del referido Escobar en la carta de Torreblanca;
y añade: individuando el Relator haber que-
dado el original en poder de D. Melchor de Torre-
blanca (Summ. addit. 1775-n.6. pag. 36.) Long.
el Relator, no de paso ni por casualidad se
ni a algun particular como quiera, sino aposta,
con advertencia, y al mismo Rey hace saber
que el original ha quedado en D. Melchor de
Torreblanca. Como pues se compone la intro-
duccion jursiva de la declaracion en los autos
que presenta Manjarres con hallarre a quel inf-
trum.^{to} en poder de Torreblanca, de que hace fe
el Relator Regio? A este y no al otro se debe dar cre-
dito segun todas las reglas de razon y justicia y se
publica, por ser noticiario mas inaccesible a
a la fraude y engano, que un simple escrito se
un particular parcial e interesado por natura-
liza en el honor del propio padre: mucho mas
en las circunst.^{as} de suceder Jimenez su relacion

para informar a S. M.; ni hay lugar a replicar que despues de introducida la declaracion en los autos pudo vacarse y darse a Torrel. ca contra hechos instrumentados nada prueba la posibilidad del contrario. Fuera de que si se introdujo con fraude, tambien con fraude se debio sacar. Quando? por quien? de que modo? Nada dicen sobre esto ni Mangarres, ni el P. de la Purificacion, contra cuyo dicto igualmente persiste la respuesta dada hasta aora, y a que se anade:

2º (sobre Fr. Angel) que en la carta a que se refiere el P. Briceno (la qual quadicie ha visto) tampoco se ha visto el testimonio jurado que supone de Albea. Perdonense estos requisitos esenciales, que solo bastarian para arruinar cualquier docum.^{to} No dice que Albea perdió la insrucción. Y la extraccion? No se habla de ella. Y era tambien Albea tan insensato que hallando en los autos el contrabando de un escrito fraudulento, se de jase alli pacificamente? O si vio que se le quitaron, no supo decirlo, como dijo que se le introdujeron? En suma la fabula inventada

por Mangarres y Dho Frayle da materia al Fiscal de triunfar irresistiblemente en tres fijas enteras, y echar por tierra los reparos, con que naciam. Han intentado los defendidos cubrir la horrorosa deformidad de su heroe cruel y vengativo. Varios testimonios, en qd se apoya la defensa, son dos escritos, que presuntiendo de su parcialidad, se remiten a otros; el uno a una carta que nadie ha visto, y que se dice a otro dicho que ninguno ha oido: el otro a un hombre que hablaba publicamente y no hay quien atestigüe haberle oido hablar ni sabido que hablase. Lo mas precioso es, que para la completa victoria del Promotor de la Fe toda esta luminosa conviccion no es necesaria. El quicio de la dificultad es la declaracion autentica de Escobar, juntas a los defensores, a unos malviciosos embrojos para representarla apocrita se opone y opondra para spre la escritura legalizada existencia de la misma declaracion, cuyo original, por publico testimonio del Regio Relator lime-

menor se hallaba en poder de Torreblanca. El abogado de este presentó la copia en su defensa. Fueron si, notados los escritos de Torreblanca (otra respuestilla conseraria) como injuriosos a Palafox. Que gran marabilla, hallándose el presente en el consejo! Pero nadie le tocó de calumniador, ni se le pidió el original, ni se contradijo su autenticidad, ni hubo sospecha, ni se hizo registro de los protocolos de Albares para descubrir la intrusión, ni aqu. Pedro Vtrrieta de Manzarras fue examinado, ni los factores de Palafox dieron paso alguno para librarte de la calumnia, porque no lo era; ni el mismo Señor s'p' ocupado en escribir a su favor y contra otros, convencido tablo, se acusó jamás a lidiar contra la declaración conservada y presentada al Cons.º por parte de Torrebl. (Qui plura velit, concluye el Fiscal, adeat Nov. Summarium Objectionum, num. I. lit. G.)

3º Sobre la carta que escribió Palafox al Rey (de que se habló arriba) justificando su conducta con Torrebl. ca nada se debe decir, sino des-

preciar tan insulta escena. En qué tribunal se trae por prueba della inocencia de un reo sin impledicho a frente de las pruebas contrarias que en dho los documentos? Bonito era Palafox para acusarse a si mismo, y dejar su acreditada corrupción de alabarla! Semejante recurso es demasiado ridículo. - Lo mismo el 4º Vt. el Rey ni el Cons.º mandaron examinar en juicio la conducta de Palafox y Torreblanca. La declaración de Escobar a favor del segundo todavía no se había hecho, y por consig.º el Cons.º no aprobó ni siquiera esta injusticia, quando aprobó las otras operaciones del Prelado en America. Las fhas no dan lugar a turgoración. El Cons.º expidió su aprobacion a 26 de Set.º de 1645. (Sum. addit. an. 1771. n. 12. pag. 30.) La declaración de Escobar a 20 de Jun. de 1647. Tno es cosa ridícula alegar el documento del Cons.º contra otro que aun no existia? Y antes de ese descubrimiento originalmente justificativo de Torrebl. ca qué marabilla, si no le concedió revisión de causa?

70
Tmas siendo Palafos uno de los consejeros de
Indias? Aun supuesto devuelde que Torrelles
fuese res, lo fue mas Palafos por el soborno de
testigos, del ministro executor, y del juez de-
putado Mangarres, supresion de escrituras &c

Dice aqui el Promotor que despues de quedar
manchada con este voto hecha toda la vida de Pa-
lafos, debiera poner fin al diario. Pero que
habiendo hablado de la Justicia, quiere robar algo
de la caridad y humildad, despidiendo muchisimo
a vista de la copiosa riqueza que vele presenta. Ni-
ningo fuero mas inclinado a la sencillez que el S.^or.
Palafos, segun confiesa el mismo (Vid. Int. C.7. pag.
13. et c. 45. p. 193. et seq.) y ninguno mas que el
pasó su vida entre mujeres, aun siendo obispo. Pa-
sando con este caracter a Puebla, llevó consigo
desde España una esclava (Proc. inform. Angelop.
fol. 919) Llegado alla, cada dia estaba con mu-
jeres: de aqui nace la abundancia de tantos teste-
gos tuyos femineos. Una dice: Por la correcta co-
municacion y familiaridad intima que tuvo S. E.
con esta que atestigua. Dña. Porq. habia tenido
S. Exc. correspondencia grande con Dña. Maria

Maria Volorzana por sus familias de el, a
a ella bien conocidos y frecuentes en su casa en
virtud de dha correspond. con S. Exc.^a (sum. magn.
pag. 3. 6. 11. pag. 66. 6. 125. p. 7. 6. 253. p. 550. = Proc.
inform. Angelop. fol. 3871.) 2 hollandore profu-
go fuera de Puebla, le escribia, dando cuenta
de todas sus cosas con la familiaridad q. se usa
con los mas intimescos amigos (ibid. fol. 3871.)
Cuando acorralado de Puebla, se estubo escondido
en una casa de campo de Dña. Josefa Larros Man-
tilla, todo el dia guardaba con ella y con sus hijas
(sum. pag. 34. 6. 11. et p. 550 ad plur. seq.) la qual
mama conservó, cuando 86.^o de Osma; pues dice
una de sus testigos: La practica y conversacion
que tenia con este S. Prelado: y añade: que el
le hacia muchos favores a ella y a su hermana.
(Proc. inform. Orom. fol. 629. et 641.)

Clamaran naturalm.^t los defensores que en este
trato cotidiano con mujeres no habia mal alg.
Como lo saben? Al caso lo pueden afirmar juristica-
mente? Como quienes, renegante habitual comu-
nicacion desdice y se opone al culto laico de la
caridad y a la dignidad Episc.^t; si poligronissima,
y mas a quien se habia revolcado en el cielo de la

91

luxuria, y no pudo mientras vivió sujetar tan
rebel de inclinación (Vid. Int. c. 25. p. 193 et seq.)
y mas a quien fue hecho obispo, apenas a los 39 a.
de su edad, en que tales inclinaciones no suelen
cavecer de sospecha, como sucedió efectivamente con
el. Pues los que le conocían bien, y localmente estaban
presentes, dieron públicamente que D. Marín
de Francia su cedatario era mujer, con quien
tenía ilícita comunicación por medio de aquella
mentida apariencia = Que tenía ilícita comu-
nicación con las monjas = Que había violado la
pureza de algunas entrando en los conventos =
que cierto niño era hijo de este V.º Prelado; y
que aun después de grande todo se apellidaba
Palafox (Proc. Inf. Angelop. fol. 627. et seq. fol. 1552
et seq. fol. 1569. fol. 1239. 2164. et 2971) Qué mar-
rabilla que así se pensase, viendo su conducta?
Hallando en un convento una educanda que em-
diabat la Música, se sabe que gustaba S. Exc. de
oírla cantar y que ella recibía muy especial
gracia y afecto debida benignidad de S. Exc.: que
habiéndo recibido el hábito, indoce a título
del canto, se halló preste S. Exc. y vueltas a ella
transportado de gozo, exclamó: no me costó tanto

mi Obispado, alavando expresamente su belleza
con otras otras palabras: que tiene una cara
de predestinada. (Proc. Angelop. fol. 4044. et seq.)
Había otras dos muchachas en el conv. de S. ta
Catalina: Este V.º Prelado se las hacia conducir
a su palacio: le agradaba mucho la inocencia
y la singular belleza de éstas dos muchachas;
y jugando con ellas al escondite, las traía mu-
chos detrás de una puerta o ventana. El en-
tonces daba golpecitos llamando a la puerta,
y las regalaba con muchos dulces, enviándolas
después al convento. (Proc. Inf. Angelop.
fol. 2849) Dirán que aquí no hay que sospe-
char. Sea así: pero hay que reprobar en undos
estos juegos indecorosos a su estado. No eran
sólo así los juegos. Padeciendo mal de ojo el
Prelado, pareció a los médicos que para com-
pliar el ardor se buscase una mora que poco
antes hubiese parido, la qual le oprimiese la
leche en la parte enferma. El no lo rehusó: se
halló, se traxo la mora: tunc scutus ad illius
obrara Ven. Præsent applicuit, dice el Fiscal, y
se le puso el referido medicamento. (Ibid.

fol. 13A6.) Todas las historias nos aseguran que los hombres de verdadera virtud han abominado semejantes remedios. Visitando el buen Señor a una uloya enferma, q habiendo servido sobre su cama (la qual, siendo de uloya, no seria ancha) le puso la mano sobre la cabecera y los ojos. (ibid. fol. 4046. 4142. et 4163) 4239. et 4376.) De otra uloya tambien se dice que habiendola visitado enferma, le puso en el pecho sus manos consagradas y la cruz pectoral. (ibid. fol. 4046. 4142. et 4163) Estos son hechos autenticos, no los pechos o voces de malos olores. Al avanzarse con las manos hasta los pechos de una mujer se compone con la cantidad deseada, ni aun con la regular? Tales noticias nos dan los testigos que con notoria particualidad deponen a favor de Palafos. Qui seria si hubieran sido oídos, como era necesario, los que abiertam^{te} le trataban de desonesta? A otros muchos materiales de este, juzg seremisite al Fiscal (Summ. Object. n. 1. lit. B.C.N. et n. 18. lit. A. B. C. D. E. F. G. H. et dibi) suprimiendolos

como ya inutiles, deteniendose algo en abominar de tanto comercio mugoriego, del nuevo colorio para los ojos, y del manoseo de cabecera, ojos y pechos mugeriles.

Al entrar en la humildad del Ven. se corrige luego de este modo: Tue digo humildad? soberbia debo llamarla. Tan lejos de orientacion y variedad estan todos los hechos y escritos del Ven. Palafos, aun aquelllos que tienen alg. apariencia de Virtud. (pag{59}) Sin continuos pleitos contra el precepto de que el Ob. ha de ser non litigiosum; sus odios inextirpados que acabaron solo con la muerte, su estilo empapado en fiel y veneno contra q^r los la fueron contrarios, no son tenores equivocados de un animo soberbio y de una ira desenfrenada. Un espíritu humilde no prostrumpe en discursos y baldones, aun bajo el espíritu presunto de defender d^ros Episcopales. A mas de los dhos hay otros hechos execratorios. Habiase aparecido la fama que este señor se disciplinaba tres veces al dia, y que

iba ceñido de un aspero cilicio, y que llevaba colgado del cuello un pedazo de hierro en forma de corazón de peso de 12 libras y más. (Qui vult, credit, dice el Promotor, y solo podra ser Sudans Apella.) como se supo esta magnifica penitencia? Por boca del Penitente. Además que tenía aquellos instrumentos, espantajos de riñas, en lugar abierto y accesible a todos, por ser pasado forzoso para la libreria; el mismo le había puesto dentro de la Armeria. (Proc. fol. 631-973-596.) Ni contento con esa publicidad, enviaba los cilicios, cadenillas, y cruces de palo tallonadas de puestas de hierro a ciertas mujeres para que velas acomodadasen; y eran varios los portadores y mensajeros; y para que no faltase la mayor pompa monos análoga a la penitencia, todos estos argamados iban metidos en una bolsa grande de tamano del tamaño de una almohada con sus cordones. (Proc. inf. Orom. fol. 226 et 640) Unadia el penitente Señor otra otra im-

postura a su afectada causa o secreto a veces, habiendo puesto a dicha bolsa un Cerdado del que tenía una llave conigo, y otra estaba en poder de sus fidiosas confidencias. (ibid fol. 226. et seq.) A fin de ocultar los instrumentos no podía ser: ya porg. todos lo sabían, ya porg. el mismo los tenía en casa publicamente colgados en su Armeria. Para que no se los robasen, tampoco; así por la misma razón, como porg. los mensajeros eran fiados y devotos suyos. Qualquiera puede arguir el motivo. Hablando en su presencia de un Prelado que había muerto y dejado mucho dinero, el más a manera de Tarisco, non sum sicut ecoris, dijo: si el dia que yo muera me hallaren dinero, sepan que me ha condannado (Proc. Orom. fol. 347. et 679.) ostentación de pobreza, y reprehension agena. Hallando alguna vez en alguna de sus navetas una moneda de plata, habló con ella de este modo: desdichada! quien te ha traído aquí? Tu encarcelada sin saberlo yo! Ciero me hubiera ido bien, si me hubiese comprendido la muerte y llegado la hora de

„la cuenta estrecha, desandote encerrada! Bi-
 „en hubieran podido no darme reputacion en
 „la iglesia. (ibid. fol. 244. et 453.) Qui afeita-
 cion de parsimonia, estando lleno de deudas,
 y por gastos inutiles! Al salir de America para
 „Espana uno de sus aduladores le dijo: Tomo, Señor,
 „que el llegas V. Exc. a America que han de valerte
 „al encuentro los demonios y han de decir a la
 „avaricia: a este hombre que no ha sabido bus-
 „car dineros, obra la mano y dale: otros manda-
 „ran lo mismo a la gula, porque no ha sabido go-
 „zar de las delicias de esta tierra. No solo qualq.^r
 hombre santo, sino qualquiera que fuese mun. te-
 honesto se alarmaria al oir estas palabras aban-
 doranzas, o por verguenza, o por cortesia al menos
 las contradiria, o torceria el discurso. Pero respon-
 dió el S.^o D.^o Ob.^o: Señor D. Luis, yo sufriré de grado
estos golpes para oír al demonio decir una verdad.
 (Proc. inf. Obom. fol. 59) El S.^o Promotor que no
 está hecho a observar en los riberas de perfeccion
 en otros Santos, prosigue admirandose y exclam.^d
 contra semejante piedad y humildad Palafioria-
 na. Oy gamosta un poco mas. Decia S. Ilm.
 que

que no le disturbaba cosa alguna de este siglo,
 porque sólo estaba con Dios (ibid. fol. 198) que
mas podra Dios que el demonio: que a pesar de
 este correran sus venerables escritos immortales
 en todas las edades, como la memoria gloriosa
 de su dueño. (ibid. fol. 322.) que era tanta la influ-
 encia de concepcion que S. Ilm. le comunicaba,
 que si hubiera vida posible, hubiera dado que es-
 critos a viele escritores. (Sum. pag. 10. 19. 5. 65.) Se
 advierte aqui en una nota, que para conocer
 quan elucinador estaban los testigos, que con
 juraron depusieron, haber sido la ciencia de Pa-
 laforo quasi divinamente inspira, basta leer el Nue-
 vo Sumario de las Objeciones (n. 13. lit. A. B.) En
 discursos privados daba a entender claramente
 que tenia varios coloquios con el Niño Jesus. (Sum.
 pag. 409. 5. 159. et pag. 929. 5. 243.) Preguntandole
 algunos como habia sabido sus secretos, tirando la
corrina con que estaba cubierta la imagen de
un Niño Jesus, y descubriendola, les dixo que
quel Señor le había dado la noción. (Proc. inf.
 Angel. fol. 265.) Un otro le regaló su cílico. (Sum.

pag. 920. 5. 73.) A una mujer que decía querer conservar con mucho aprecio la cuchara y tenedor con que comía, y el vaso de vidrio en que bebía, respondió: sí, conservelo para los enfermos. (Sum. pag. 555. 5. 225. et seq.) En lugares públicos donde decía que el demonio le había acometido, mandó erigir monumentos, como otros tantos trofeos para memoria eterna de aquellas victorias. (Sum. pag. 869. 5. 375 = pag. 870. et seq. 5. 395 et 396 = pag. 872. 5. 402. et 403) Vuelve el Fiscal a renovar la ment. que los defensores compo-
nían en los dichos y hechos con la humildad heroyca. El sig.^r es uno de los más lindos: decían sus devotos que el demonio no hallaba por donde entrarle, quando no fuese por la vanidad. (Proc. inf. Oñam. fol. 4A) Velo contó uno y respondió
el humilde varón: asegúrese V. que el demo-
nio no me entra por la vanidad: de esto yo le
aseguro con la gracia de Dios, porque ese pecado es
de necios e ignorantes, y yo no soy tal. (Proc. inf.
Oñam. eadem fol. 4A) Esta estimación de sí mismo a propósito de la humildad no acertó

a enmarcarse, ni aun a contenérse en los límites de la presencia más trivial, quando obligado a salir de Madrid y prisado de los mejores obispados vacantes, se vio destinado al de Osma. Quejose agriamente, se irritó, y faltó poco para que le renunciase. El mismo es qui-
en confirma sus desmanes en este punto.
"Hacia la cuenta rana y presuntuosa de
sus propios meritos y servicios de tanos
años y puestos de Ilustre y Prelado, y que
fuese descredito de su persona y servicios el
no darle otra y gloria, aflijéndose como pu-
diera un rey muy regalado. — Hacia la re-
lacion y representaba el caso de modo que
sus amigos ordinariamente labran sentencia
conforme a su amor propio, con que recibia
mas fuerza a favor de su opinion y con esto
a suspicion. (Vid. Int. cap. 34. pag. 25 y 26.
cap. 27. pag. 24. et cap. 34. pag. 127.) Otro pa-
só dos años antes de aceptar su obispado. Pero con
cluye esta superficial acusación con un elogio
propio, que también dan por respuesta los de-
fensores: siempre el alma en lo interiores se man-

novo fiel y contraria a las bachelierias del entendimiento. (*) Vid. int. c. 34. pag. 127.) O exima felicidad! O ilustre victoria! O claro argumento de anima humilde! Exclamacion del s.º Promotor. Por spº de dos años de desfachados, oposiciones, murmuraciones y despechos en qual escondrijo se mantuvo oculta y fiel el alma? Tendra valor para decirnos alguno que pudiese demandarse asi quien debiera tener el habito de la humildad? Este inspira todos los sentimientos conmiserios que deduce s.º Tomás, a credere et prænumerare se omnibus viliorum; ad omnia indignum se confitari et credere. (2. 2. q. 162. a 1.) Pero al fin se denicio el buen Obispo, insisten los Patronos. Que milagro! Se mandaban deudas el obispado de Puebla, y a pesar de sus artificios no le daban otro que el de Doma. Si no queria quedarse sin nada, en preciso aceptar. El mismo dice porquie no le queria, a saber, por ser descreditado de su

persona y servicios el no darle otro, que fuese de mas estimacion y puesto en el comun concepto de esta suerte de premios. (Ibid.) Antes bien de aquie como de otros hechos y dichos tuyos qualquiera debe inferir con certeza. 1º que en aquell spº pocos años antes de su muerte aun no habia aprendido a vencer sus mayores pasiones. 2º que todo el mobil de su vida no fue la voluntad y servicio divino, sino la gracia del Rey. 3º que si asy fuera, no solo hubiera tolerado con pacencia esta mortificacion (si tal podia juzgarla quien fuose Santo) sino que la hubiera reputado en el silencio, contentandose de agradar a solo Dios. Estas y otras necias consecuencias son por demas quando de hecho consta que aun en el ultimo spº de su vida no se le arrancó del corazon el cancer de la vanagloria y ambicion de ser grande a la corona. Por lo que habiendo recibido la ya mencionada carta del Rey, en que gravemente le reprehendia por inquietar, y commover la Espana con libelos sediciosos de doctorate.

* La traducn italiana dice alle dottorate dell' intendente; pero yo no se si el orig. Palafoxiano dice bachelierias, q. me parece el unico equival. de doctorate.

como antes la América, tuvo tal pesadumbre, que al parecer de muchos fue el origen de su muerte. (Siam. pag. 256. — 854. §. 212 y 213. y Ulpoleg. bajo el nro de Gregorio Ponce de León pag. 147.) A este llaman también sus defensores, fuerte, humilde, moderado y solo deseo de agrado a Dios. No menos muestran sus enemigos q̄ta fuese su presunción. Ella es tal que da en rostro viéndose mezclada con la propia jactancia la mordacidad contra otros.

En su Respuesta a favor de su jurisdicción episcopal dice al Rey: mande V. el. observar si desde el descubrimiento de las Indias ha valido algun juzgado residencial (el Italia no pone Sindicato) no solam.^{re} con las circunstancias referidas al Num. 75. mas aun sin otras, en que no solo haya sido absuelto un Virrey, sino que ni aun haya habido defensa que oponerle ni a el, ni a sus familiares, adherentes y ministros, y que no lo hayan condenado en gatos, y que antes bien se le haya restituído el depósito hecho antes de su resi-

dencia (pag. 83. § 77. edic. de Segano año 1763.) No se han oido sino aplausos y alabanzas de su gobierno (pag. 137. §. 179.) Y su Defensa canonica? Esta se compone de alabanzas propias e inventivas contra sus adversarios, y concluye: De lo que S. Sanc. y S. Ullag. han dado las gracias a mi humildad, pag. 224. et plurib. seq. et 312. et § 132. et pag. 460. § 22. Tom. 12. edit. Madrid.)

De aquella su Vida interior qué diremos? Quien inventó jamás artificio semejante para dorar una eterna memoria de si mismo? Lo han hecho otros, pero mandados y obligados. A Palafox nadie se lo mandó; él pidió y se tomó esta licencia (Siam. pag. 95. et seq. § 2. et 3.) Bajo apariencia de humildad toda la obra es intérprete de vanidad y estima de si mismo. Que parsimonia, generalidad y obscuridad quando habla de sus pecados! Pero sobre sus acciones latables y dones recibidos de Dios, con quanta eloquencia distinción y claridad se difunde! Con quanta exactitud y menudencia describe su oración, abstinenza y penitencia particularizando tiempo, modo, instrumentos, comi-

da! Con que riqueza representa lo que contra el
 hicieron sus adversarios, los que apellida con man-
 " sedumbre mala yerba... fieras que daban aselli-
 " dor huyendo el fuego de la justicia... plantas
 " que con su sombra espantaban la inocencia...
 " poderosos que usurpaban a la rectitud, a la Verdad,
 " y a la bondad. (Vid. Int. cap. 25. pag. 75.) De si
 mismo todo al contrario. Cuenta con ostentacio-
 on lucueldisima, que le profetizaron quererle
 Dios Santo, no conquiera de pincel y pintura, sino
 de escultura, de talla y a marillo. (Vid. Int. c. 25.
 pag. 75) A su jactancia de Santo no bastaba el
 grado positivo, sino añadia el comparacion con
 uno de los mayores Obispos de la Iglesia, como al-
Juan Crisostomo, dice, movio la persecucion un
 Prelado Patriarca de Alessandria, asi ad se la
 movio un gran Prelado que el habia consagrado...
 que como ve la movio al S.^o D. una mujer ua-
 mada Eudoxia que abusaba de la bondad del
 Emperador su marido, asi ad se la movio una mu-
 ger noble, la qual abuso igualm.^t de la bondad
 del marido... que como aquellos que adorian al

San-

2

Santo eran temidos por sectarios y llamados sua-
nistas, asi los que a el adorian eran apellida-
" dos de su nombre por sus emulos... que como
" el Santo era seguido del pueblo y de los virtuo-
" sos, y perseguido de los poderosos, asi el era perse-
" guidido de unos y seguido de aquellos. Que como el
" Santo fue excomulgado por sus emulos invali-
" damente, asi el por los suyos fue tambien exco-
" mulgado. Que como Inoc. I. Sumo Pontifice
" tomó la defensa y declaró la inocencia de aquél
" Santo muerto en el desierto, asi otro Inoc. esto
" es, X. decidió las controversias a favor de el.
" (Vid. Int. c. 25. pag. 81. et seq.) Concluye con el
 cumplimiento de que en el primer caso padecía
un Santo, y en el otro un perdido. Esta apurada
 expresion de humildad no conviene con a
 quella jactanciosa comparacion. Aquí el S.^r Pro-
 motor dice que por no ser prolixo innutilmente,
 se remite al oramen y juicio que hizo de la Vid.
 Int. un varon clarissimo, como puede verse en el
 Sumario (objecional n. 8. item n. 1. lit. Z. n. 15
 lit. A or B. et n. 16. 17. 18. lit. A. B. C. D. E. F. G. H.

Hinc Apoloq. Rac. sub n.º Gregorii Ponce de Leon: item Oper. cui titulus Vuelos de las plu-
mas sagradas edit. Barcimon. 1695. sibi ignota
n.º 16. ut Apoloq. Mattheus Marin cit. edit. sibi
ignota n.º 15.) Solo añade el mismo J.º Fiscal
que reservaba para si un punto en que Palafos no
solamente desprecia la humildad, sino tambien
todas sus obligaciones y las mas justas voces
de la naturaleza, a saber, la infamia con que des-
acreditó a su madre. Para hacer valer, para blasfemar
que Dios le miraba con una singular predilección,
y que aquella había sido la vigilancia de la divina Pro-
Providencia en conservarle desde el primer mo-
mento de su concepcion, no temió hacer a su ma-
dre rea de quasi todos los delitos. En este fidalgo ser-
vicio empleó dos capítulos enteros harto difusos.
(3º y 4º Vid. Int.) Describe sus licitudades y preñez;
cuenta que procuró d'abortion, y que apenas naci-
do el, antes de ser bautizado, dos veces intentó mu-
tarle, una sofocandole entre los paños; otra ha-
ciéndole arrojar a un río, de donde fue vacado co-
mo otro mortales. Quien dejará de horrorizarse
viendo que un hijo escribe así de su madre?
Dicen que escribió tambien la penitencia de

la

79

la misma. Si, pero en pocas palabras, gastando
tantas en exponer sus miserias. Pero fuera de
eso, que ley permite a titulo de contar despues
la penitencia de uno, el descubrir sus pecados
ocultos? La respuesta hasta aora no ha sido
otra, sino que las flagoras de la madre de
Palafos eran conocidas 16 años antes que sa-
liese a luz la Vida interior. (Rep. an. 1775. pag.
176. §. 283) Tambien aqui triunfa decisivam.^{re}
el Fiscal. La Vida interior salió a luz en 1682.
descontándose 16 años, queda el 1666. Erroneos
pues segun los defensores se compensaron a di-
vulgar los delitos de la madre. Su hijo no ob-
stante había escrito aquella obra 7 años
antes, esto es, en 1659. Conq. ya desde en-
tonces trabajaba en descredito de su ma-
dre y en publicar sus delitos antes que
fueran conocidos, y aun antes de saber
que lo serian. Ation mas: habiendo mu-
chos leido la Vida interior manuscrita
(Anecd. pag. 4. §. 23. Proces. utrigelop.
inform. fol. 207. y 4616) como se probará
que no nacióse de allí el primer rumor
de

de dha mujerit flagrante? Concedase en fundamento que es muerte o ultra después de escrita aquella obra. Quando el la escribio tenia 59 años de edad, y ese largo periodo de tiempo habia borrado, o alomenos debilitado la memoria de los desordenes maternos: mucho mas hubiera impedido que llegasen a noticia de la poveridad. El mismo hijo pues fué manifiestamente quien reproducio la memoria del deshonro materno entre sus nacionales y coetaneos, y quien la propagó con escritos indelebles entre las demas naciones a todo el tiempo futuro. Para la abominacion y execucion de este atentado apela el Fiscal al precepto divino de honor a los padres, y a los ejemplos de la Sag. Escrit. El otro monumento de vanagloria Palafosiana contenido en la Vida Inter. es el de las visiones. Entre ellas no puede disimularse la pretendida visionaria y aparicion de Jesucristo a la porternuela del coche en figura de Volante, mientras Palafos iba de mero o de viage, o a paseo:

cortejo que duro 6 años, como escribe el mismo S.º en tropezas en barras (Vid. Int. pag. 122 y 123) Ni esto se puede oir sin indignacion, ni es facil decidir, si en inventar tal disparate influyó mas la vanidad o la fantasia recalentada. Una y otra es lo mas cierto, y que por conseguirse influyeron tambien en las demas visiones. Sobre esta no faltará quien se adriñe de la poca corazona del S.º Ob.º que viendo a su lado a T. C. caminar a pie, no tuviese para las mulas, y desmontar, o alomenos no considerase o rogarle al Rey del cielo y tierra que subiese y entrase con rigor en el coche. En un Ms. que algunos leyeron referia que por algunos años hasta aquel tiempo en q̄as enfermedades habia padecido obligado a hacer cama, le asistia como enfermera la soberana Reyna de los angeles, e igualmente se tomaba un buen lado de la cama Chico N. S. y el otro su Sma madre: y este testigo ha visto el mismo manuscrito (Proc. int. Orom. fol. 287) Desde Puebla habia ya emperado a ocuparse en ascribir sus glorias

y

80
y procurar esparcirlas sin querer mostrar-
lo. A un testigo que depone, le dixo: Vaya
a mi garito y vea allí sobre la mesa ciertas
escrituras y tráigamelas: fui y las
halle en cantidad de 40 hojas en folio,
todas escritas de su carácter, y aunque
muy de prisa y andando, pude leer algo,
y conocer que eran cosas tocantes a su vida,
porque todo era hablando tiernamente
con Ntro S.º y mencionando que las conserva-
ra en el escritorio, o que las entregase
al Lacayo confidente que le servía. Llegó
el D. ^ondres Saenz de la Peña canonigo
de Ulechocan, quien como muy familiar
muy y que le había sonido, había venido a
esta cied. para la consagración de la Iglesia
Cat. y a despedirse, y entonces le dixo: Se
ños, me las haga dar a mí, como quiere
queria verlas. Y habiéndolas recibido su
Señoría M.º ^(el canonigo), le hizo instancia por el a-
mor de la Virgen, que se las entregase, por
que el las llevaría al Lacayo, por lo que
permisio que el se las diese. Yo las llevé
por algun espacio de tpo en las manos, y
en-

81
entre otras cosas que lei (Proc. inform.
Ayudop. fol. 4646.)

Hace aquí el Promotor la transición final,
pero para acabar de conocer la índole, costumbres,
y carácter de Palafox, ruega que el mismo sea
oído quando en correspondio habla de sus cul-
pas. Sobre las de Puebla escribia: Como es
posible, Señor mío, que yo continuase a ofende-
ros diciendo (y lo que es peor) haciendo injuri-
as al mismo juez que podía precipitarme a los
eternos castigos del infierno? Es posible que
ofendiese y abandonase a quel Dios?... Entre
los culpas que se presentan a mi consideracion...
las que mas me aflijen no son las antiguas
que incurri en tpo de mi loca juventud, bien
que sean tan deformes y terribles; mas bien
si aquellas que yo aora cometia... Como es posi-
ble que yo... vencido, esclavo y arrastrado de la
inclinacion de la parte inferior baja y vil, os
perseguiese y olerajase? (Vid. Int. cap. 26 pag. 85.
86. 87.) Sobre los años ultratorturados dice: Quien
podrá contar las culpas y miserias de que

este enorme pecador debe dar cuenta a Dios?
 „... empeñó a introducirse en posiciones viles
sins, bajas e indignas no solo de un
 hombre de principal profesión y mirante
 río, sino aun del mas perdido reglar...
 „No obstante jamas se emendaba, porque
 a su flaqueza era mas fácil el llorar que
 demendarse... Entre estos polígonos de
 „nos y pecados le parecía ver el infierno
abierto y estar ya para ser precipitado
 en él... Era alma sufria en desvario di-
 os y volverlo a recuperar... Yo era la mis-
 ma soberbia, concluye, haberte Dios li-
 brado de graves culpas y vacado de las
unmas y boca del lobo infernal... Nauen
 sole hacer una confesión general. Vos
 Jesucristo, me quitasteis de la mano, con
 que yo debiera suerte a vos y ami... Dios
 y su gracia se esforzaban para que esta
 alma... la recuperase perdida. (Vid. int.
 c. 26. pag. 99: c. 29. pag. 101: c. 31. pag. 109)

Quando escribia en Roma el ultimo año
 de su vida, decia: Es posible que yo habia
 de

„Le ser siempre el mismo?... Turbado,
 flaco y pecando como ordinariamente
 nuele hacer... Llorar tantas y tan repeti-
 das caídas, antes de conocerlos, y aun aora
que os conozco... Desde que empecé a pe-
 car hasta aora he visto otros pecadores
como yo y menores de mi muertos des-
 graciadamente y con poca esperanza
 de su salvación. (Vid. int. cap. 23. pag.
 187: cap. 46. pag. 196: cap. 55. pag. 237.
 y 244.) Contando los beneficios recibidos
 de Dios quando estaba en Puebla, dice:
 que correspondía a ellos con grandissi-
 mas ingratitudes, aunque (el s. Fr. Fir-
 cal encarga aquí particillas advert.^a)
 en los 20 años (de Puebla) que aora refie-
 re, no tan iniquamente como en los
 antecedentes y siguientes. (esto es, illa-
 trenses y dominicos) (Sum. magn. pag.
 518. S. 30.)

Despues de esto el ultimo parágrafo del
 señor Promotor es como se sigue:-

„Tal fue el Vº Palafos como el ve de
 cri-

cribe, aunque no parco elogiadore de si mismo. Viviendas vivio fluctuando entre la virtud y los vicios, entre los pecados y las lagrimas, perdió el candor de la inocencia, y no pudo conseguir la gloria de verdadero penitente. No niego que él de algun modo llegase ^{Nasta} a la virtud, y aun que la exercitase alguna vez, pero el mismo me sirve de testigo, que no llegó a conseguir habito heroico virtuoso. Dicen los patronos de la causa que todas aquellas cosas las escribió por humildad (Resp. an. 1276. pag. 155. S. 120 et seq.) Pero el mencionar por humildad sería un nuevo genro de Virtud. Concedere, si así lo quieren, que la humildad hubiere añadido algo al estilo; pero aquellas expresiones: desar a Dios = pecar = perseguirlo = dolorajarlo = matarlo = perder su gracia = recuperarla = estar para ser precipitado en el infierno = y otras reminiscencias ni por si mismas sonequivocables se deben al estilo. Ellas ciertamente

significan la cosa, qual era: arguyen pecados, y pecados graves; a no ser que tambien, ^{me diga} haberlos fingido el siervo de Dios por humildad. Así pasó el su vida luchando conigo mismo y con sus pasiones, ya vencido, ya vencedor. Pasó de America aborrecido de los primeros personajes eclesiasticos y seculares, y de quasi todos los ordenes Religiosos. Estuvo despues cuatro años en Madrid sinque se sepa lo que allí hizo. Lo que solo sabemos, es qd. el Rey, a cuya vista se hallaba, hizó tan poco caso de él, que le trasladó a un obispado mucho mas tenue, y que el ve lo llevó muy a mal. Murio en Roma quando oprimido de deudas; y si le siguieron en su muerte las lagrimas de los amigos, no menos se oyeron las quejas de los acreedores. Pende aquel tiempo a este, como le han alavado muchos, asi tambien muchos le han vituperado (como consta de muchisimos escritos que en diversos opós

y estampas han salido contra el) Consideren los P.P. amplísimos segun su sabiduria, segun la importancia del asunto, y La dignidad del nombre Cristiano, si es cosa decente que semejante hombre sea sublimado al honor de los atavíos.

Las cuales cosas sean dichas bajo la censura de Salvo siempre de

Firmado: Carlos Erskim Promotor de la S. F. E. "

y estampas han salido en general). Considerando los C.P. que planteamos segun su consideración, segun la importancia del asunto, y la dignidad del sujeto de la cuestión, si se considerase que son ofertas honorables o no habiendo el honor de los documentos.

Los quales consideran de más bajo la consideración del Señor Ministro de Hacienda

Fundada Carta de don Francisco Tadeo de Toledo

Venim Enrichissimi Cardinis Indevit Guadalupe Congregacione generali habita ab anno 1777 et 1778 et 1779 integrata hanc ipsius dicitur Comitatis

Carta brevia et non pernitit nescire explicari conseruare quae libres non facilius non admodum possunt. Plegari per suum documentum atque consenserunt hoc argumento certum est et manifestum est plenaria sententia alioqui pateretur et ministris non exhibet. Sed quoniam suorum interdictorum et temporis huius testimonia exhibebat Testimonia licet non solum de dictis cuestionibus, et adductis non adfuisse tunc dicere possum, inveniatur; intima et secreta memoria tamen momenti esse debet: non probatur testimonia, permissum est ergo non dilucide circumstatare et sustinere: propendunt enim quod Fulgencio fuerit auctoritate eiusdem eius pessimo per se in obsequio auctoritate illius nominis perfiditer fuisse et nequidem factum est ut

Votum Eminentissimi Cardinalis Ludovici Cali-
ni in Congregatione Generali habita 28 Januarii 1777
pro Virtutibus in gradu heroico Viri S. Dei Ioannis
Palafox.

Tempus breve, S. P. non permitit meum explicare con-
silium; precipua tamen tum faventis, tum adver-
tis causæ V. Palafoxii partis documenta attingam.

Pars favens pro argumento virtutum et sanctita-
tis ejus plusquam centum de ejus pia vita, et miraculis
testimonia exhibet. Sed quero: quorumnam sint? et
quo tempore hæc testimonia exhibita? Testimonia hæc
sunt personarum devinctissimarum, et addictissima-
rum Palafoxio, tam Asme quam Angelopoli: igitur a
non suspecta, minoris tamen momenti esse debent.
Sunt igitur testimonia personarum, que non aliud
de suam existimationem et auctoritatem pretende-
re gestiunt nisi quod Palafoxio fuerint amicitia con-
junctæ. Novimus porro in comunicanda aliis amici-
tia nimis profusum fuisse et nec quidem fidei et vir-

tutis inimicissimis eam denegasse. Testimonia tandem
hec illico subsequita sunt illius mortem, cum in testibus
additis Palafaxio non tam virtutum ejus, quam pre-
torum ab eo beneficiorum recens memoria haberetur m-
ti: unde ut pote testimonia amicorum, quemadmodum
auctoritate, ita et pondere minima sunt.

Due adhuc eo superstite, partes erant: una hominum qui ejus amicitia familiariter utebantur atque
eum semper laudabant; altera alienorum quidem
sed bene concionum vita ejus qui facilius ea quae
tuperio quam que laude digna erant optime animi
vertebant: hinc evidens est testimonia hec scilicet a
corum, aut ex eo nulla esse quia tantum sunt gen-
ti animi ob preterita beneficia documentum, quae
pius ita participantium obnubilant mentes ut nullum
in suo benefactore nerum videant; aut quae
partis Palafaxianae callida conspiratione non
sanctitatem sed aliud intendit finem.
Ad confirmandam hanc veritatem experta est,

opusdam turbę hominum recentissimos ausus violen-
to conatu et quasi obrepia mente famam sanctitatis Cle-
mentis XIV extollenium. Permitat tantum S. V. ut ii
sua de virtutibus et miraculis Ganganielli documen-
ta proferant: millia protinus apparebunt, quemad-
modum absque vestra permissione tota divulgata vide-
mus: que figmenta, ambages et seductio populi tandem
ad tantum ausum et amentiam pervenere, ut non solum
vitam Clementis XIV cum laudibus supra meritum, cum
virtutibus supra veritatem divulgoaverint, miracula-
mercenarii comprobata testibus adduxerint; verum eti-
am in externis Regnis et Provinciis revelationes et a-
paritiones ejus post mortem suam gravissimas in Ec-
clesie Dignitatis gradibus constitutis viris simulave-
rint. Quorum id erat evidens documentum fraudis et
cavillationis ejusdem sortis hominum, quia non super-
bia tantummodo, verum et interna nitebantur malitia:
quidam enim ex eius sui querebant gloriam, alii conden-
nationem aliorum, alii detrimentum et ruinam medi-

tabantur Ecclesie.

Ceterum audiamus nunc adversum cause Palafoxii partem, et quenam contra illam firmissimam adducat documenta: plurima exhibet, et omnia invictissimum roboretur habere. Ego quemadmodum statui omnem cetera, aliis vastissimum ea explicandi, et enucleandi linguam campum.

Omitto igitur vite sua propria exarate manu superantem, exultantiam et vanagloriam: omitto diffamacionem matris sue, et innumeram mendacia: omitto doctrinam eus, non tantum suspicionem moventem heresie veropalpabiles continentem errores: omitto cum Capitulo heresum et schismatum amittitiam, neque defensionem et tutelam, non tantum heterodoxarum personarum sed et sententiarum et blasphemiarum earumdem commemorando: inobedientiam summo Capiti Ecclesie epus oraculis relinquo: neque in lucem profero quod viri presentis seculi heretici pro santo eundem ad et annuum eisdem memoriam die festivo celebrantur

opera eus foris simulatione, intus vero scandalo et abominatione plena, et omnia his similia silentio pretereo tum ob honorem eus Episcopalis Dignitatis, tum ob reverentiam sanctitatis Vestre, tum denique ob horrorem cui resistit lingua non audens eas in proportione aperire circumstantias que necquidem hominum memoria dignae sunt.

Verum duntaxat argumentum adduco, quod ex eo tempore quo causa Palafoxii discuti cepit, semper probice propositum fuit, semper consultatum et hucusque inconcusum remansit: argumentum porro hoc est Epistola ad Innocentium X. ab eodem data, ubi inter alia contra Religiosos Ordines convicia, maxima contra Societatem Iesu evomit malitiam: ubi ille disserit Societatem hanc, ut pote corruptam et Ecclesie Dei nocivam, vel reformandam vel penitus suppressandam esse. Centum jam a tempore quo hec scripsit anni elapsi sunt; nulla tamen neque Instituti neque monitionis Jesuitarum correctio juridice facta est: si igitur epus literis

asset prestanda fides temporibus eis. Societas Jesu adeo depravata erat ut sui exitium jam promeruisse. Ceterum post tam longum tempus vitia et scandalum non quam vindicata, nunquam correpta in immensum orbius debuissent; etenim malum aliquius societatis, si illius non occurritur principiis, in peccatis ruit; quem admodum ignis aut ingens inundatio si in illius comprimiratur exordiis crescit et aucta maiore vi usque ad finem serpit.

Jam igitur post suppressionem Societatis, quæcumque eam ante suppressionem videbamus? Non hic eorum testimonii indigo, qui aut malitia incensi, aut rem ignari varia Jesuitarum probata facinora in suis imaginantur ingenii, quemadmodum ii quorum capitulo correpta febri monstrata, que in rerum natura non sunt, et horrenda contemplantur spectacula, qui per dolata prouiciunt vitra diversos colores et minutissima puncta, que non sunt, vident; verum testi habere volo et recte conscientie et perfecti judicio

homines: recte conscientie quibus virtus ut virtus, peccatum ut peccatum appareat, qui secundum Deum et fidem judicant: perfecti judicii, qui falsum a vero discernunt, qui in judicando non turbam et fabulas sed evidencia sequuntur argumenta, qui nec libris dolo et veneno infecti, nec callidis seductionibus, nec vulgoaribus rumoribus decipi patiuntur. Qui habetis Christianorum corda et humana ingenia, vidistis ne aliquid (non privatis aliquibus personis, non enim de iis agitur, sed in tota Societate) vidistis ne aliqua massa, aliqua sclera, aliqua scandalum. Immo vero, nonne vidistis Religionem hanc in virtutibus, in doctrina, in zelo animarum aliis Religionibus præstantem? Aut si hec non fateamini, saltem fateri debetis Societatem Jesu in scientia exemplari vita doctissimis et Santiissimis Ordinibus parem extitisse.

Nihilominus sublata est, et sublatio episcopis inquisitionem cause præcessit: post Decretum processus infiniti sunt qui illud precedere debuissent: scelus queritur post-

quam reus in carcerem detrusus fuerat: suppicio afficitur
non quia supplicio dignus fuerit inventus, sed ut stu-
tus mundus omnino reum pro supplicio dignum judicet.
Finiti tandem prolixo et molesti processus in manu
devenere tuas S. P. tu judica utrum in his non tam
tuus Ordinis culpa, sed umbra saltem aut pretextus
culpe reperiatur: his in conficiendis tot capita desu-
runt, tantum ingenii et diligentie, tante cavillatio-
nes, tot artes et media adhibita sunt ad investigan-
dum, inquirendum, inveniendum, excerptendum nur-
aliquod tandem intrinsecum malum aut mali-
tia aliqua reperiantur que universo ad hanc subla-
tionem stupenti Orbi possent objici: et tandem quem
admodum tu, S. P. et mea testatur notitia, nihil nihil
inventum prorsus est. Igitur non nisi per commen-
tum, per calumniam, et summam infamiam ad
potest depravationem illam, quam toti Religioni
cietatis Iesu olim objecerat Episcopus Oxomensis ei-
denter tandem his procesibus comprobata fuisse

90

immo clades hec, que totam Religionem afficit, om-
nem diluit maculam, qua aliquando eamdem per
versi deturpaverant homines: nunc falsitas a veritate
recognita et juridice sepncta est: omnes objectiones dis-
cuse et pro vanis reputatae sunt: Intuere ergo, S. P. hinc
causam Societatis ad rigidiorem justitiae trutinam pon-
deratam, et ad severiorem Legum amusim compactam:
intuere inde quotquot objectiones et sceleri in eamdem
concesserit, et luce clarior apparebit non tam dignitas,
justitia et immunitas Societatis (de quibus modo non
agitur) sed Falafaxii in carpenda Proximorum fama
effrenis malitia, in mendaciis libertas, in convitiis fa-
cilitas et obstinatio in sua iniustitate sine restitu-
tione fame, sine damnorum compensatione, sine pe-
nitentia factorum, et a se scriptorum: ac tandem
(quod huic consensu Eccl. opus est) utrum homo ta-
lis sanctuario dignus sit.

Fu, Sanctissime Pater, prout Christi in
terra Vicarius, judica.

que en el año de 1770 se publicó en Madrid por la Sociedad de Amigos del País. La obra consta de tres volúmenes y un apéndice. El volumen I contiene el informe sobre la situación de la provincia de Huesca; el volumen II, el informe sobre la situación de la provincia de Zaragoza; y el volumen III, el informe sobre la situación de la provincia de Lérida. El apéndice contiene una serie de mapas y planos que ilustran las descripciones realizadas en los informes.

AZARA.

92

ARRAZA

Reflexiones del S^r D^r José Nicolás de Aranza
sobre el fin del año - Negocios de España sobre
la Convención de Río - El 25 de Octubre de 1777.

Sobre la Convención de Río que se celebró
el 25 del pasado sobre las virtudes del R^r S^r D^r Nicolás
de Aranza ha sido tan extenso en su modo que me
veo en obligación particularm^e como una enci-
clopedia, resumir y de los conceptos más general y preciso
que es lo que sigue:

Se pude y debe considerar la Convención
de Río, y la que han tenido en ella y al modo
en que se hablaba, y cosa reflejo al Papez y de la
información que viene punto tomar en su conve-

la primera convención de paz que mucha debió
tener la justicia de los votos, y la manera y forma
de ellos. Por abajo se comienzan citar en la
orden de otras cosas en qué los votos de los
que fueron favorable, en contrario y que
no se dieron en la Convención de la Convención
de Río que se debe hacer de la Convención.

Se ha sido de tan singular y extensa que
de la que han sido en la que se ha tomado
voto de acuerdo q^e no de acuerdo. Christopher
y cuando se publicaran las causas o razones de
que se ha servido el Partido de la q^e se podrán ver

Reflexiones del S.^o D^r. Josef. Nicolás de Ara-
ra. Agente General de las Negocios de España sobre
la Congregacion de Ritus del 28 de Junio de 1777.

La ult.^a Congregacion de Ritus q.^e se tuvo el mar-
tes 28 del pasado sobre las virtud.^e del V.^e S.^o D^r. Ju.^l
de Palafox ha sido tan extraord.^a en un modo que me
reco ser reflexionada particularm.^{te} como una cosa in-
solita, extraord.^a y de las conveq.^e mas extendidas y peligro-
sas.

- 1º Se puede y se debe considerar dha Congreg.ⁿ, con-
dar aspectos, ^{uno respectivo} a los q.^e han votado en ella, y al modo
con que lo ha hecho, y otro respecto al Papa, y de la
determinacion que sera justo tomar en su conseq.^a
- 2º La prim.^a p.^{re} contiene dos puntos: pues se debe
mirar la just.^a de los votos, y la maneras y forma
de ellos. Por ahora no conviene entrar en la sus-
tanc.^a de otros votos ni pesar las razones de los
que han sido favorables, ni contrarios p.^q este exa-
men y de otra inspec.ⁿ; conviene si examinar y ver
que juicio se debe hacer de la Congreg.ⁿ
- 3º Esta ha sido tan irregular y monstruosa de
la p.^{re} de los q.^e han sido cont.^a q.^e merece mas bien el
nombre de conspirac.ⁿ q.^e no de congreg.ⁿ Christiana.
Y quando se publiquen las maneras irregulares de
que se ha servido el Partido Jerutico p.^q impedir las

aprob.^r de las virtudes del V.^e Palafox ha decauado
la mas fea ocasion a los Heredos de hacer irriuible la Con-
gregac.ⁿ de Ritus, la Canonizac.ⁿ de los SS. y lo mas sagra-
do de las decisiones de la S.^{ta} S.^e y a los Catholicos un
motivo de escandalo y admirac.ⁿ

4 No creo, ^{neusasgo} probar q.^c son los Jeritas lo q.^c forma
el empeño de impugnar esta causa, y los q.^c a pesar
de la mas solemne decision de la S.^{ta} S.^e mueven ^{ce-}
lo y tierra p.^a relevar su partido demorando las virtu-
des de este V.^e S.^r q.^c fue el prim^o q.^c descubrio los vicios
de su Gobierno. Esta verdad es tan patente q.^c q.^c la
gimiere poner en duda sea q.^c fuere, se debe sin mas
prueba declarar por Jerita y fanatico protector de
su condenado Gobierno. En vano cubriran su proceder
con los respetables nombr. de justa convenienc.^a y liber-
tad en el votar. Esto es una mascara cong.^c quieren
abrir su paion e hipocresia: pues se hara mas
patente q.^c la luz del dia q.^c en el mismo acto que im-
ploran la just. faltan a su prim^o deber: q.^c quando da
a su opinion un barniz de conc.^a obran contra ellos
de mala fe, y que profanan el bello nombre de la li-
bertad quando no tienen mas impulso q.^c el de la po-
sicion.

5 Vamos pues recorriendo aprobar todo esto recorrié-
do brevemente y p^r may^r, no mas, el contenido de alg.^r

de los votos q.^c fueron negatiu^r en dha Congregac.ⁿ; pero
antes debo advertir q.^c no ignoro la obligac.ⁿ q.^c se me
podria hacer, del secreto con que fuero pronunciad.^r
dha votos y del mist^o que estu ordenado en la dha Con-
gregacion, por lo q.^c qualq.^a podria oponerm^r q.^c hablo e-
quivocado. A esto digo q.^c yo no estoy obligado arrin-
gun secreto, y q.^c muy al contrario en este lance fal-
taría a mi prim^o obli^r si guardare el silencio. Y q.^c
de la verdad de mis escritos me son garantes quantos
asistieron a la Congregac.ⁿ sus propios votos q.^c hoy
existen en manos del Papa; bien q.^c dudo con tan
ta justa razon de su integridad perfecta y la con-
cienc.^a misma de los Vocales.

6 De los 14 votos q.^c fueron contari^r a las virtud del
V.^e no hubo alg.^r q.^c se contuviera dentro de los limi-
tes de dar su dictamen negativo segun razon justa y
practica de la Congregac.ⁿ y si lo hubiera habido na-
da habia q.^c oponer si en concien^a. Creyo q.^c las prueb.^r
no eran bastantes p^a declarar por heroycas las virt.^r
del V.^e S.^r pero vamos claros y digamoslo con firmeza:
no hubo niang.^r q.^c se hallare en este caso ni que me-
reza esta indig.^a todos en q.^c al fundam.^{to} de su negat.^r
se copian uno a otro, su contexto es el mismo y esto
prueba que los ha dictado el mismo espiritu y q.^c han
tomado el impulso de una misma fuente, la qual ya

no se oculta sino patente a todo el mundo

7 Lo que alegaron los mas se redujo en renumen alo
sio.º q.º que el V.º acusó y calumnió a los Jesuitas: q.º co
mercio por cartas con los Herejes. q.º era menester bus
car estas, echar su correspondencia; q.º hubo m.º votos
cont.ª alla introduc.º y principio de la causa; y por
fin algº vocales q.º se haya conocer por su nombr.º y cir
cunt.ª a todo el mundo, si fuere menester, escogidos p.
el partido en virtud de su estupidez y fanatismo se pro
pararon a decir que la protec.º de esta causa venia de
los Jansenistas y de algº (catholicos ignorantes). Que
se queria por fuerza y pot.º canonizar a Palafos, q.º
el fanatismo (asi se dixo) por esta causa era semejan
te al del martirio y milagro de Clemente XIV. q.º
los 36 votos q.º tuvo contrar.º en una Congreg.º de las
prim.º equivalian a un Concilio G.º y por colmo de
fusor presentaron algº docum.º p.º q.º el Papa los tu
viese pres.º antes de dar el decreto. El Promotor de
la Fe hizo aun mas: puer no contento con haber dado su
negativo y haber made de traicion con los defensores,
como se probará, como su politica equívoca no le dejó
descubrir su corazón abierto en el voto, entrevio
al Papa despues de la Congreg.º por ½ hora, naturalm.
para sugerirle lo q.º la vera.º y algun resto de pudor
no le permitieron proferir en publico.

8 Vamos ahora recorriendo todas estas especies; y aunq.
sea con el dolor q.º debe sufrir un pecho christ.º en reve
lar lo q.º en otras circunst.º seria escandaloso y ahora
en n.º p.º ser el unico remedio al mal. Descubraremos
el abismo que han labrado estos inconciudados votan
tes y la llaga mortal que han abierto a la misma
Yoja.

9 Tuvendo una causa de beatif.º como esta q.º traza
mos llega a estas en estado de ser juzgada en el pun
to de las virtud.º ya quedan anteriorm.º definidas to
das las dudas de doctrina, fama de Sant.º no culto de
y sobre cada cosa de estas se ha seguido un juicio con
tradict.º particular con un Decreto definitivo del Papa
tan solemne q.º no puede la Congreg.º menos de tener
lep.º infalible: p.º q.º a nos en si no lo podra ser la mis
ma Congreg.º y canonizac.º que se fundan sobre este
decreto particular. Los Papas han establecido este
modo con infinita sabiduria para q.º en una mat.º de
las mas imp.º de nra Relig.º no pudiera quedar elme
nor vestigio de duda en q.º todos hasta la men.º p.º son
examinados con el may.º cuidado hasta la nimiedad.
Esto sup.º q.º la Congreg.º ha juzgado un sieno de D.
V.º y q.º el Papa lo ha declarado por tal con su Dec.º no de
be haber duda en q.º lo es: y sera bien temerar.º el q.º
lo impugne: ni credo q.º Roma quiera dejar impugne

tal atentada.

10

Que dinemos puer de aquello consultá querella ult.^a Congreg.^r no solam.^t han puesto en duda lo V.^e de Palafox, sino q.^e descubrirem.^t lo han tachado de Heretico Fautor y amigo de Hereges.^r Esto no es poner dudas a la Santidad de Palafox, sino declarar que está en los infiernos; puer es de fe que los Hereges y sus fautores no pueden estar en otra p.^t Que dirian de esta monstruosidad Inocenc^o 12^o, que p.^a prevenir los escandalos y discord.^r que degarraban las paz de la Ig^l. prohibio expresem.^t en su Constituc^r de 6 de Feb.^r De 1692 que rino^r fuere informado co el nomb^e y acusac.^r Vaga de Jansenista mientras que no constare que esa legitimam.^t Sospecho de sostener alg.^a de las 5 prop^r de Jans.^r Ben.^r XIV. aquel Papa cuius mem^r sera ipse cara alla Ig^l. Clem^r 13^o tanco nacido por su pionor a los Jencitas y Clem^r 14^o tan respetable por su humildad y Just. aunque sea oy el blanco del odio de los Jesuitas porque los extinguió, como Palafox p.^t q.^e los desmascaró, que dirian, repito, estos d^r Papas y q.^e dirian todos los Catolicos. que dirian los Protestantes incredulos quando sepan que los mismos vocales de una Congreg.^r tan respetable en pres^r de un sucesor de dhos Papas se havian arrojado a contradecir su Decretas mas volentes? que respeto se

podia exigir de aqui adelante a las decisiones de la Congregac^r y de los mismos Papas q.^e se ven despreciados en las mismas fuentes de donde manan^r Palafox Jansenista^r Yo quisiera saber q.^e es lo q.^e en tienden p.^r Jansenismo lo q.^e profieren tal palabras y q.^e me lo explicaren: por que confieso mi ignorancia no se lo q.^e es y hasta ahora no se mas sino que rino^r pueda ser Jansenista mientras no desienda alg.^a de las 5 Prop^r conden^r de Sans.^r y que he visto que se da este nomb^e a los que son enemigos de los Jencitas, y no se mas.

11 No solo en una cosa há contradictio dhos. Votantes a los Decretos de los Papas, sino en muchas: puer pidieron a s. S. que se buscasen nuevos docum.^r q.^e dicen no haberse tenido presentes, que sus escritos contienen errores y calumnias y q.^e es un fanatismo el promover esta causa, cuya protectores son las Heresies y pocos Catolicos engañados. Valgome d^r q.^e horror y que monstruosidad contienen estas prop^r Num ca los enemigos de la Ig^l. han vomitado mas perjudiciales blasfemias. Clem^r 14^o Papa y leg.^r sucesor de S^r Pedro mandó en 17 de sept.^r de 1771 y declaró que despues de estar aprobados p.^r var Congreg. los escritos del V.^e Palafox, Vnanimi R.R.C.C. consensu
nonnulla vel anonyma vel sub falso eumentito nomi

ne quorundam hominum qui lucen dederunt temera-
ria scripta calumpniis refuta, in medium superpro-
lata sunt quibus eadem opera tan solemnis a qua
que erroris macula vindicata rursum in examen addu-
cere non erubescunt. Hinc SS. D. N. Clemens Papa
la nepropterea temeraria, et clandestina hystomo-
di agendi ratio alicui negotium faciat nemo q. exis-
tat qui predictis S. C. Congreg. decretis repugnare au-
deat, Predecessorum suorum vestigiis inherens, auditio
R. P. Promotore, ideo dicta de cunctis edita a congreg.
Sacra Rituum in judicio revisionis operum V. S. D.
Jo. de Palafos iterum confirmans perpetuum si-
lentium eidem Promotori fidei imparuit, nec non sin-
gulis C. suffragium in ha causa laturis stricte pre-
cipit at q. mandat ne quidquam puritati fidei Ortho-
doxe que doctrine V. S. D. Joan. de Palafos in
jam revisis et aprobatis episcopis scriptis traditis opone-
re audient aut presumant ne insiste opprobriis
catholici Episcopi mem. carpatur V. C. Virtutes V.
S. D. iuxta morem S. R. Cong. sedulo librantes, eam
sententiam professant que opinioni quam de eorum
doctrina, religione et integritate S. D. N. foret
plane respondent Vr

Si Clem. S. A. no tuvo el don de profecia, alome-
no es preciso confesar que previo lo q. puntualm.

97

ha sucedido en la man. de votar de la ult. Congr. y
quiso presentir sus incov. pero no creo yo se pudiere
figurar q. este su decreto tan solemne y tan claro
habria de res quebrantado y despreciado impugnac.
en pres. de su inmediato Sucesor, ni q. hubiere gen-
te no solo que tolerasen sino que aplaudiesen la in-
frac.

- 13 Clem. S. A quiere que deposito pascua studiorum y
sin tocar de ning modo los escritos ni la doctrina,
de los votos los consulte sobre las virt. q. conciñ
ala idea que el mismo Papa tenia de la Sant.
del V. Los Consult refractar. a tanta decision
cenizuran con impud. su doctrina y ademas no ha
blan sino de las falsed. y calumnias q. pretenden
hallar en sus escritos. No sirve decir q. citan es-
critos escritos solo p. lo q. resulta de ellos sobre las
virt. y no p. la doct. p. q. no es asi, pues atacan
de Jamenismo su doct. y la impugnan abierta-
m. como servio en los mas de aquellas doc. y pasan
de a mas audacia tratan al V. de embusteros
y calumniadores y no se que buena doctrina puedan
tener unos escritos que contengan dhas calificac.
- 14 Las acusac. delos Temitas estan en sus escritos,
y estos estan aprobados y su doct. es la que se im-
pujona. Manda un. Papa como Bened. 14. que

los Tenuitas ni ning.^a otra persona espazan libelo
contra el V.^e y que lo que tengan que oponer y pro-
poner contra él, o por mejor decir contra su causa, lo
presenten al promotor de la Fe p.^a hacer uso de ello
en la Congreg.^r Se muestra p.^t oponente a su Cano-
nizacⁿ la Comp.^a en cuerpo: cosa inofita y sin exem-
plar en la Ygl.^a mostrar oposición particular a
un Juicio de Sant.^d y q.^d prueba con evidencia que so-
lo los malos tienen interes enq.^c otros no se canoniz.ⁿ
por buenos: se practican p.^r la Cong.^r tod q.^d tal dho: qui-
re reproponer el promotor p.^a descubrir bien el mundo
se piden hallar mas escritos del V.^e se consumen
años y caudales inmenos en hacer esta averiguacⁿ
a gusto del Promotor: y q.^d sobre este punto que-
da satisfecha la Cong.^r esperan alg.^r Vocales a
dar sus votos al mismo Papa p.^a q.^d resalte mas la
inconsideracⁿ y el exceso presentando a S.S. nuevos
docum.^r contra el V. Docum.^r en fin que si el pu-
blico lo viera no pudiera tal vez sufrir el enojo: puci
que juicio podria formar de aquel cardenal q.^d ofie-
cio al Papa p.^a una causa tan seria alg.^r satiras ri-
cias y hasta un Almanaque en que mezclan a
Palafox con alg.^r Papas anteriores de Pio 6º hacie-
ndoles a todos Tansentistas? Esta injuria hiere mas q.^d
a Palafox a la misma Silla Ap.^c q.^d sera imposible

dere impune tal atentado. Quien en el mundo no
conoceria que estén tales hicieron oficio de partes y
no de Jueces, de opositores apasionados y no des-
imparciales, y que sus votos no se deben contar p.^r
la decisión como no se contaría nunca el de un ene-
migo declarado?

15. Quando un Juez impugna y destruye la mis-
ma ley p.^r la q.^d ha de juzgar, p.^r en el mismo acto
de dar sent.^a contradice y destruye la misma au-
toridad que lo constituye Arbitro y Juez, no creose
debe tener por tal Juez ni contar su voto p.^r el de
la Aut.^a Cste es puntualm.^r el caso de los Votantes
en la ult.^r congreg.^r puci han contraveni^r a los de-
cretos mas claros de los Papas: esto nos obliga re-
cen q.^d sus pareceres sean vueltos como lo son de he-
cho y de derecho, sino que deben ser castigados sede-
ram^r como inoved.^r a la Silla Ap.^c privandolos a
lo menos de que sean fuerza de nadie, y muchome-
nos de quien se han declarado enemigos. Decreta
Rom. Pont. facta pro fidei disciplina vel pro
correptione morum sigis. contemporavit anathema
sit dice el Card^r Laurea can. Ver Decr. Sedis
Ap.^c et Nicol. I in Conc. Rom. C. ult. Bonifac^r
in sua epist. extrav. Ioan. 22 de verb signif. se-
ran sin duda pues anathematiz. tod ag.^r Consult.

que en lault^a Cong.^r despreciaron los decret.^r de los Papas predic^r de Pio 6.^o Y los Votos de ellos han de ponderar allos del mayor num^r y de la parte nor-riam^{te} mas sana de la Cong.^r? No quiera D^r veamos tal monstruosidad.

- 16 El arrojo de los conspirados llevó la medida del escándalo quando prorrumpio que eran los Jansenistas los Promov.^r desta causa y alq.^r poco católico engañador. Serán pues Jansenistas m^r Sobe-ronos y una infinidad de obispos de la mejor opi-nion q.^e con otras personas de la V^a Gendar^a de los q^r. y en el mundo han pedido entod^r por a los Pa-pas con las may^r instanc^r la declarac^r y culto de las Virtud^r de Palafox. El Rey mismo de Espana enia pied^r y Catolicismo no han sido hasta ahora ata-cados ni por los Jansenistas que es quanto hay q^e ponderar, habra de pasar en el mundo por declarac^r de la Con-greg^r de Ritu (si se sigue la opinion de un Carde-nal Calini y el Promotor y de alq.^r Rayles como un Cap^r un pio operario y un Carm^a Descalzo. Gentes que por la may^r p^r han dho el sí y el no en esta misma causa) por herege, por Jans^a, o por un Catholico inhabil que se desea engañar en una mat^r de tanta imp^r como esta de Relig^r. Será po-sible que Pio VI. deje an impune una desverg^{za} se-

mezante y que permita q^e uno sugiera como esto in-sulten de este modo la persona de un Monarca famo-so p^r su piedad y apoyo el princip^r de la S^a Sede y de sta misma Cong.^r que se atreve a insultarla. Dicen que p^r fuerza y prepot^r se quiere hacer s^r a Palafox; y asi se profirio en la Cong.^r Este el otro insulto q^r al anteced^r pues nose puede acusar tal cosa sin hacer manifiesta injuria al Rey, de Espana y demas soberanos y Prelados q^e prote-gen esta causa, por que se suponen capaces de usar de prepot^r sin just^a en mat^r de Relig^r. Es hor-ror! y aun es may^r la insolencia si se considera q^r tan lejos han estado los Defensores de un tal prepot^r y manejos, q^r antes al cont^r pueden ser a-cusados de poca actividad y demasiada confianza y frialdad en su defensa: pues fundad en el me-rito intrínseco de la causa y fiados en la felicid^r cong^r salio en la prep^r fueron a la gen^r con la con-fianza de q^e con ig^r les dilig^r. Sabria almenos con ig^r felicidad; y huiviera sucedido an^r a haverse obser-vado en ella la conducta regular y a no haverse vuelto contra el estilo comun en negativo dor q^r fueron afirmativos en la anterior. Con q^e es age-no de verd^r el q^r a fueria se quiere hacer s^r a Palafox. Se desafia a toda Roma que digavi han

- 16 usado el menor manejo p.^a ganar un voto, ni si ha practicado otras dilig.^e ni palab.^r de las q.^d dicta la modernac.ⁿ y la recomendac.ⁿ honestas de un neg.^r juicio. Bien al cont.^o han hecho los Opositores: pues estan prontos los Defensores a provar una infinitud de Cabalas e intrig.^s q.^d han usado p.^a ganar los vot.^s y hacer partido; y saben caer todos los CC. q.^e ning.^o ha estudiado la causa p.^r si, y q.^e quinientos votos leyeron en la Cong.^r fueron hechas por Ex jesuitas, y saben quienes son. Aun hay mas: se sabe q.^d el Card.^r que cambio su voto neg.^r no volam.^r no ha leydo el proceso, pero ni el mismo voto q.^d cambia, y quasi se tiene evidenc.^r que las mismas animadver.^r del Promotor son obra de un ex jesuita.
- 17 Cng.^r al ult^o punto que es lo q.^r el Papa tiene q.^e considerar y hacer en este estado de cosas habria m.^r que decir, pero la prud.^r Just.^r y talento q.^d resplandecen en toda la conducta de S.S. sobre todo la g.^r con q.^d D.N.S. le hade asistir en un caso tan grave como este, nos aseguran de que el partido que tomara sera el mas justo y mas santo.
- 18 A nro que estamos de la p.^r de afuera nos parece que no se podria dejar de hacer algo a demostrac.^r de Just.^r con q.^d vocal.^r que en la Vt^a Congreg.^r cometieron el acent.^r de quebrantar las leyes

100

de la modernac.^r y Just.^r de insultar alla autorid.^r Pon tif.^r despaciando sus Dec.^s en presencia del mismo Vic.^r de Xpto. y suces.^r de q.^d mismos Papas agraciad.^r y en fin mostrare partes y enemis declarad.^r de la causa q.^d juraron decidir como jueces imparciales. S.S. que ya tiene todos los Vtos de los consult.^s en su poder podra ver sialg.^r alt.^r en los que fueron cont.^s de como se recitaron en la Congreg.^r pues se acordara de lo que oy en ella. De los favorables estamo seguros q.^d se han concion.^r integrant.^r

19 Podra tamb.^r distinguir y separar de los votos las razones justas y leg.^r y theolog.^r q.^d hay contra las Virt.^r del S. de D. de las personalid.^r excesivas y paiones con q.^d se han procurado confundir: pues los Defensi. no pretend.^r q.^d se disimule nada de lo que sea razan leg.^r ni theolog.^r aunq.^r sea cont.^r el S. de D. por q.^d saben y desean q.^d en una mat.^r tan delicada, p.^a la cono.^r como es esta se proceda con el mayor dicero y escrupulos. Si S.S. tome el partido de querer ver por si prop.^r y solo tod.^r los votos q.^d tiene en su poder y juzgar de su merito segun su gran sabid.^r y Justificac.^r seria el mayor convuelo que podrian tener los defensor de esta causa; p.^r si ademas de esto quisiera ver tod.^r los escritos

del N^º y las impugnó y defensas con q^o. se ha escrito en pro y en contra de su vida y doctrina, esto podría traer gran inconveniente.

Lo 1º que sería un retardo de la decisión equivalente a una negativa absoluta, pues el poner con diez tan difíciles y quasi moralmente imposibles es lo mismo q^o negarla; y esto querría decir ponerse el s^o de a examinar una Bibliot. ent. que se puede componer con todos los escritos del N^º o que tienen relaciⁿ con su vida y doct.^a Lo 2º se pondría decir que es inutil o peligroso este examen: por q^o después de hecho ha de resultar q^o el Papa apruebe o reapruebe dha doct.^a y escritor: si se decide lo 1º el examen habido inutil, por q^o ya don P^r lo ha hecho: si lo 2º Dios no libre de las conseq^s, pues dando tan solennem^t aprobados por dos Papas y haviendo mandado de la man^a mas posibl. Clem. 11 q^o este punto quedase definido, que nadie pueda hablar ni poderlo suicitar ni dudar, se vería comprometida la infalibilidad y dignid. Pontif. dejando un Papa in disciplina fidei lo q^o su inmediato Predecesor acababa de establecer. Esto sería introducir un Perronismo el mas funesto en la Yol^a poner en ridículo las decisiones de los S.S. Pontif. y causar

un escandalo y un cisma, funestísimo: sedudaria de q^o las aprob. ha dado la Yol^a a los escritos de don P^r y de sus mismos Panonisios, y en fin seria el golpe mas fatal que pudiera darse a la unid. y santidad de la Silla. Ap. La especie de q^o importara poco q^o se canonice o no Palafox, por que nada hace a la Yol^a un S^o de mas o de meno, podra ser visto en abstracto; pero considerada a las circunst. en q^o estamos, es falsa y mui perjudicial: por que aunq^e es cierto q^o se trata de una gloria accidental y no nec. q^o el que se de o no sede culto a un Varón de mas o de meno nada quita ni añade a la just. de su raf; en esta causa de Palafox hay mezcladas otras cosas cienciales que dependen de ellas y no pueden dejarse indecisas en las circunst. presentes. D^r Tu de Palafox fue un Prelado no solo respectable p^r las grandes Dignid. y empleos que ocupó en la Yol^a y en el Siolo, sino famoso p^r las pers. q^o en vida padecio de la parte de los Jesuitas, y desp de su muerte p^r el encarnecim. con q^o se han opuesto a la causa de su canonizac.

2º Fue q^o descubrió las nulidades de su Gobierno y los malos de sus individuos los reveló al Papa unico Juez y natural de la mat. No se valió p^r desacreditar a la Comp. de satiras, ni escritos

clandestina q.^{do} sus enemigos llenaban el mundo de libelos los mas infames y despapeles los mas injuriosos a su Persona. Recurrio legalm^{te} a la S^{ta} Sede p.^a obtener Just^a q.^{do} sus enemigos vin^r recurrido a ningun medio ni Tribun^l legitimo espacian con malicia q.^{tas} calumni les dictaba su pasion; por fin ni despues de su muerte han deixado en reposo sus cenizas. No hay especie de Sat^{án} o embuste q.^{no} hagan inv.^o contra su mem.^a El mundo est^a fastidiado de sus invectivas. Al tpo q.^{do} su causa est^a p.^a decidirse acaban de espaciar un libelo eng^o le tratan de loco y hombre sin fe y p.^a mayor horror en la misma Cong.ⁿ lo tratan de Herege y Fautor de hereges y comparvan la prosecⁿ de su causa al fanatismo que suponen haya en creer la muerte violenta y milagro de Clem.^t La ondas cenizar y mem^a seran perco. se queman^r con el mismo furor implacable q.^{do} lo son las de Palafox por la misma gente y p.^a la misma causa.

21 Esto y m^o mas hace una Comp.^a ya extinguida legitimam^{de} por la cabeza de la Sol^a por una decision accept^a y exequit^a p.^r tod^r los Princ^p. Prel^r y Gov.^r catholicos sola ella s^econantione refract^a e insulta a las mismas Pontific^s q.^{do} D^r ha establecido sobre ellas. La Causa de la Canonizacⁿ de Palafox

por consig^{te} ya no es una simple causa de las q.^{im} portan su decision lo q.^{do} se dice un s.^{to} de mas o de menor: Es la causa de la Sol^a de la supresion de la Comp.^a y del sustento y apoyo de las decisiones Pontific^s. El dejar dudosa las virtud^s de Palafox o oponerle p.^r pecado q.^{do} acuso a la Comp^a y no aprobar su conducta sera lo mismo q.^{do} Justificar los Jensenas y condenar un deer^o de la Silla App^{ca} q.^{do} los ha suprimido p.^r aquella frustmar raz^a p.^r que los acuso Palafox.

22 Roma no puede llegar atener un nec^o q.^{do} lo imp^{re} tanto sostener y decidir como la extincⁿ de la Comp^a y Canonizacⁿ de Palafox: esta justifica y confirma aquella.

Añadese a esto que los Princ^p. mas grande p.^r estador y piedad, los Prelad^r mas V^r las Sol^a las Relig^s y toda la p.^r masiana del Catolicismo han solicitado de la S^{ta} S^d la Canonizacⁿ deste imigne Varon q.^{do} desp^r de haber llegado esta causa hasta el punto de su decision y es el dejar precisamente frustradas tantas y tan considerables solicitud seria un partido injurioso a tantas esperanzas y peligroso p.^r las conseq^s, pues nadie podra persuadirse que se sofocaba esta causa p.^r el poco merito de ella y no teniendo merece un de-

creto negativo) sino por contemplac.ⁿ o p^r miedo de los Jesuitas. Este seria infaliblemente el juicio q^e formaria el mundo: si esta causa se dejase hoy indecisa seria poco menos q^e canonizar la exting.^a Comp.^a

23 La Corte de Roma pudo sin inconveniente negarla invocando esta causa; pero hoy que ha llegado al estado en q^e está, q^e es la expectac.ⁿ de la Cristiandad, q^e p^r seguir se han ganado y consumido un Siglo de tpo. caud.^a immen.^s y las recomend.^s mas augurias, no se puede dejar indecisa por respetos humanos. Este es sin duda el caso de q^e com.
que in principio sunt voluntatis et portea non necessitatis. Bened. SA en su Obra de can. II acord.
sea q^e el Papa p^r dar un decreto en esta mat.
sera sp^rre bueno q^e. siga los dos tercios de los vo-
tos de la Cong.ⁿ pero q^e gran doctor no prescribe
esta regla como precisa, p^r q^e no ignoraba q^e toda
cong.ⁿ no es mas q^e consultiva y q^e la fuerza del
decreto consiste toda en la Potestad y declarac.ⁿ del
Pontif.^e y el mismo en alg.^a Cong.ⁿ semej.^a se
apartó de dha regla; puer viendo q^e faltaba alg.^a vo-
to p^r tener los dos terc.^s la p^r afirmativa en los
aplicó por si de potest abusar. En todas mat. evita-
bido que los votos se hanciesen mas q^e contar, y
los mismos Papas han seguido esta reg.^a en las mat.

mas delicad.^s pues hay explos de (conc.^a en q^e) un Papa
ha decidido contra la pluralidad de votos. En el caso
pres.^a parece claro q^e el Papa no dejará de seguir
este metodo, por que los votos neg.^s a Palafox aunq.
fueron 15. no es mas de uno dictado del espíritu
Jesuitico, y este nulo de hecho y de derecho como
enemigo declarado del V.^e è indigno de estar en u-
na Cong.ⁿ cuya Santas leyes quebrantó en el mis-
mo acto de votar, como refract.^s y despreciador de
los decret.^s y autoridad Pontif.^a y como tal desco-
mulgado.

24 No hay razon de dudar q^e si viviera el gran
Bened. SA en su Constituc.ⁿ Ex quo § 2. hom^b inobed^{tes},
capiosos, habiendo conocido bien sus intrigas de
los q^e han hecho el may^r esfuerzo contra esta cau-
sa. De su partido se han declarado los votos neg.^s
y especialm.^a los q^e han violado los decr. acerca de
la fama de Santid.^d y Ortodoxia de los escritos a
quienes la menor pena q^e se les puede dar, es la anu-
lacion de sus votos, y declarados estos (q^e) a lo menos
son 1) p^r nulos como refract.^s a la autorid.^d y decr.

Pontif. tiene la causa mas de los doctos affirmativa.
Por todo lo qual y demás q) se podría exponer con
fia q" esto escribe q) S.S. mando dela notoria rec-
titud y just. de q) está dotado, dará el decreto q) de
sea y espera el Rey Catholico y todo lo grande im-
parcial y juicioso del Mundo.

104

Reflexiones sobre las antecedentes.

Esta Congregacion, dice el autor, ha sido muy ex-
traordinaria. Todas las cosas del V. tambien lo han sido,
y d empeño de beatificarse nada ha tenido de ordina-
rio.

1. 2. 3. A. La irregularidad de la Congregacion ha con-
sistido en tener una causa tan irregular tales contra-
rios y tan solidas contradicciones. Que estas sean sige-
ridas por los Jes. o por sus partidarios o por el mismo.
Belzebul nada importa, si ellas tienen su valor in-
trinsico, como le tienen, de que le pese tanto al autor. El
querer acusar a los q" no son favorables a la causa con bla-
marlos Jesuitas, fanaticos, partidarios. Es mucha po-
breza y sobrada miseria quando se trata de hechos y ra-
zones. = 5. Fuesele la Logica y no volvio. La objencion
que se le podia hacer, como quiso y no acerto a explicar,
era: que siendo la Congregacion tan secreta, no parecia
podia saber lo que en ella habia pasado; y asi podia
hablar con equivocacion. A este responso dice: que el
no esta obligado a ningun secreto: debiendo decir: tu-
re modo de saberlo, y no tengo obligacion de callarlo. =
6. Pocas elecciones canonicas ha visto. En todas suce-
de lo mismo. Que habian de hacer los 15 sin esfor-
zar una misma cosa, quando el espíritu de la verdad
era uno mismo. = 7. Hicieron lo que debian. =

8. Buena Haga querian abrir a la Iglesia los Canonizantes, segun lo que consta de los Procesos. = 2º Es indigno del autor. = 10. Lo de Venerable no viene al caso para lo de Beato. Para llamar a uno Jansenista basta que favorezca al partido de los Jansenistas contrarias Bulas pontificias que han prohibido las cinco proposiciones de Jansenio, aunque el autor por no conoscerlas, no las desienda: pues en este caso ya es sospechoso de Jansenismo; y Palafox favorecio a la Univ. de Lobayna Jansenista contra los mas solemnes decretos Pontificios. En lo demas del parrafo el autor confiesa humildemente su ignorancia, y se le admise la confesion, y en esta parte se le absuelve. Los Jes. llamaban enemigos a los Jansenistas; pero no llamaban Jansenistas a los enemigos. Mucha logicauesta para el que gasta poca. = 11. 12. Si los libros de Palafox han sido censuradas por los 15 despues de aprobadas por el Papa, alla ve las haya: ellos vabrian la autorid. que tenian para hacerlo. Que castigo han sufrido por el atentado? = 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. El V.º no tuvo mas influjo para que le pusieran en el almanaque o Necrologio de Port-Royal que haber tenido comunicacion estrecha con alg. Jansenistas, haber perseguido a los Jes. y haber recomendado la Univ. de Lobayna Jansenista a D. Juan de Austria. lo qual no es gran motivo para que se le declaren sus virt.

en grado heroyco que es el punto que se trata; tampoco lo es el haber traducido la Oracion de la gracia de Guillermo le Roy dandola a sus fieles por pasto espiritual, siendo su doctrina Jansenistica, por lo qual se halla prohibida en el Exspurgatorio de Roma de Ben. XIV. Si alg. Papas se hallan en el mismo almanaque, quando se trate de beatificarlos se ventilará ese punto, que no deberá obstarle el verlos en el Necrologio quando no hayan dado parte a los Port-Royalistas en materia de agradecimiento. Todo lo demas de estos parrafos es agarrasca, y tocar a somaten. = 20. Las nulidades del instituto y gobierno de los Jes. fueron conocidas, aprobadas, y alabadas por todos los summos Pontifices desde su nacimiento hasta su muerte: y todo este tiempo estuvieron ladrandos y mordiendo las perros rabiosos bien conocidos por sus nombres y costumbres. Por lo demas vease el Proceso que le hizo (al V.e) el Conde de Salvatierra, y el motivo que dio para que le trajesen a España. Visto este proceso se entenderá si solos los Jes. eran enemigos de Palafox. Quedaría un Marques de Villena si leyera las Reflexiones del autor! El autor a la

Compañía pudo no ser malo: acusarla con falta de caridad y de verdad, y con soberbia exageraciones nunca pudo ser bueno. Harto les pesa a los apasionados de la falta de moderacion christiana que reyna en toda la accusacion. Como entonces no la extinguió el Papa? El que la extinguió no lo hizo por los motivos y acusaciones de Palafox. V. la Bula. = Ero de la infalibilidad del Papa dicho por el autor me cae en gracia y me hace reir. Por que no da igual infalibilidad a tantos Bulos Pontificios que aprueban la Comp.^a y la alaban? = Despues de la aprobacion de los escritos del V. quisiera ver al autor entretenido con la Vida interior y con la Luz de Vivos y ^{los} muertos. Digo q. quisiera verlo y no mas. = Vuelve a tocar a Somaten interesando a Roma en la beatificacion y haciendola interes politico. = 22. Tantos Principes, Obispos &c no examinaron los procesos para pedir la beatificacion. Sabe el autor y sabemos todos como se maneja este negocio: y creemos que no lo volveran pedir. Si de la negativa sigue la canonizacion de la Comp.^a que por mi logria no se sigue, espero verla canonizada: y en ese caso daremos al Judicia Dei ab yos multa. = 23. Querer que se beatifique a uno por no lograr el tipo y dínero que ve ha gastado es cosa tan miserable como todo lo demás = 24. Si hubiera vivido Ben. XIV. otra cosa hubiera sido de lo q. piensa el autor. Por lo demás Dios le de salud hasta ver B. al V.

Lxv. 111. Sección

Alegorica remisión de lo que
que el papa y su curia en el libro
"Vida interior", cosa que no quería que la
trasciere en el libro una cosa que
que en el Panteón, porq. cosa comuni-
cando que Sociedad morirán unidos
por a V. 3.

Menciono pasiones del P. en la
de papa Romano en su libro de las Descensiones
muy seguras: imaginaria la suave
comunicación y el amor y esto de lo que
juega el papa hacia el Panteón, y esto
que en su libro dice: Dilegas Romani
tuam tuam et te tuum de talio. Venecia
que vives y que gozás de la muerte
la enfermedad ofreciendo el consuelo
que cosa que cosa muerte tiene con
el Panteón muerto, muerte con grandes
doloros. Yo al Panteón muerto (en lo que
en lo dice) le faltan cosas q. largas

Compuesto con su voz, alegrando con su dulzura, caridad y de bondad y con el amor de un regocijo que nunca pudo ser bueno. Punto los pesas los apasionados de la faltas de su conducta clamorosa que rayó en toda la administración. Como cuando se vio la corrupción del Papal. El que le expongo no lo hizo por los errores y negligencias de Pedro Álvarez. La Administración del Papa Pablo II pidió por él que no se castigase y que no se reñir. Porque no de igual infalibilidad se habla. Dijo Románico que aprobaron la Compromiso y las alabanzas. Dijo que de la administración de los bienes del Vaticano se acordó correspondiendo con el Vaticano los servicios y con la Luz de sus generosidades. Dijo que quisiera verlo y me mandó Recabarren para ver a Roma en la beatificación y haciéndole misericordia policial. Allí Túroan Románico obsequió con su encarnizamiento las pruebas para pedir la beatificación. Sabe el sacerdote y subiente todos como se merece este sacerdote; y cuando quiera lo sabrá en su juicio. Si en la regeneración saldrá la beatificación de la Compromiso que para mí lo que digo es si sigue esperando María canonizada y en su casa en Valencia al final del año que viene. L. J. Quiero que se hable figura de uno por una cosa. Dijo el sacerdote que los sacerdotes son sus más inseparables y queridos amigos. Dijo el sacerdote que vivió Dña. XIV con otra luciendo sólo en los prendas el anillo. Por lo demás Dijo lo de tantas luceras que

167

Exmo Señor

Alegremente respondí de la salud que V.E. goza y aumenta M. Señor muchos años, pero querría que la trasciere en Medicina mucho más que en el Precio, porq. esto remediado me he de morir antes de ver a V.E.

El agudo picante del V.E. no ha de perdonar ni aun a las decisiones más seguras: ninguna lo es tanto como amar a Dios, y eso es lo que quiere el que hizo el Pater noster, pues ese mismo dijo: Dilectus dominum ex toto corde tuo. Y entonces nos instruyó que repetidamente le estimemos ofreciendo el corazón que esto no está en contrario con el Pater noster, antes son grandes amigos. Y si el Pater noster (en quanto lo dice) le falta esto, o lo que

importa esto, que es la caridad y amor de Dios, le falta la gracia, y con esta la gloria, porque fatuus est (como dice S. Pablo) Vobis es sonans,
aut cimbalicum timens.

V.E. me crea que le ha
cer muchos actos de amor de Dios
al dia, para que ese corazon que es
fuerte y valeroso, lo haga tambien
dulce, suave y amoroso, lo pri-
mero con Dios, que eso no quiera-
rá a V.E. ser enamorado de su pa-
sión y llorar sus culpas. lo segun-
do consigo mismo, que eso no le
quiera el ser penitente ni dis-
cretamente austero. lo tercero
con los proximos, familiares y lib-
ertos, que eso no le quiera a V.E.
ser justo, corregir, enmendar, y orde-
nar lo que fuere de mayor servicio
de Dios. Yo digo como Cicerón q^a hoy
del

del oratorio de V.E. tanto amarla,
y por lo que deseo a V.E. alegre, y
gusto que consiste en estar muy
enamorado de Dios, con lo qual se
endulzan todos los ciudados y
penas, pero no porque quiero dis-
putar con V.E. que sabe y entiende
mas que yo, y su ingenio es admira-
ble, y desde luego me doi por
vencido.

Siel J.^{ro} D. Luis da tambien cobro
de Badajoz como D. Alvaro de Lu-
na de Trujillo, merecera la apro-
bacion de su valimiento que el otro
tuvo con infinitos eructos y su dho.²
goza sin ningunos con grande paz,
seguridad y serenidad. Dios lo dis-
ponga para gloria suya y q^a a V.E.
como se lo pido y deseo. Utranda de
Octubre y Septiembre 26 de 1658. ~~17~~

Sigreue

de letra de S.I. la pordata, cumplimto
y firma que dice:

S.º muchis rientz que des-
erme tanto el socorro de Badajoz,
no duermiendo el santo.

Lx. mo Señor

B. lant. de V. R. a

Su m. Señor

Juan Obispo de Orma

Lx. mo Dugue de Medina Calz.

P.º de S.º M.º 9 de 8.º de 1658.

Al S.º D. Iñ. de Palafos y M.º Opo
de Orma.

Hlmo Señor.

Recibo carta de V. I. de 26 de set.^o
en que (haciendome la merced que
soy) le experimentado) deseas mas
verme en Medina que en este Puer-
to. Y como V. I. lo alcance de S. M.
(a quien se pedido diferentes veces
licencia) muy facil sera de aprestar-
lo conmigo, porq. es una tahona
por si muy enfadosa la que tengo
con estos cargos, y la hace insole-
table ver quian inutil es lo que
se trabaja, segun el mal estado que
estan las cosas publicas. Ulla ten-
go bien pedazo de mis libros, y
nacionales V. I. lo viere en la veci-
dad, no desconfie de tenerme en ella.

A regreso

a V.S.I. como xpíano y hombre de bien que lo que te escribi acerca del nuevo R^oonacio, fue lo que resultó más tarde por conveniente, y lo que dire ipse que viene oraciones nuevas inventadas al arbitrio de cada uno, aunq. se compongan de lugares de sacraura, porq. en la conlocacion de las voces y en el uso de ellas puede tener inconveniente: y así lo reconocio la Ygl. y lo tuvo por acto de jurisdiccion reservado a la silla dep.^{ca} o à la S^{ta} Congregacion de Ricos, como se ve desde el op^o de Pio V. hasta el de Urbano VIII. en los Breves que están al principio del Reso y Breviario Romano.

II Capitulo. Dicemu V.S.I. qui mi agendo picante no perdona a las devociones mas seguras, como es amar a Dios, y esta proposicion no se apres-
ta

ta con el que defiende los rezos y devociones aprobadas, y condene las nuevas absq; autorita-
te Primaæ redis; y la de arriba a Dios no puede correr por devoción siendo el primer precepto del Decalogo: por q^e Devotio, segun S^{to} Thomas 2.^a 2.^o q. 824. art. 1. in corpore, nihil aliud esse vide-
tur quam voluntas quedam)
prompte tridende se ad ea quæ per-
rivent ad Dei formulatum: ni el
conocer y estar por estos principios y sana doctrina, es picante indecorosa, sino principio de sciencia qual piedra Daci^o quando dixo: De milii scismosem
recessum et bene sonantem in os
meum.

La Ygl. (S. or y U. mo) indifesa pa-
dece de quienes rece las oraciones a-
pro-

111

probadas, que de quien las haga
de nuevo para que se las apre-
aben. Y en la del Pater noster de
quien S.^to H.^r. V.^a L.^a q. 83. art. 3. dice,
sufficient auctoritas xp̄ti oracio-
nem institutiois, hallada V.51.
que no se olvidó el ofrecer a Dios
el corazón, porque S. Agustín
in lib. 2. de sermone Domini
in monte cap. 18. tom. 4. va ex-
pliando las diez peticiones
que en él se contienen, por lo tie-
nte dores del Espíritu Santo, y
dice: Si intellectus est quo beatu-
rum mundo corde, oremus ne
habeamus duplex cor, tempora-
lia secundo, de quibus recta-
tiones faciem in nobis. Por ma-
nera que no hay mejor oración
para ofrecer el corazón a Dio que
el mismo Pater noster, de que

V.51.

V.51. no hace mención en su Rox-
rio, sino para decir que en su lu-
gar se ponga la auxiliaria.
Res dicta puede ser buena, mo-
dus rei dicta puede ser no bu-
eno. S.^to H.^r ensina que deva-
manera predieran pecar los
ángeles. Si vade V.51. de ver f.^a q.^a
q. 63. art. 1. in responsione ad 43
que dice: alio modo concingit
peccare per liberum arbitrium
eligendo aliquid quod recumbeat
se est bonum, sed non cum ordine
debita mensura, aut regula,
id quod effectus inducens pecca-
tem, sit idem ex parte elecio-
nis, quae non habet debitum or-
dinem nisi ex parte rei electa,...
luego pone el exemplo en su mismo caso y dice:
scilicet si aliquem eligeret orare,
non attendens ad ordinem ab
Ecclesia institutum. Et hujusmo-

peccatum non praesigit ignor-
rantiam, sed absentiam solum
consideracionis eorum quae
considerari debent: et hoc mo-
dus ut angelus peccavit conver-
tendo re per liberum arbitrium
ad proprium bonum ab ipse
ordine ad regulam dicimur
voluntatis: congrue se vee que
este reparo mio queda califican-
do con el del S. Et en tal luego
el gran serafino Caponii comen-
tando este texto, y dice asi: Inge-
res ergo ex parte electionis, non
ex parte rei electae peccare po-
tuit, homo autem ex parte
ueriusque peccare potest; ex
parte quidem rei electae, ut qd
adulterium vult: ex parte sui-
tem electionis, ut quando vult
ordine, non attendens in hoc ad

or

ordinem ab Ecclesia institutum:
in isto ultimo multi sospici
decipiuntur, et haeretici sub hoc
praetextu boni peccatum suum,
haeresisque veram insaniam
palliantes, venient ad rapi-
endam oves, mactandam, cui-
dendum, perdendum. Y cosa
de aquella metafora evan-
gelica que de la letra se entien-
de de los Obispos, de parrocos y
Mercenarios, y lobos y ovejas,
prosigue el mismo Serafino
diciendo: ideo si caecus ab his
peccatis diabolici ut pone cogi-
nitur difficultissima remittere
ovium praeserventibus, intrinse-
ca auxem lupinam rapacita-
tem foventibus: caecus inquit,
ut cognoscas ea et in te (si ad-
nunt) et in aliis quo uerobrigat

ea procul abjecere queras.

Vea agora 181. que un simulacro anda el demonio en tentar con esta invencion de oraciones (que no es buena) para q. se dexen ir con la seguridad de las buenas y santas palabras de la Escritura. Las personas de virtud a quien (mediante Dios) no habia podido vencer con otras tentaciones mas descubiertas.

Precienceme 181. en el cap. sig^o. de mi carta por que no me contente con una vir-
ued, como es la de la fortaleza,
sino que procure las demás, como
son la de amor de Dios y reali-
dad, que con eso se endulzan los
sucios de este siglo y se consigue
la gloria. Et esto respondio con s.
etimborasio sobre S. Lucas tom. 5. lib. 5.

con-

converde sibi sunt concatenatae-
que virtutes, ut qui unam ha-
bet, plures habere videantur. Y
asi que si yo tuviere la una con
perfeccion, tambien truciera las
demas, que asi lo ensena el
evangelico D. 2. 2. q. 65. art. 4. in
corpo: unde sicut sciencia spe-
culativa non potest haberis i-
ne intellectum principiorum,
ita neque prudencia sine vir-
tutibus moralibus: ex quo ma-
nifeste requiriuntur virtutes mo-
rales esse connexas.

Conque mis oracio-
nes seran las que la Iglesia tiene
propuestas, mis ruegos y peticio-
nes porque me de Dio fuerza
para exercitar las virtudes co-
dadas, que no me faltaran, si con
perfeccion mereciere alguna;

y mi agimiento de gracias
por todos los trabajos y bene-
ficios que me enmiendan. Esto es
lo que dicen los S.S. P.R. y lo que
yo procuro, mas con tal cibiera
que no lo consigo. V.S. me ayu-
de como Señor mío y mi Pre-
lado y amigo a ello, con los sacri-
ficios de la misa y del rezo di-
vino, y me digo con sus ^{ordenes} general-
mente hasta luego sin la incli-
nación de componellas. V.S.
g. & P. de S. talla a 9 de Agosto de 1654.

M.P. S. M.mo estas metafisicas de-
jelas V.S. para muchachos co-
mo yo que cumplio hoy 52 años,
y pues es Obispo empleese en lo
moral y canonico, en que ha te-
nido tal triunfo que vencio
el imperio de la Compañia de
Xe-

Copia de orden de S. M. (Felipe IV) y
Teres. Ya trata nro ejercicio de
salir en campaña. Dicen que lo
es de todos los ejercitos vaya con
el, y nro deposito Santiago.

III. mo Señor
Orde
B. a 159. l. III. Sez m. S. or.

Tres días pasó el Duque de Alba
en Palencia y le llevó cosa; y con
entregársela se dorsole quedado, ni
sin respuesta, la volvió a recibir
habiéndole puesto al pie de ella el ba-
beto o escudo.

El Rey:

En un papel ilustrativo que confronta
misas, trajes, faldas y los obligacio-
nes de sacerdotes y de Prelados de Ali-
cina porque sin haber acordado las
necesidades grecas, se aparezca al sacer-
dote de Prelado, que aparezca

419

Copia del orden de S.M. (Felipe IV) y
Carta que leyó al Obispo de Osma (Palafos)
D. Alonso Martínez Alcalde de Astorga
y Corregidor de la Ciudad de Soria.

orden al Corregidor.

Treis a la parte donde enviare D. Ju-
an de Palafos, y le leereis esta; y sin
entregarrela ni dorarte traslado, ni
oir respuesta, la volveréis a remitir,
habiendo puesto al pie de ella el tra-
bento ejecutado.

El Rey.

En un papel manifiesto que impor-
mitéis, habeis faltado a las obligacio-
nes de Ministro y de Prelado: de Mi-
nistro porque sin haber atendido á las
necesidades precisas, os oponéis al ali-
vio de las: de Prelado, pues oponéis

Ab. P. Será cosa de mis confidencias de-
galar si vds. tienen conocimientos de
que yo que enigmo hoy el año
y para es tiempo empleare en lo
que en el año anterior en que
viola que el jefe que servía
el Imperio de la Compañía de
Jes

116

lo que no hay, diciendo que yo her-
mandado no se embaracen con cer-
nuras; y pudierades haberme explicado
vuestro dictamen en carta privada, in-
imprimir papel comoviendo los ani-
mos; y acordandodos que quando vinis-
tis a España, hallareis ^{proceder} el esta-
do eclesiastico, y de lo que por vuestro
se inquietó en las Indias. Moderad lo
ardiente de vuestro zelo, que de no ha-
cerlo, se pondrá el remedio condenien-
to.

Dijo que debía presentar al Papa su
memoria, y el Papa quiso
que la diera en la defensa
católica, para que se
presentara sin
A Sua Santitá
Opera postuma

Tu sis quoniam falsum testimonium tulerunt
contra me: et ecce morior, cum nihil horum fe-
cerim quae nisi malitiose composuerunt adversum
me. Exaudiuit autem Dominus vocem ecul.
Daniel cap. 13. Vers. 43 et 44.

COSMOLI 1780.

COSMOPOLI. 1780.

lo que no hay. Dijo que el libro
nacido de vos se confundió con con-
siderar y juzgar las fábulas explicadas
en su distinción en la otra parte, sin
importarles para lo que se dice.

Sic fatus filii Israel, non predicantes, negue-
quod verum est cognoscentes, condemnasset
filiam Israel? Revertimini ad judicium, quia
falsum testimonium ~~addecerunt locuti sunt~~
adversus eam. Daniel, cap. 13. vers. 48 et 49.

Después de la Prefación del Editor al que lea,
empieza este libro hablando con el Papa en
torno de Memorial, y hace ver los defectos
sustanciales que contiene el Breve de ex-
tinción, por los cuales, dice, es nulo e inva-
lido, y se reducen a seis, que son: 1º Defecto
en la causa. 2º Defecto en el processo.
3º Defecto en el fin. 4º en el juicio. 5º
en la sentencia. 6º en la execucion.
Por los cuales defectos prueba el Anónimo
atrevido que el acto es ilegítimo.

Defecto en la causa: porque no se
probó a los jesuitas lo que se les atribuía,
ni se abrió juicio, ni fueron oídos. En el pro-
cesso: que eran las contradicciones que en to-
das partes habían padecido y padecían.
Tambien las ha padecido la Iglesia católi-
ca y los mayores santos. En el fin: que era
la paz. Esta paz es falsa y mala. En el ju-
icio: porque no hubo juicio, ni formalidad
de juicio. En la sentencia: Esta es el Bre-
ve, cuyas nulidades se examinan por me-
nos, atribuyéndolas no al Papa, sino al que
le extendió. En este examen se gastan 105.
parrafos.

En la execucion. Se reduce a 4 partes. Convi-
torio, Encíclica, Jesuitas de Francia, Prusia,
y Viloscovia y prisioneros del Castillo de S. An-
gel.

Convictos. Historia del modo con que fueron echados de los por la autorid. de los seglares. Enrichica. otung. por el Breve se les concedio facultad de exercer sus ministerios sagrados como antes, se les quito despues por una enciclica que se atribuye a las instancias de los ministros Borbonicos. Francia, Prusia y Polonia. Alli ni se intimó el Breve, ni se admitio; luego alli son verdaderos Terciarios: Prisioneros de S. Angelo.

Proceso hecho al General en la prision a que fue conducido la tarde del 23. ó 24 de Sept. de 73. habiendole intimado el Breve la tarde del 16 de Oct. y llevadole al Colegio Ingles la tarde despues, donde estuvo preso. El interrogatorio que se le hizo en S. Angelo contiene 24 preguntas con sus resp. = Mem. del P. Rizzi a Pio VI. pidiendole algunos alivio de su rigorosa prision. = Protesta del Gen. en presencia del Ss. Sacr. y muchas pers. q. asistieron al darle el Vaticano, a favor de la Comp. inocente, escrita y firmada de ppia mano. = Mem. al Rey de Portugal, del P. Juan de Guzman Abt. de ag. rey en Roma, suplicando se vea la causa de los JJ. no oídos ni oídos, pero condenados. Era de 81 años. = Defecto 7º en el valor. Preg. el Breve fue dado por subrección, por estorsion, por ingratitud. Todo se demuestra.

Tiene la Memoria Católica 189. pag.

en Nouvelles Ecclésiastiques
du 16 sept. 1793

En esta Gaceta despues de haberse hecho publica la memoria q. menciona q. el Breve se ha propuesto a la Corte de Roma en la noche del 1792. en 188 paginas, q. de la memoria q. probabilidad q. se redacto en Roma q. se envia un informe del Consul de Francia.

El autor de memoria dice q. memoria probando q. el Breve de Cl. XII. q. se convocó la concilio de Trento en 1563. es falso q. sea defectuoso. 1º q. en la causa de este informe. 2º q. en el punto q. q. el juez. 3º q. el juez q. en la memoria. 4º q. en la memoria q. el Breve presentado con contradicciones q. q. el informe de la memoria. 5º q. el Breve presentado con contradicciones q. q. el informe de la memoria. 6º q. el Breve presentado con contradicciones q. q. el informe de la memoria. 7º q. el Breve presentado con contradicciones q. q. el informe de la memoria. 8º q. el Breve presentado con contradicciones q. q. el informe de la memoria. 9º q. el Breve presentado con contradicciones q. q. el informe de la memoria. 10º q. el Breve presentado con contradicciones q. q. el informe de la memoria. 11º q. el Breve presentado con contradicciones q. q. el informe de la memoria. 12º q. el Breve presentado con contradicciones q. q. el informe de la memoria. 13º q. el Breve presentado con contradicciones q. q. el informe de la memoria. 14º q. el Breve presentado con contradicciones q. q. el informe de la memoria. 15º q. el Breve presentado con contradicciones q. q. el informe de la memoria. 16º q. el Breve presentado con contradicciones q. q. el informe de la memoria. 17º q. el Breve presentado con contradicciones q. q. el informe de la memoria. 18º q. el Breve presentado con contradicciones q. q. el informe de la memoria. 19º q. el Breve presentado con contradicciones q. q. el informe de la memoria. 20º q. el Breve presentado con contradicciones q. q. el informe de la memoria. 21º q. el Breve presentado con contradicciones q. q. el informe de la memoria. 22º q. el Breve presentado con contradicciones q. q. el informe de la memoria. 23º q. el Breve presentado con contradicciones q. q. el informe de la memoria. 24º q. el Breve presentado con contradicciones q. q. el informe de la memoria.

Constituyó el Marqués de la Ensenada con que fueron elegidos para la censura de los sacerdotes, frailes, eclesiásticos, para el Breve de los concilios fijados en sucesos más o menos graves de su vida eclesiástica, en las quales disponían permanentemente quienes se prohibía en los concilios de los sacerdotes. De modo similar, Francisco Javier y este fuere el que en su Breve de Roma, en su aduersaria contra las revoluciones eclesiásticas y sacerdotiales de P. Dugay, expuso su punto de vista en la prisión a que fue arrastrado en diciembre del 1783 y de donde se libró por la intervención del Cardenal de Toulouse, y llevado al Colegio de los Letrados. Supone, como otros que piensan, que la censura que se le hizo en el Concilio romano sus proposiciones no fueron consideradas del P. Ricci a favor de la extinción de los jesuitas, sino de acuerdo a la voluntad de su autor, y formada de poca memoria, al llegar a Roma, que el Breve de Cl. XIV. que contiene la extinción de los Jes. es nulo por seis defectos.

Toma la siguiente cuestión 1784 que

Nouvelles Ecclésiastiques
du 18. sept. 1781

En esta Gaceta despues de haberse hecho relación de un libro intitulado Memoria Católica da presentarse a su autor, impreso en Cosmopolis 1780. en 168 páginas, y de la censura y prohibición que sufrió en Roma se pone un extracto del tenor siguiente.

El autor o autores de esta Memoria pretenden que el Breve de Cl. XIV. que contiene la extinción de los Jes. es nulo por seis defectos.
 1º en la causa de esta extinción. 2º en el pretexto. 3º en el fin. 4º en el juicio. 5º en la sentencia. 6º en la ejecución. = 1º El Breve pronuncia una condenación rigorosa contra una multitud de hombres, a quienes hicie en su honor, declarandolos indignos de su estado: en sus bienes, privandolos de un establecimiento honesto y seguro: en su alma, restituendolos al siglo que

santamente habían renunciado. La causa de
semejante condenación debía ser o en el estado,
o en los individuos, o en el cuerpo de la Compañía.
Pero lo 1º su estado está libre de toda impugna-
ción: porque su instituto ha sido declarado
santo por todos los Papas y por un Concilio Gen.
y jamás ha sido atacado. 2º si todos los indi-
viduos o la mayor parte de ellos hubiesen
sido desreglados, no hubieran conservado la
buena reputación que los Jes. s'p're han tenido
a pesar de las calumnias de sus poderosos ene-
migos. 3º Los principios que los unían en cuerpo
de sociedad eran la vocación divina, y la profe-
sión de los consejos evangélicos; dos cosas igual-
mente santas. Los medios de su unión consistí-
an en las Reglas declaradas santas por los Papas
y por el Concil. de Trento. Los efectos de esta
unión eran los ministerios de predicar y ense-
ñar de que Jesucristo encargó a sus Apóstoles, y
en los cuales los Jes. se empleaban santamente
como lo prueban los frutos valiosos que s'p're

han resultado a la Iglesia hasta más tiempos.
Este es el testimonio que la Iglesia misma les da
por la boca de sus Pastores en un gran num.
de cartas dirigidas a favor de ellos al Papa Clem. XIII.
y tenidas como respuestas en los archivos Papa-
les por la potencia de los perseguidores. La
famosa Bulla vipositum es uno de los testi-
monios de los excelentes frutos que la Compa-
ñía ha producido s'p're y en todo. Si pues evid.
que los Jes. así pasados como presentes han cum-
plido sus Santos ministerios; y que por consig.
la condenación que contiene el Breve de Clem.
XIV. carece de causa (es injusta) pues que toda
condenación supone delito, y no ha habido de-
lito en los Jes. bajo cualquier aspecto que vales
considerar, e gli Gesuiti riguardati per tutti gli
aspetti sono senza colpa.

Y estas pruebas positivas añaden otras ne-
gativas: a saber: si hubiera habido alguna cau-
sa para la condenación, se hubiera alegado.
La Francia no ha proscribo la Compañía sino
por su instituto, ce qui vient l'heretie (quod va-

pir hereticis) Portugal la ha arrojado de su reino con pretesto de una conspiracion reconocida por quimerica en toda la Europa. Nápoles, Parma han tomado el mismo partido por motivos que los soberanos no han querido comunicar a ninguno. En Roma enfin la Compañia ha sido extinguida sin que se haya especificado ninguno de sus delitos, senza specificarvene culpa veruna. Porque todo el farrago (farragine) de divisiones y turbulencias que el Breve amontona, nada contiene claro, ni preciso que pueda formar acusacion juridica contra la compa-
ñia. = El Breve es la sentencia contra la comp.^a
y una sentencia no es acusacion, sino que la supone.

2º. El Breve indica las quejas formadas contra la Compañia desde su nacimiento hasta el presente; pero esto lejos de ser pretesto para extinguirla, debia servir para conservarla y protegerla. El Breve supone que la comp.^a estaba en mala reputacion; pero esto es falso, quando vemos que tantas gentes tomaban consejo de

los

los Jes. seguirian su doctrina, les confiaban la education de la juventud, y enteramente fiaban a ellos la direccion de su conciencia. En verdad que los Jes. han tenido enemigos; pero estos no eran Santos, eran hereges, o malos catolicos (como el B. H. Juan de Palafos). <sup>En el paraiso
a del Garete-
yo.</sup>
Eros la perseguiam porque mantenian inde-
nablemente el Catolicismo. Otros llevaban
mal que los soberanos la gratificasen con bienes
injustamente poseidos por diversos cuerpos eccl-
asticos. Otros estaban zelosos de la gloria
que ella habia conseguido en las ciencias.
Otros finalmente no podian sufrir la compara-
cion humillante que el pueblo hacia de su
conducta contra de los Jesuitas. Todos estos
perseguiam a la Compañia iniqua e inge-
namente: unos empleando contra ella el hie-
rro y el fuego: otros imputandole delitos yerro-
res, trastornando acciones, y opiniones ino-
centes, atribuyendo a todo el cuerpo culpas
particulares, disimulando las justificaciones
de la Compañia, o evitando que se justifica-

se, por su credo predominante, corrompiendo los testigos, los consejos y los juicios. Por consiguiente un acero de esta manera perseguido lleva consigo los caracteres distintivos del apostolado evangélico; y lejos de ver destruido, debía ser protegido del modo mas eficaz.

3º 3º Segun el Breve el fin de la exención era dar la tranquilidad a los fieles y la paz a la Iglesia. Pero que paz se debe esperar de unos adversarios como los de la Compañía? Estos son los incredulos, los libertinos, los desiertos. El verdadero modo de mantener paz era mantener la Compañía.

4º Toda condenación supone un juicio, esto es, el conocimiento del delito, y su intimacion al acusado. Quando este es miembro de un cuerpo no basta q. este sea convencido, es preciso que el mismo cuerpo lo vea: sin esta circunstancia podría nacer que se condenase a un miembro que el cuerpo tenia por inocente: lo que traeria gravissimos inconvenientes. De donde se infiere que antes de proceder a la exención era preciso convencer la

necesidad de este remedio asi a la Compañía como a la Igl.^a de que ella era parte. Esta conseq.^a està fortificada con siete consideraciones del mayor peso. 1.º que la Compañía era uno de los cuerpos mas gloriosos y mas ilustres que ha tenido la Igl.^a o al menos que ha gozado una reputacion particular de inocencia. 2.º que era un cuerpo muy numeroso, y cuya extension igualaba a la de la misma Iglesia. 3.º que los intereses espirituales de una gran parte de la cristianidad estaban aliados a la suerte de la Compañía. 4.º que la mayor parte de los enemigos y acusadores de la Compañía estaban a la vista de la Iglesia notoriamente infamatos, notoriamente infamis. 5.º que las acusaciones de la Compañía habian sido ya presentadas en el tribunal supremo de la Iglesia sin que los Papas la hubiesen abolido por eso. 6.º que las acusaciones habian sido mil veces disipadas por apologetas. 7.º que las acusaciones no podian ser verificadas, sino

- por confesion de los jesuitas.
- 5º El 5º defecto recae sobre la misma sentencia, esto es, sobre el decreto de extincion que no es mas que un cumulo de imposturas, de falsoedades, de calumnias y de insultos. Con la ocasion del amor que Clem. XIV. testifica en su Breve tener a los jesuitas, dice la Mem. catol. que amaba a la Compania como Neron a la Iglesia. Si firmó el Breve, se puede y debe creer que lo hizo en alguno de aquellos momentos de abatimiento ero-
civo causado por las amenazas juradas que se le hacia, o en alguno de aquellos dias infelices de enajenacion de espíritu, en la qual ve vade que murió, y que pasó los ultimos meses de su Pontificado. Se sabe tambien que padecia ya esta enfermedad por intervalos en el mes en que el Breve fue firmado y publicado.
- 6º Enfin en el 6º articulo se muestra que el Breve no ha sido ejecutado en Francia, Prusia, Rusia: que ha sufrido diferentes contradic-

ciones en Roma. Hablando de los Prisoneiros de S. Angelo (dice la Mem. catol.) el General Rizzi era el hombre menos temible del mundo, que su gran dureza y timidez le hacia incapaz de emprender y conducir un negocio peligroso. Concluyese de todo que el Breve de extincion es absolutamente nulo, e inválido. Lo 1º por subreccion. 2º por extorcion. 3º por injusticia. 4º por el daño que ha resultado a la Iglesia. Mire la Memoria principalmente en el 2º punto de extorsion, habiendo profundizado bien los demas: y que la mas sana parte de la Europa ha mirado este Breve como forzado; y esta opinion es fundada sobre los motivos sig. 1º el favor determinado de los que le solicitaron durante muchos años. 2º el caracter del Papa que para resistir a tan violentos tentadores habria tenido necesidad de una elevacion de alma, de que carecia. 3º La dilacion de la publicacion del Breve que Clem. XIV. hubiera dado muy

124

preso despues de su exaltacion, si esto hubiera sido de su parte un acto libre y voluntario. 4.^o La alienacion de espíritu de este Pontifice que no se debe mirar como un castigo de la divina justicia, sino como un efecto natural de los malos tratamientos, por los quales se le atemorizaba a firmar el Breve tan ardientemente deseado. 5.^o el sacrificio de su conciencia, de su autoridad, de su honor, que Clemente tuvo que hacer para concederte. Con un poco de discernimiento, de caridad y aun de equidad se conveniria que un soberano, y un Papa no habria hecho tales sacrificios, sin que se le hubiesen hecho grandes violencias. 6.^o La semejanza de pensamientos, de expresiones y razonamientos del Breve con los de los solicitadores. Para convencerse no hay mas de comparar este Breve con los decretos del Parlamento de Paris, los manifiestos ^{del año} de Portugal, y todos los libelos infamatorios publicados

con-

contra la Compañía. En todo reyna un mismo estilo. 7.^o enfin, los aplausos y recompensas prodigadas a Clem. XIV. despues de haber dado el Breve.

Tal es la sustancia de La Memoria Católica &c



que se ha de tener en cuenta el espíritu
y moral de los tiempos. Y, aline, considera-
mos que el año de 1719 es el más apropiado
para la publicación de estos documentos.
Porque se estima que es deseable,
que el año de 1719 sea el año en que se celebre
el centenario de la muerte del Dr. Brana,
que es el momento más apropiado para la publicación
de los mismos. Porque el Dr. Brana
fue un hombre de gran cultura, de alto
niveles de conocimiento, de gran actividad,
de gran honor, que Clemente nació que
hacer para conmemorar. Con su pena de
desarrollamiento, de bondad y amor de
equidad se convirtió en gran modelo
en su vida. Poco nos habrá hecho más
desgracias, que que se le hubiesen hecho
los grandes trastornos. El Dr. Brana con los de
los años de su vida, ha dejado un legado
que es una muestra de su vida, con
los documentos del Parlamento de Madrid,
la constitución de la Junta, y todos
los tipos de informaciones publicadas.



BIBLIOTECA NACIONAL



1002012749